



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2004

VOL. LII San Juan, Puerto Rico

Martes, 20 de enero de 2004

Núm. 3

A las dos y cincuenta y dos minutos de la tarde (2:52 p.m.) de este día, martes, 20 de enero de 2004, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, José Luis Dalmau Santiago, Sixto Hernández Serrano, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Orlando Parga Figueroa, Miriam J. Ramírez, Jorge Alberto Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Habiendo quórum, adelante con el Calendario del día.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones la señora Norma Burgos Andújar; el señor Juan Cancel Alegría; la señora Norma Carranza De León; el señor Antonio J. Fas Alzamora; la señora Velda González de Modestti; el señor Rafael L. Irizarry Cruz; la señora Yasmín Mejías Lugo; el señor José Alfredo Ortiz-Dalio, las señoras Margarita Estolaza Bey y Migdalia Padilla Alvelo; y los señores Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera y Angel M. Rodríguez Otero).

INVOCACION

El Diácono José A. Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

DIACONO MORALES: Buenas tardes para todos ustedes. A nombre del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, también nosotros queremos unirnos en este momento que está viviendo el pueblo puertorriqueño, ante la pérdida de uno de sus insignes puertorriqueños. Queremos hacer esta reflexión y luego haremos una lectura propia del momento. La vida no tiene fin, porque la vida es continua. No fuimos creados para la muerte, sino para vivir. Y nos encontramos todos ya en el camino hacia la vida eterna. Entonces, tenemos la seguridad de que nuestro hermano Rafael Cordero Santiago no está muerto, sino que se ha ido antes a gozar ya de la

presencia del Señor. Estemos aquí aceptando con fe nuestra condición mortal y que Dios nos ayude para poder exclamar cristianamente, morir para mí es una ganancia.

Leemos de la primera carta del Apóstol San Pablo a los Tesalonicenses. "Hermanos, no queremos que ignoren la suerte de los difuntos, para que no se aflijan como los hombres sin esperanza, pues si creemos que Jesús ha muerto y resucitado, del mismo modo a los que han muerto en Jesús, Dios los llevará con él. Consuélese, pues mutuamente con estas palabras". Palabra de Dios.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para aprovechar que estamos todos los Senadores de pie, solicitarle un minuto de silencio.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, un minuto de silencio.

Adelante con el Calendario.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere en un turno posterior la Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, turno posterior.

TURNOS DE PETICIONES Y SOLICITUD DE TURNOS FINALES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para que se me reserve un turno final.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Que se me separe un turno final.

SR. IRIZARRY CRUZ: Para que me separe un turno final.

SRA. RAMIREZ: Señor Presidente, para que me separe un turno final.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente, para que me separe un turno final.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se me separe un turno final.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz con eso terminan los turnos finales.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de De lo Jurídico, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 439 y 2471, con enmiendas.

De la Comisión de De lo Jurídico, un primer informe, sobre la investigación requerida por la R. del S. 3549.

De la Comisión de De lo Jurídico, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 2746.

De las Comisiones de Integridad Gubernamental y de De lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3683, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 2798, con enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por recibido.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José Luis Dalmau Santiago.

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2556

Por el señor McClintock Hernández:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 24.05 de la Ley Número 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” a los fines de facultar a ciudadanos debidamente adiestrados y certificados por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a emitir boletos por infracciones en áreas de estacionamiento.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2557

Por los señores Rodríguez Otero, Fas Alzamora y Hernández Serrano:

“Para enmendar el párrafo introductorio del Artículo 4 de la Ley Núm. 56 de 16 de agosto de 1989, según enmendada, a fin de conceder *status* regular en el servicio de carrera a aquellos empleados que ocupan puestos de duración fija con *status* transitorio.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2558

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar la Sección 5.1 de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Relaciones de Trabajo en el Servicio Público”, a los fines de que cualquier aumento o beneficio concedido por ley a los empleados públicos, con posterioridad a lo negociado en convenio colectivo, se le concedan también a los empleados bajo el amparo de esta Ley, si lo negociado fuere menor a lo legislado o dichos convenios se queden según lo negociado, en caso de que sea mayor a lo legislado.”

(TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

P. del S. 2559

Por el señor Fas Alzamora:

“Para adicionar un Artículo 1-A y enmendar el inciso (l) del Artículo 2 de la Ley Núm. 171 de 11 de agosto de 2002, conocida como “Ley de la Autoridad del Puerto de las Américas”, a fin de denominar el puerto de trasbordo que se construye en la zona sur de Puerto Rico como “Puerto de las Américas Rafael “Churumba” Cordero Santiago”.

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE COMERCIO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 3188

Por el señor Rodríguez Vargas:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de veintitres[*sic*] mil setecientos (23,700) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3189

Por el señor Rodríguez Vargas:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de veintiún mil doscientos cincuenta (21,250) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3190

Por el señor Tirado Rivera:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de quince mil (15,000) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados en los gastos operacionales del Equipo de Béisbol Doble A, Los Pescadores del Plata, Inc; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3191

Por el señor Agosto Alicea:

“Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de cuatrocientos veinticinco (425) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3192

Por el señor Agosto Alicea:

“Para transferir al Municipio de Lares, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3694

Por el señor Ramos Vélez:

“Para ordenarle a la Comisión de Desarrollo Integral de la Región Oeste a realizar una investigación sobre el mantenimiento y estado en que se encuentran las veredas en Isla de Mona y su uso en casos de emergencia para búsqueda y rescate.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3695

Por el señor Ramos Vélez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Enid Toro de Báez, Presidenta del Centro Unido de Detallistas por ser homenajeadada durante la celebración de la Tercera Cena de Gala del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y recipiente del premio “El Almirante”.”

R. del S. 3696

Por el señor Ramos Vélez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al doctor Carlos González, co-fundador de Estancia Corazón y de la Sociedad Fraternal de Misericordia por ser homenajeadado durante la celebración de la Tercera Cena de Gala del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y recipiente del premio “El Almirante”.”

R. del S. 3697

Por el señor Ramos Vélez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Cervecería India por ser homenajeada durante la celebración de la Tercera Cena de Gala del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y recipiente del premio “El Almirante”.”

R. del S. 3698

Por el señor Ramos Vélez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Orlando Lugo Echevarría, apoderado de la primera franquicia de voleibol superior femenino Las Indias de Mayagüez por ser homenajeado durante la celebración de la Tercera Cena de Gala del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y recipiente del premio “El Almirante”.”

R. del S. 3699

Por el señor Ramos Vélez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la firma de contadores Rodríguez Rivera & Toro LLP por ser homenajeados durante la celebración de la Tercera Cena de Gala del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y recipiente del premio “El Almirante”.”

R. del S. 3700

Por el señor Ramos Vélez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ingeniero Alfredo Ramírez de Arellano, fundador de WORA Canal 5, de la Gran Cadena y de Cadena Estereotempo por ser homenajeado durante la celebración de la Tercera Cena de Gala del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y recipiente del premio “El Almirante”.”

R. del S. 3701

Por el señor Irizarry Cruz:

“Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico al Lcdo. Ramón Banuchi Eurite, y a Sor Lourdes Mercado al dedicársele a estos[*sic*] la Segunda Copa Internacional Cooperativista de Paso Fino a celebrarse los días 30 y 31 de enero y 1ro de febrero de este año 2004 en el Coliseo José “Buga” Abreu de Isabela, Puerto Rico.”

R. del S. 3702

Por el señor Ortiz Dalot:

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Charles L. Rivera García por haber sido seleccionado como una de las figuras prominentes del país a ser honradas durante las Fiestas de la Calle San Sebastián 2004.”

R. del S. 3703

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento a la Administración del Municipio de Yauco, con motivo de la celebración del 248 aniversario de su fundación.”

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 2783

Por los señores García San Inocencio y Vizcarrondo Irizarry:

“Para establecer el “Programa de Becas Dra. Antonia Pantoja” con el propósito de conceder anualmente dos becas educativas de diez mil (10,000) dólares por un máximo de cuatro (4) años a estudiantes que desean realizar estudios conducentes al grado de Doctor en Trabajo Social; y, crear la Junta para el “Programa de Becas Dra. Antonia Pantoja” que tendrá a su cargo la organización y funcionamiento del programa.”

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 4209

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, señora Arizmendi Corales, señores Colberg Toro, Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

“Para enmendar el Artículo 2 a los fines de añadir un nuevo inciso (b) y reenumerar[*sic*] los restantes incisos (b) a la (p) como de la (c) a la (q) y, 9 para añadir un inciso (c), 11 para añadir un inciso (h), 12 a los fines de añadir un inciso (1) y reenumerar[*sic*] los incisos del (1) al (10) como del (2) al (11), 13 a los fines de añadir un inciso (b) y reenumerar[*sic*] el inciso (b) como (c) y 38 para añadir un inciso (ch) de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, a los fines de crear el rango de Agente Escolar en los niveles I, II en la Policía de Puerto Rico.”

(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 4136

Por el señor Maldonado Vélez:

“Para asignar al Departamento de Educación, Región Educativa de San Juan, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para realizar actividades propias de la “Semana del Maestro” que propendan al bienestar social, educativo

y a mejorar la calidad de vida de los educadores, pedagogos y maestros en el Distrito Representativo Núm. 5 de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 4149

Por el señor Maldonado Vélez:

“Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para la instalación de tres (3) postes para alumbrado eléctrico en el tramo de la Avenida Lomas Verdes, Carretera PR-177, que colinda con el complejo de apartamentos La Sierra del Sol, en el Distrito Representativo Núm. 5 del Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se nos permita dejar sin efecto el Reglamento y con la autorización de algunos de los autores del Proyecto del Senado 2557, se nos permita ser co-autor del mismo.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Julio Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Al igual que el Portavoz, queremos que con la anuencia de los autores del Proyecto 2557 y el consentimiento unánime del Cuerpo se nos permita ser parte de este Proyecto.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que se nos permita también unirnos como autores del Proyecto del Senado 2557.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se deje sin efecto el Reglamento también y se nos permita a la Delegación de Partido Popular Democrático unirse al Proyecto del Senado 2559.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé por leída y aprobada la Relación de Proyectos y Resoluciones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se da por leída.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 2783; 4209 y las R. C. de la C. 4136 y 4149 y solicita igual resolución por parte del Senado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se da por recibido.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo el informe de auditoría núm. DA-04-05, sobre la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos; DA-04-06, sobre Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico y DE-04-08, sobre el Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad, S.U. Saltos Cabras de Orocovis.

Del doctor Nelson I. Colón Tarrats, Presidente, Fundación Comunitaria de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Informe de la Fundación Comunitaria de Puerto Rico, correspondiente al año 2001-2002.

Del licenciado Samuel González González, Director Ejecutivo, Compañía de Parques Nacionales, una comunicación, remitiendo Informe Anual 2001-2002.

Del Honorable Carlos J. López Nieves, Procurador del Ciudadano, Oficina del Procurador del Ciudadano, una comunicación, remitiendo Vigésimo Sexto Informe Anual 2002-2003.

El Senador Sergio Peña Clos, ha radicado Declaración Jurada conforme al Artículo 1 de la Ley 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada (ingresos extra legislativos).

De la Senadora Margarita Ostolaza Bey, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos en el día de hoy, por motivo de un procedimiento quirúrgico.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: En este turno de Mensajes y Comunicaciones, debo decir de Solicitudes y Información al Cuerpo, en el inciso (b), hay una comunicación de la Compañía de Parques Nacionales y también el inciso (f), debo decir, en el inciso (c), se nos envíe copia de la comunicación del Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se nos envíe copia de los documentos que aparecen en el acápite (b) y (c).

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: También para que se nos envíe copia de la comunicación de la Oficina del Procurador del Ciudadano, inciso (d).

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay una comunicación en el inciso (f) de la compañera senadora, Ostolaza Bey, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del día de hoy. Vamos a solicitar se le excuse y desearle pronta recuperación a la compañera.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por leídas el resto de las Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 1786; 2502 y 2522.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador José A. Ortiz-Dalíot:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Nereida Machicote, con motivo del fallecimiento de su hija, la distinguida líder comunal Emily Rivera Machicote

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Apartamento 669, Edificio 32, Residencial Luis Lloréns Torres, San Juan, Puerto Rico 00913."

Por el senador José A. Ortiz-Dalíot:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Sr. José Enrique de León, con motivo del fallecimiento de su señora esposa, María Paulina Bermúdez.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Calle Baldorioty 770, San Juan, Puerto Rico 00925."

Por el senador José A. Ortiz-Daliot:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias al Dr. Mario Paulino, con motivo del reciente fallecimiento de su sobrina, la señorita Edna López.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en PMB14, Apartado 70344, San Juan, Puerto Rico 00936-8244."

Por la senadora Norma Carranza De León:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias a José Lugo, Carmen Lugo, Ruth Lugo y Natanael Lugo, con motivo del fallecimiento de su amantísima madre, la señora Maritza Lugo.

Compartimos con ustedes estos momentos de gran dolor y nos unimos en oración al Padre Celestial para solicitar el eterno descanso de este ser tan querido que fue su señora madre. Rogamos al Todopoderoso le proporcione el consuelo, la fortaleza y la resignación necesaria para esta separación tan triste y dolorosa.

Dios es la luz que desvanece a su paso la oscuridad. El es todo en cada uno de nosotros. Aunque no podemos entender el por qué de algunas cosas, como lo es, la pérdida de un ser querido, solamente nos resta aceptar con resignación lo inesperado, sabiendo que algún día entenderemos la razón de las cosas, a veces inexplicables.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en la Comunidad Abra San Francisco, P.O. Box 2448 Arecibo P.R. 00613."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al licenciado Miguel Olmedo Ramírez y a su señora esposa Carmen Otero de Olmedo, con motivo de su trigésimo quinto aniversario de bodas.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del senador que suscribe para su posterior entrega."

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Mildred Ortiz, con motivo del fallecimiento de su señor padre, don Víctor Manuel Ortiz Ortiz .

Nos hacemos solidarios de la pena que embarga todos los que le conocieron y pedimos al Todopoderoso que llene de paz y consuelo a sus familiares y amigos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina del senador que suscribe para su posterior entrega."

Por el senador Angel M. Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al matrimonio compuesto por el señor Monserrate Rodríguez y la señora Alejandrina Otero, quienes cumplen 72 y 70 años respectivamente, el próximo 21 de enero de 2004.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en HC-03 Box 10612, Comerío, Puerto Rico 00782."

Por el senador Angel M. Rodríguez Otero:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la señora Providencia Santiago Rodríguez con motivo de celebrar su cumpleaños número 76.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en HC-71 Box 1441, Naranjito, Puerto Rico 00719."

Por el senador Sergio Peña Clos:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sr. Marcos A. Meléndez Slate, con motivo de su graduación en el día de hoy como Policía del Colegio Universitario de Justicia Criminal en Gurabo, Puerto Rico. La graduación se efectuará en el Coliseo Guillermo Angulo de Carolina y será la ceremonia de graduación más grande en los 100 años de existencia de la academia policíaca.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Urb. Victoria, Calle Amapola #1, Aguadilla, Puerto Rico 00603."

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de
Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3695

Por el señor Ramos Vélez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Enid Toro de Báez, Presidenta del Centro Unido de Detallistas, por ser homenajeada durante la celebración de la Tercera Cena de Gala del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y recipiente del premio "El Almirante".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez estará llevando a cabo el 24 de enero en el Mayagüez Resort & Casino, la tercera Cena de Gala del Movimiento. En la misma, se estará entregando una estatua de bronce, llamada "El Almirante", ~~ha~~ a aquellas empresas y líderes de la comunidad que han ~~contribuido~~ **contribuido** de manera significativa al desarrollo de la ciudad. La actividad de reconocimiento, también contará con la participación de la Orquesta Tropicana, la Tuna de Segreles y el Trío Los Caudales.

El Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez, es una corporación sin fines de lucro que promueve el desarrollo integral de la ciudad de Mayagüez y el Oeste del país, a través del impulso de proyectos de infraestructura y otros programas de desarrollo económico, social y cultural. Su Presidente, el señor Ángel Luis Rosas, honrará de este modo[;] a las personas e instituciones que a través de su dedicación, determinación y trabajo inalcanzable promueven el desarrollo

socioeconómico de la región. Esta es la segunda ocasión que, el Movimiento, ofrece el premio a aquellas personas, empresas o instituciones que representan verdaderos ~~[ejemplar]~~ **ejemplos** dignos de emular en la Sultana del Oeste.

Una de las homenajeadas por el Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y que recibirá la estatua de “El Almirante”, es la señora Enid Toro de Báez, Presidenta del Centro Unido de Detallistas. Su contribución y entrega de forma desinteresada son para la comunidad mayagüezana un símbolo de interés genuino por el bienestar de todos.

Este Honorable Cuerpo Legislativo tiene a bien reconocer a la señora Enid Toro de Báez por ser recipiente de tan merecido homenaje. De este modo, le expresamos nuestra más sincera felicitación por sus ejecutorias y logros obtenidos. El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, le exhorta a seguir sirviendo a su comunidad y al pueblo de Puerto Rico con el mismo interés y dedicación que hasta ahora le han caracterizado.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para expresar]~~ **Expresar** la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Enid Toro de Báez, Presidenta del Centro Unido de Detallistas por ser homenajeadada durante la celebración de la Tercera Cena de Gala del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y recipiente del premio “El Almirante”.

Sección 2.- Copia ~~[fiel y exacta]~~ de esta Resolución, **en forma de pergamino**, le será entregada ~~[en forma de pergamino]~~ a la señora Enid Toro de Báez.

Sección 3.- Esta Resolución ~~[entrará]~~ **entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3696

Por el señor Ramos Vélez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al doctor Carlos González, co-fundador de Estancia Corazón y de la Sociedad Fraternal de Misericordia por ser homenajeadado durante la celebración de la Tercera Cena de Gala del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y recipiente del premio “El Almirante”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez estará llevando a cabo el 24 de enero en el Mayagüez Resort & Casino, la tercera Cena de Gala del Movimiento. En la misma, se estará entregando una estatua de bronce, llamada “El Almirante”, ~~[ha]~~ **a** aquellas empresas y líderes de la comunidad que han ~~[contribuido]~~ **contribuido** de manera significativa al desarrollo de la ciudad. La actividad de reconocimiento, también contará con la participación de la Orquesta Tropicana, la Tuna de Segreles y el Trío Los Caudales.

El Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez, es una corporación sin fines de lucro que promueve el desarrollo integral de la ciudad de Mayagüez y el Oeste del país, a través del impulso de proyectos de infraestructura y otros programas de desarrollo económico, social y cultural. Su Presidente, el señor Ángel Luis Rosas, honrará de este modo^[2] a las personas e instituciones que a través de su dedicación, determinación y trabajo inalcanzable promueven el desarrollo socioeconómico de la región. Esta es la segunda ocasión que, el Movimiento, ofrece el premio a

aquellas personas, empresas o instituciones que representan verdaderos [~~ejemplar~~] **ejemplos** dignos de emular en la Sultana del Oeste.

Uno de los homenajeados por el Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y que recibirá la estatua de “El Almirante”, es el doctor Carlos González, co-fundador de Estancia Corazón y de la Sociedad Fraternal de Misericordia. El señor González se [~~retiro~~] **retiró** de su práctica de la medicina para servir a los pacientes de SIDA y a los [~~deambulasteis~~] **deambulantes**. Su contribución y entrega de forma desinteresada son para la comunidad mayagüezana un símbolo de interés genuino por el bienestar de todos.

Este Honorable Cuerpo Legislativo tiene a bien reconocer al doctor Carlos González por ser recipiente de tan merecido homenaje. De este modo, le expresamos nuestra más sincera felicitación por sus ejecutorias y logros obtenidos. El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, le exhorta a seguir sirviendo a su comunidad y al pueblo de Puerto Rico con el mismo interés y dedicación que hasta ahora le han caracterizado.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para expresar~~] **Expresar** la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al doctor Carlos González, co-fundador de Estancia Corazón y de la Sociedad Fraternal de Misericordia, por ser homenajeadado durante la celebración de la Tercera Cena de Gala del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y recipiente del premio “El Almirante”.

Sección 2.- Copia [~~fiel y exacta~~] de esta Resolución, **en forma de pergamino**, le será entregada [~~en forma de pergamino~~] al doctor Carlos González.

Sección 3.- Esta Resolución [~~entrara~~] **entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.

R. del S. 3697

Por el señor Ramos Vélez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Cervecería India por ser homenajeadada durante la celebración de la Tercera Cena de Gala del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y recipiente del premio “El Almirante”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez estará llevando a cabo el 24 de enero en el Mayagüez Resort & Casino, la tercera Cena de Gala del Movimiento. En la misma, se estará entregando una estatua de bronce, llamada “El Almirante”, [~~ha~~] **a** aquellas empresas y líderes de la comunidad que han [~~contribuido~~] **contribuido** de manera significativa al desarrollo de la ciudad. La actividad de reconocimiento, también contará con la participación de la Orquesta Tropicana, la Tuna de Segreles y el Trío Los Caudales.

El Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez, es una corporación sin fines de lucro que promueve el desarrollo integral de la ciudad de Mayagüez y el Oeste del país, a través del impulso de proyectos de infraestructura y otros programas de desarrollo económico, social y cultural. Su Presidente, el señor Ángel Luis Rosas, honrará de este modo[;] a las personas e instituciones que a través de su dedicación, determinación y trabajo inalcanzable promueven el desarrollo

socioeconómico de la región. Esta es la segunda ocasión que, el Movimiento, ofrece el premio a aquellas personas, empresas o instituciones que representan verdaderos ~~[ejemplar]~~ **ejemplos** dignos de emular en la Sultana del Oeste.

Una de las empresas homenajeadas por el Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y que recibirá la estatua de “El Almirante”, es la Cervecería India, única empresa puertorriqueña en la industria cervecera. Su contribución y entrega de forma desinteresada son para la comunidad mayagüezana un símbolo de interés genuino por el bienestar de todos.

Este Honorable Cuerpo Legislativo tiene a bien reconocer a la Cervecería India por ser recipiente de tan merecido homenaje. De este modo, le expresamos nuestra más sincera felicitación por sus ejecutorias y logros obtenidos. El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, le exhorta a seguir sirviendo a su comunidad y al pueblo de Puerto Rico con el mismo interés y dedicación que hasta ahora le han caracterizado.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para expresar]~~ **Expresar** la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Cervecería India por ser homenajeadada durante la celebración de la Tercera Cena de Gala del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y recipiente del premio “El Almirante”.

Sección 2.- Copia ~~[fiel y exacta]~~ de esta Resolución, **en forma de pergamino**, le será entregada ~~[en forma de pergamino]~~ a la Cervecería India.

Sección 3.- Esta Resolución ~~[entrará]~~ **entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.

R. del S. 3698

Por el señor Ramos Vélez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Orlando Lugo Echevarría, apoderado de la primera franquicia de voleibol superior femenino Las Indias de Mayagüez, por ser homenajeadado durante la celebración de la Tercera Cena de Gala del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y recipiente del premio “El Almirante”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez estará llevando a cabo el 24 de enero en el Mayagüez Resort & Casino, la tercera Cena de Gala del Movimiento. En la misma, se estará entregando una estatua de bronce, llamada “El Almirante”, ~~[ha]~~ **a** aquellas empresas y líderes de la comunidad que han ~~[contribuido]~~ **contribuido** de manera significativa al desarrollo de la ciudad. La actividad de reconocimiento, también contará con la participación de la Orquesta Tropicana, la Tuna de Segreles y el Trío Los Caudales.

El Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez, es una corporación sin fines de lucro que promueve el desarrollo integral de la ciudad de Mayagüez y el Oeste del país, a través del impulso de proyectos de infraestructura y otros programas de desarrollo económico, social y cultural. Su Presidente, el señor Ángel Luis Rosas, honrará de este modo^[5] a las personas e instituciones que a través de su dedicación, determinación y trabajo inalcanzable promueven el desarrollo

socioeconómico de la región. Esta es la segunda ocasión que, el Movimiento, ofrece el premio a aquellas personas, empresas o instituciones que representan verdaderos ~~[ejemplar]~~ **ejemplos** dignos de emular en la Sultana del Oeste.

Uno de los homenajeados por el Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y que recibirá la estatua de “El Almirante”, es el señor Orlando Lugo Echevarría, apoderado de la primera franquicia de voleibol superior femenino, Las Indias de Mayagüez. Su contribución y entrega de forma desinteresada son para la comunidad mayagüezana un símbolo de interés genuino por el bienestar de todos.

Este Honorable Cuerpo Legislativo tiene a bien reconocer al señor Orlando Lugo Echevarría por ser recipiente de tan merecido homenaje. De este modo, le expresamos nuestra más sincera felicitación por sus ejecutorias y logros obtenidos. El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, le exhorta a seguir sirviendo a su comunidad y al pueblo de Puerto Rico con el mismo interés y dedicación que hasta ahora le han caracterizado.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Para expresar]~~ **Expresar** la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Orlando Lugo Echevarría, apoderado de la primera franquicia de voleibol superior femenino Las Indias de Mayagüez, por ser homenajeadado durante la celebración de la Tercera Cena de Gala del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y recipiente del premio “El Almirante”.

Sección 2.- Copia ~~[fiel y exacta]~~ de esta Resolución, **en forma de pergamino**, le será entregada ~~[en forma de pergamino]~~ al señor Orlando Lugo Echevarría.

Sección 3.- Esta Resolución ~~[entrará]~~ **entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3699

Por el señor Ramos Vélez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la firma de contadores Rodríguez Rivera & Toro LLP, por ser homenajeados durante la celebración de la Tercera Cena de Gala del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y recipiente del premio “El Almirante”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez estará llevando a cabo el 24 de enero en el Mayagüez Resort & Casino, la tercera Cena de Gala del Movimiento. En la misma, se estará entregando una estatua de bronce, llamada “El Almirante”, ~~[ha]~~ **a** aquellas empresas y líderes de la comunidad que han ~~[contribuido]~~ **contribuido** de manera significativa al desarrollo de la ciudad. La actividad de reconocimiento, también contará con la participación de la Orquesta Tropicana, la Tuna de Segreles y el Trío Los Caudales.

El Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez, es una corporación sin fines de lucro que promueve el desarrollo integral de la ciudad de Mayagüez y el Oeste del país, a través del impulso de proyectos de infraestructura y otros programas de desarrollo económico, social y cultural. Su Presidente, el señor Ángel Luis Rosas, honrará de este modo[;] a las personas e instituciones que a

través de su dedicación, determinación y trabajo inalcanzable promueven el desarrollo socioeconómico de la región. Esta es la segunda ocasión que, el Movimiento, ofrece el premio a aquellas personas, empresas o instituciones que representan verdaderos [~~ejemplar~~] **ejemplos** dignos de emular en la Sultana del Oeste.

Una de las empresas homenajeadas por el Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y que recibirá la estatua de “El Almirante”, es la firma de contadores Rodríguez Rivera & Toro LLP. Sus socios principales[5] están involucrados en varias organizaciones y campañas cívicas. Su contribución y entrega de forma desinteresada son para la comunidad mayagüezana un símbolo de interés genuino por el bienestar de todos.

Este Honorable Cuerpo Legislativo tiene a bien reconocer a la firma de contadores Rodríguez Rivera & Toro LLP por ser recipiente de tan merecido homenaje. De este modo, le expresamos nuestra más sincera felicitación por sus ejecutorias y logros obtenidos. El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, le exhorta a seguir sirviendo a su comunidad y al pueblo de Puerto Rico con el mismo interés y dedicación que hasta ahora le han caracterizado.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para expresar~~] **Expresar** la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la firma de contadores Rodríguez Rivera & Toro LLP, por ser homenajeados durante la celebración de la Tercera Cena de Gala del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y recipiente del premio “El Almirante”.

Sección 2.- Copia [~~fiel y exacta~~] de esta Resolución, **en forma de pergamino**, le será entregada [~~en forma de pergamino~~] a la firma de contadores Rodríguez Rivera & Toro LLP.

Sección 3.- Esta Resolución [~~entrará~~] **entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3700

Por el señor Ramos Vélez:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ingeniero Alfredo Ramírez de Arellano, fundador de WORA Canal 5, de la Gran Cadena y de Cadena Estereotempo, por ser homenajeados durante la celebración de la Tercera Cena de Gala del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y recipiente del premio “El Almirante”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez estará llevando a cabo el 24 de enero en el Mayagüez Resort & Casino, la tercera Cena de Gala del Movimiento. En la misma, se estará entregando una estatua de bronce, llamada “El Almirante”, [~~ha~~] **a** aquellas empresas y líderes de la comunidad que han [~~contribuido~~] **contribuido** de manera significativa al desarrollo de la ciudad. La actividad de reconocimiento, también contará con la participación de la Orquesta Tropicana, la Tuna de Segreles y el Trío Los Caudales.

El Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez, es una corporación sin fines de lucro que promueve el desarrollo integral de la ciudad de Mayagüez y el Oeste del país, a través del impulso de proyectos de infraestructura y otros programas de desarrollo económico, social y cultural. Su Presidente, el señor Ángel Luis Rosas, honrará de este modo[5] a las personas e instituciones que a

través de su dedicación, determinación y trabajo inalcanzable promueven el desarrollo socioeconómico de la región. Esta es la segunda ocasión que, el Movimiento, ofrece el premio a aquellas personas, empresas o instituciones que representan verdaderos [~~ejemplar~~] **ejemplos** dignos de emular en la Sultana del Oeste.

Uno de los homenajeados por el Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y que recibirá la estatua de “El Almirante”, es el ingeniero Alfredo Ramírez de Arellano, fundador de WORA Canal 5, de la Gran Cadena y de Cadena Estereotempo. El señor Ramírez, ha sido presidente de varias campañas de recaudación de fondos para la construcción y ampliación del Hogar de Ancianos San José. Su contribución y entrega de forma desinteresada son para la comunidad mayagüezana un símbolo de interés genuino por el bienestar de todos.

Este Honorable Cuerpo Legislativo tiene a bien reconocer al ingeniero Alfredo Ramírez de Arellano por ser recipiente de tan merecido homenaje. De este modo, le expresamos nuestra más sincera felicitación por sus ejecutorias y logros obtenidos. El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, le exhorta a seguir sirviendo a su comunidad y al pueblo de Puerto Rico con el mismo interés y dedicación que hasta ahora le han caracterizado.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Para expresar~~] **Expresar** la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ingeniero Alfredo Ramírez de Arellano, fundador de WORA Canal 5, de la Gran Cadena y de Cadena Estereotempo, por ser homenajeadado durante la celebración de la Tercera Cena de Gala del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y recipiente del premio “El Almirante”.

Sección 2.- Copia [~~fiel y exacta~~] de esta Resolución, **en forma de pergamino**, le será entregada [~~en forma de pergamino~~] al ingeniero Alfredo Ramírez de Arellano.

Sección 3.- Esta Resolución [~~entrará~~] **entrará** en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3701

Por el señor Irizarry Cruz:

"Para expresar la felicitación del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico al Lcdo. Ramón Banuchi Eurite[;] y a Sor Lourdes Mercado al dedicársele a [~~estos~~] **éstos** la Segunda Copa Internacional Cooperativista de Paso Fino, a celebrarse los días 30, [y] 31 de enero y 1ro. de febrero de [~~este año~~] 2004, en el Coliseo José “Buga” Abreu de Isabela, Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los expertos coinciden en que a la llegada de los españoles a Puerto Rico, así como al resto de América y el Caribe, no había caballos. Se cree que aunque los ancestros de los caballos evolucionaron y llegaron a desarrollarse en Norteamérica, los caballos desaparecieron del Nuevo Mundo en la Era Glacial, hace unos ocho a doce mil años.

A finales del siglo XV, en su segundo viaje, [~~Cristóbal~~] **Cristóbal** Colón trajo consigo un grupo selecto de yegüas y padrotes de las provincias de Andalucía y Cordela. Esos caballos eran

una mezcla de berberisco, andaluz y jaca española. La jaca española no [~~solo~~] **sólo** poseía una suave marcha, sino que era capaz de transmitirla a su descendencia. El resultado del pareo y mezcla de esos caballos se convirtió en lo que hoy conocemos como el Paso Fino. Esta raza jugó un rol importantísimo en la conquista del Nuevo Mundo.

Hoy día, no puede negarse que el Paso Fino ha evolucionado hacia una forma de arte. Algunos han caracterizado a [~~esta~~] **este** tipo de andadura como “poesía en movimiento”. Otros han dicho que el caballo de Paso Fino “se desliza sobre el cristal, como si caminase suavemente sobre las flores”. Sin lugar a dudas, el Paso Fino es una de las tradiciones más hermosas, que nos identifica como pueblo y que tiende lazos de amistad con otros pueblos del Caribe y América, tal como sucede en esta Segunda Copa Internacional Cooperativista de Paso Fino.

Este año 2004, en el que celebramos este magno evento deportivo, cultural y por qué no decirlo... artístico, la Segunda Copa Internacional Cooperativista le será dedicada a dos distinguidísimas personalidades del hermoso pueblo de Isabela. Son estas personas el Lcdo. Ramón Banuchi Eurite, ligado a los quehaceres del Paso Fino desde hace treinta (30) años; y Sor Lourdes Mercado, Directora del Hogar Infantil Jesús de Nazaret, persona de dotes espirituales de primer orden.

El Senado de Puerto Rico, consciente de la importancia deportiva, cultural y artística de este evento y de la calidad humana de los isabelinos a quienes se le dedica el mismo, se une a esta gran celebración reconociendo los méritos de estos dos hijos del pueblo de Isabela, que como revela su escudo que contiene la imagen de un caballo, ha sido custodio de la hermosa tradición puertorriqueña y de toda América, el Paso Fino.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se expresa~~] **Expresar** la felicitación del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico al Lcdo. Ramón Banuchi Eurite[,] y a Sor Lourdes Mercado al dedicársele a [~~estos~~] **éstos** la Segunda Copa Internacional Cooperativista de Paso Fino, a celebrarse los días 30, [y] 31 de enero y 1ro. de febrero de [~~este año~~] 2004, en el Coliseo José “Buga” Abreu de Isabela, Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, **en forma de pergamino**, le será entregada [~~en forma de pergamino~~] al Lcdo. Ramón Banuchi Eurite[,] y a Sor Lourdes Mercado.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3702

Por el señor Ortiz-Dalio:

"Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Charles L. Rivera García por haber sido seleccionado como una de las figuras prominentes del país a ser honradas durante las Fiestas de la Calle San Sebastián 2004.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Charles L. Rivera García nació en el sector [~~nuyorquino~~] **neovorquino** de Manhattan, el 15 de agosto de 1936, y tras cursar los grados elementales, intermedios y superiores en su ciudad natal, ingresó en la Infantería de Marina de Estados Unidos en 1953.

Tras convertirse en veterano de la Guerra de Corea, entró en la reserva activa de las fuerzas armadas estadounidenses y en 1959 se mudó definitivamente a Puerto Rico.

Su primer trabajo en Puerto Rico fue como director del programa de Educación Física de la ya desaparecida Academia Católica en San Juan, que durante décadas estuvo ubicada junto a la Capilla de los Frailes Franciscanos en la Calle San Francisco de San Juan Antiguo.

Después de ejercer las labores magisteriales, en 1965 entró a formar parte de la industria hotelera del país, en la que fungió por espacio de seis meses como portero de un casino y luego se convirtió en croupier, puesto que ejerció por espacio de nueve años. Más adelante fue nombrado supervisor de casino, ejerciendo esta posición por espacio de 26 años.

El señor Rivera García ha viajado extensamente y debido a estos viajes y su experiencia en la industria del turismo, ha conocido a grandes personalidades mundiales en casi todos los campos del quehacer humano. Entre sus pasatiempos figuran los deportes, en los que continúa participando activamente.

En 1995 fue nombrado Empleado del Año por la Asociación de Hospederías y Turismo de Puerto Rico y en el año 2000 se le designó Gran Mariscal de Deportes en la Parada Puertorriqueña de Nueva York.

En vista a lo anteriormente expuesto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende que es menester extender la más cálida y sincera felicitación a Charles L. Rivera García por haber sido seleccionado como una de las figuras prominentes del país a ser honradas durante las Fiestas de la Calle San Sebastián 2004.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Felicitar y expresar~~] **Expresar la felicitación y** el más cálido reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Charles L. Rivera García **por haber sido seleccionado** como una de las figuras prominentes del país a ser honradas durante las Fiestas de la Calle San Sebastián 2004.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, **en forma de pergamino**, será entregada, [~~en forma de pergamino,~~] a Charles L. Rivera García durante una ceremonia a efectuarse a estos propósitos en el Senado de Puerto Rico.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3703

Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento **del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a la Administración del Municipio de Yauco, con motivo de la celebración del 248 aniversario de su fundación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Yauco, pueblo situado en la llanura costera meridional, cerca del extremo sur occidental de Puerto Rico, importante eslabón, equidistante entre las ciudades de Ponce y Mayagüez. Fue fundado en 1756.

Antes de la colonización española, se puede decir que Yauco fue el lugar de residencia del primer gobernante indígena: **Agüeybaná**, y por ende, la Capital Taína de nuestro archipiélago. Entre los dominios de Agüeybaná, comprendían los territorios de Susúa, Almácigo, Collores, Diego Hernández y hasta el picacho del Rodadero, donde se encuentran las históricas cuevas de “Los Indios”.

Para los años de la conquista, La Corona Española acostumbraba a otorgar grandes extensiones de terreno a los colonizadores, con el fin de que éstos cultivaran, desarrollaran y promulgaran la cultura colonizadora en las tierras del Nuevo Mundo. En Boriquén, la familia Pacheco, por designación Real, obtuvo gran parte de los terrenos que hoy componen Yauco, Guánica y Guayanilla.

Esta familia, junto a otros procedentes de la Villa de San Germán, se ubicaron en las cercanías del Río Coayuco. De esa forma tendrían cerca la llanura, el agua y los bosques para madera en la construcción del poblado, leña para cocinar, frutos para comer y troncos de árboles para hacer embarcaciones. Además, existía abundante pesca, en el Río Coayuco, por aquella época.

Se construye una ermita dedicada a la Virgen del Rosario en la ribera de Yauco, alrededor de la cual fue creciendo el poblado. La población, que constaba alrededor de cien (100) vecinos, delegaron en Don Fernando Pacheco de Matos gestionar la petición para decretar a Yauco con la categoría de pueblo. La familia de éste había donado los terrenos para que se edificase una iglesia y para que los pobladores construyesen sus casas alrededor de ella.

El 31 de enero de 1755, se hace la petición formal a través del gobernador y capitán general de la Isla de Puerto Rico, Don Felipe Ramírez de Estenós.

El 29 de febrero de 1756, el Rey Fernando VI de España, concede el permiso de convertir a Yauco en pueblo, mediante la Real Cédula. Nombra a Don Fernando Pacheco de Matos, Teniente a Guerra y administrador, rango equivalente a Alcalde, para que dirigiera, custodiara, defendiera el pueblo; quedando establecido bajo el nombre de Nuestra Señora del Rosario de Yauco.

Muchos inmigrantes de Francia, Italia y de la isla de Córcega se trasladaron a Yauco, contribuyendo así a su desarrollo agrícola e industrial y a su enorme acervo cultural. Asimismo, la influencia de extranjeros y la permanencia de muchas familias que vinieron de otras partes de la Isla, contribuyeron al aumento poblacional de Yauco.

El último alcalde de Yauco bajo el régimen español lo fue el señor Francisco Lluch Barrera.

En 1898 los norteamericanos tomaron posesión de Yauco. El Congreso Americano le confirió la facultad al gobernador Hunt, a través de una Ley, para que éste nombrara alcalde de la ciudad de Yauco a Don Antonio Mariani, el 12 de julio de 1901.

Los diferentes alcaldes que sucedieron a éste contribuyeron a un marcado progreso en Yauco.

En las primeras elecciones generales del nuevo milenio, celebradas en noviembre del año 2000, triunfa Don Abel Nazario Quiñones, joven emprendedor que logra vencer al incumbente del Partido Popular, aún cuando éstos ganan los comicios generales. Es la segunda ocasión que un líder del Partido Nuevo Progresista asume la responsabilidad de administrar la ciudad.

En menos de dos años, este dinámico alcalde de Yauco ha logrado desarrollar y culminar varios proyectos de envergadura: nuevos parques deportivos; la construcción de la pista sintética de atletismo en el Parque Millino Rodríguez; el proyecto de alfabetización; ser el primero en someter la propuesta para la implantación del código de Orden Público; mejorar la calidad de vida en El Cerro

con la campaña contra los estorbos públicos; embellecimiento de las áreas verdes y el Centro Urbano; limpieza de los cuerpos de agua; nuevos puentes y nuevas carreteras; la repavimentación de carreteras; remozar los edificios públicos; mejorar la flota de la policía municipal, incluyendo radares para detectar alta velocidad; y sobre todo, fomentar y estimular la reafirmación de los valores culturales como parte de su política pública. Tuvo la extraordinaria iniciativa de izar la bandera de los Valores Yaucanos, fomentando y patrocinando los deportes, la educación, la cultura y las artes de esta ciudad que es "Hacienda Cultural" de Puerto Rico.

El rico café yaucano le ha dado mucho prestigio a esta ciudad.

Los yaucanos se sienten orgullosos de su ciudad en su celebración del 248 aniversario de su fundación, la cual será del 1 al 7 de marzo de 2004 en la **Fiesta de la Fundación de Yauco**. Cada noche habrá una actividad musical-cultural en diferentes barrios y sectores de esta ciudad. Asimismo, se reconocerán distinguidos yaucanos, quienes con sus ejecutorias en distintas áreas del quehacer puertorriqueño han dado lustre a Yauco. Culminarán esta gran fiesta con un desfile de carrozas, comparsas, reinas y bandas escolares y un concurso de trovadores en la Plaza del Mercado.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se une a tan significativa celebración y felicita a la Administración del Municipio, especialmente al Ho. Abel Nazario Quiñones, Alcalde, de Yauco y les exhorta a continuar contribuyendo a mejorar la calidad de vida del yaucano.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Expresar la felicitación y el reconocimiento a la Administración del Municipio de Yauco, con motivo de la celebración del 248 aniversario de su fundación.

Sección 2. Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Hon. Abel Nazario Quiñones, Alcalde de Yauco, el 1ro de marzo de 2004, a las 7:00 pm.

Sección 3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción escrita:

Por el senador Roberto L. Prats Palerm:

"El Senador que suscribe solicita, muy respetuosamente, que en virtud de lo establecido en la Sección 22.2 del Reglamento de este Alto Cuerpo, se le conceda la autorización del Senado de Puerto Rico para ausentarse de la Sesión que se realizará el jueves, 22 de enero de 2004. La presente solicitud es motivada por el hecho de que el Senador estará fuera de Puerto Rico durante esa fecha."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar la moción proponiendo que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al compañero Portavoz de la Minoría del Partido Nuevo Progresista, el senador Kenneth Davison McClintock Hernández, con motivo de su cumpleaños el día de ayer.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción del senador McClintock que lo veo pararse? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Igual forma, quisiéramos presentar otra moción, proponiendo que este Alto Cuerpo le envíe un mensaje de felicitación a la compañera Senadora por el Distrito de Carolina, Yasmín Mejías, con motivo de su cumpleaños el día de hoy, y que a ambos desearles muchas felicidades y mucha salud para seguir laborando aquí en el Senado.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Estamos de cumpleaños, así que voy a presentar una tercera moción, proponiendo que este Alto Cuerpo envíe también un mensaje de felicitación a nombre de todos nuestros compañeros, a la compañera Migdalia Padilla, con motivo de su cumpleaños este pasado fin de semana.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, meramente para agradecer a nombre mío y a nombre también de la compañera Migdalia Padilla que no está en este momento en Sala, ya que está asistiendo a la ceremonia de toma de posesión del Representante Angel Pérez, por la deferencia del compañero Portavoz de la Mayoría de recordar nuestras respectivas efemérides.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante con el Calendario.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, quiero presentar una moción a la cual voy a solicitar se unan a todos mis compañeros legisladores, proponiendo que este Alto Cuerpo le exprese -ya lo han hecho públicamente, pero por vía de esta moción- sus más sentidas condolencias a la licenciada Madeline Velasco y a sus hijas, por el deceso del amigo Alcalde de Ponce, Honorable Rafael "Churumba" Cordero Santiago. El pueblo en general ha tenido una pérdida irreparable de una persona con un carácter, con un deseo y con un genuino interés en servirle a su ciudad y a su país, y nos sentimos apenados por el sorpresivo y sentido deceso del amigo "Churumba" Cordero. Y estoy presentando esta moción, pero yo sé que es el sentir de todos los compañeros Senadores, por eso solicito que se unan a todos los compañeros en la misma, y que se le envíe copia a su viuda y a sus hijas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en el Anejo A del Orden de los Asuntos del Día de hoy, hay una moción del compañero McClintock, expresando que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al licenciado Miguel Olmedo Ramírez y a su esposa Carmen Otero de Olmedo, a la cual yo personalmente quisiera unirme, ya que los conozco y sé la calidad de ser humano de ambas personas y el amor profundo que se tiene uno al otro. Licenciado Miguel Olmedo y la doctora Carmen Otero, ya que ella es graduada de optometría, cumplen treinta y cinco (35) aniversario de bodas. Conociendo a ese matrimonio y a sus hijos, y la amistad que me une a ellos, quisiera unirme a esa moción del compañero McClintock, si así me lo permite y desearle muchas felicidades y que cumplan muchos años más sirviendo de ejemplo como persona, como seres humanos y como matrimonio para parejas más jóvenes, en este mundo en que vivimos, que ciertamente cada vez vemos la ruptura de muchos matrimonios. Y ése es un matrimonio que a pesar de ser jóvenes, ya cumplen treinta y cinco (35) años de matrimonio. Son relativamente jóvenes,

contrajeron matrimonio a edad muy joven y por eso todavía se conservan jóvenes y sirven de ejemplo para los demás.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock, ¿tiene objeción? No teniendo objeción, así se acuerda.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

Senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, para que este Alto Cuerpo envíe al licenciado Silva del Toro el sentido pésame por el fallecimiento del distinguido historial puertorriqueño, ex catedrático universitario y ex miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, don Enrique Lugo Silva.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos, la Relación de Mociones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, quisiéramos formular la moción para que este Alto Cuerpo felicite al representante Angel Pérez Otero, en ocasión de su juramentación en el día de hoy, como miembro del Cuerpo Hermano. Varios Senadores estuvimos presentes en los actos de juramentación, acompañándolo en un momento tan significativo en su vida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo B, del Orden de los Asuntos del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Anejo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la moción presentada por el compañero Prats Palerm, solicitando autorización del Senado para ausentarse de la sesión del jueves, 22 de enero, ya que estará fuera de Puerto Rico durante esa fecha. Señor Presidente, para que se le excuse.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución Conjunta de la Cámara 4009, en su reconsideración, al igual que el Proyecto del Senado 2013, en su reconsideración, y se descargue el Proyecto de la Cámara 3927 y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No habiendo objeción, procédase de acuerdo a lo solicitado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lea, se dé lectura del Calendario de Ordenes Especiales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Incluyendo lo descargado? ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1785, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de las Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos; y de Educación, Ciencia y Cultura, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Ley Núm. 61 de 2 de septiembre de 1992, según enmendada, a los fines de incluir las instituciones museológicas privadas de Puerto Rico entre los organismos con derecho a una tarifa análoga a la residencial respecto a los servicios de agua y energía eléctrica prestados por instrumentalidades públicas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 61 de 2 de septiembre de 1992, enmendada posteriormente por la Ley número 182 de 17 de agosto de 2002, dispuso para la concesión de una tarifa análoga a la residencial respecto a los servicios de agua y energía eléctrica prestados por las instrumentalidades públicas correspondientes a las iglesias y organizaciones de bienestar social, según definidas por el propio estatuto. La razón de interés público para ello se resumió como sigue:

“El estilo de vida y los problemas que confronta la sociedad puertorriqueña actualmente acentúan la necesidad de estimular a la comunidad para ayudar a los necesitados y a fortalecer los valores morales. La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está orientada a fomentar y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Esta labor no está limitada a los esfuerzos gubernamentales; es fundamental la participación conjunta de las entidades privadas. Para lograr estos fines ha sido determinante el rol que han desempeñado las iglesias y organizaciones de bienestar social. Estas entidades contribuyen a la labor de enriquecimiento de la calidad de vida que deben gozar los puertorriqueños”.

Las instituciones museológicas privadas contribuyen igualmente al enriquecimiento de nuestra calidad de vida, mediante la sensibilización de nuestro pueblo al arte y la cultura, mediante sus programas educativos y culturales complementarios, mediante la promoción del ocio noble. A ello añaden su extraordinaria labor de colección y preservación de piezas importantes de nuestro patrimonio histórico-cultural y artístico. Estas instituciones funcionan por lo general con fondos de operación limitados, por lo que se les hace difícil encarar, sobre todo, los costos de los servicios de energía eléctrica que implican los sistemas de **climatización** y **deshumidificación** que exige la conservación de su patrimonio y los **sistemas de luces** que requiere la exhibición de éste.

En justa respuesta a la extraordinaria labor que realizan estos museos, corresponde al estado ofrecerles la posibilidad de disfrutar de tarifas especiales respecto a los servicios de energía eléctrica y agua, pues no se trata de industrias o comercios, ni tampoco de negocios propiamente dichos, aunque puedan cobrar, módicamente como suelen hacerlo, por algunos de sus servicios.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el artículo 1 de la Ley Núm. 61 de 2 de septiembre de 1992, según enmendada, para que disponga como sigue:

Artículo 1.-Las instrumentalidades públicas que prestan los servicios de agua y energía eléctrica aplicarán y cobrarán a las iglesias [y] o organizaciones de bienestar social e instituciones museológicas privadas una tarifa análoga a la residencial, por el consumo de estos servicios en la estructura donde ubique el templo donde toda iglesia [~~o donde~~] o la organización de bienestar social o la institución museológica privada, presta los servicios a la comunidad.

Las propiedades de las iglesias que presten servicios de acción social, excepto el templo, escuela, televisora o radioemisora, pagarán el cincuenta (50) por ciento de la tarifa análoga a la residencial antes indicada.

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 61 de 2 de septiembre de 1992, según enmendada, a los fines de adicionar un inciso (c) que disponga como sigue:

Artículo 2.-Para los fines de esta Ley los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

(a)...

(b)...

(c) *Institución museológica privada* – significa una entidad privada debidamente registrada en el Departamento de Estado como una corporación sin fines lucrativos y cuyo propósito sea coleccionar, preservar y divulgar en Puerto Rico obras y bienes histórico-culturales y artísticos, así como prestar al público servicios relacionados, aunque para fines de posibilitar su operación y desarrollo tenga que cobrar por éstos.

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 61 de 2 de septiembre de 1992, según enmendada, para que disponga como sigue:

Artículo 3.-La tarifa contemplada en esta ley se concederá a las iglesias [y] o organizaciones de bienestar social e instituciones museológicas privadas que cumplan con las siguientes normas y presenten los siguientes documentos ante la Autoridad de Energía Eléctrica o la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, según sea el caso:

(a) Las iglesias que solicitan la tarifa para la estructura donde ubica el templo, presentarán una declaración jurada que haga constar su condición de iglesia, así como las circunstancias personales y la posición que ocupa el solicitante que acredite su autoridad para solicitar los beneficios que contempla esta ley. Las organizaciones de bienestar social presentarán una certificación del Departamento de Estado a los efectos de acreditar que constituyen una organización de bienestar social, según se define en esta ley. Las instituciones museológicas presentarán una certificación del Departamento de Estado a los efectos de acreditar que constituyen una organización sin fines de lucro dedicada a fines museológicos.

(b) ...

(c) Las iglesias [y] o las organizaciones de bienestar social y las instituciones museológicas privadas que soliciten los servicios de esta ley deberán acreditar a satisfacción de la Autoridad de Energía Eléctrica o la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, según sea el caso, que la estructura para la cual solicitan la tarifa contemplada cumpla con la definición de “estructura” establecida en esta ley.

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 61 de 2 de septiembre de 1992, según enmendada, para que disponga como sigue:

Artículo 4.-La tarifa contemplada por esta ley será suspendida si la iglesia [~~o~~] o la organización de bienestar social o la institución museológica privada no cumplió o dejare de cumplir con las condiciones establecidas en esta ley.

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 61 de 2 de septiembre de 1992, según enmendada, para que disponga como sigue:

Artículo 6.-Se faculta al Secretario de Estado para expedir una certificación a los efectos de acreditar que la entidad registrada en el Departamento de Estado que solicita los beneficios que contempla esta ley es una organización de bienestar social ~~h;~~ o una institución museológica privada, según se define dichos términos en el Artículo 2.

Artículo 7.-Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos; y de Educación, Ciencia y Cultura previo estudio y consideración del P. del S. 1785, tienen el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1

Después de la segunda “Ley” tachar “número” y sustituir por “Núm.”

Página 2, párrafo 1, línea 4

Después de “general” añadir “coma (,)”

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 2

Después de “para que” tachar “disponga” y sustituir por “se lea”

Página 2, línea 3

Antes de “Artículo” insertar “comilla de cita (“)”

Página 2, línea 4

Después de “, ” insertar “a las”. En la misma línea después de “social ” eliminar “e” y sustituir por “y a las”

Página 2, línea 5

Después de “privadas” insertar “que sean certificadas como tales por el Instituto de Cultura Puertorriqueña de conformidad con los criterios reglamentarios que éste deberá adoptar para los museos a tales fines,” En esa misma línea después de “residencial” insertar “o aquella que más le beneficie”

Página 2, línea 7

Eliminar “, ”

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar la Ley Núm. 61 de 2 de septiembre de 1992, según enmendada, a los fines de incluir las instituciones museológicas de Puerto Rico entre los organismos con derecho a una tarifa análoga a la residencial respecto a los servicios de agua y energía eléctrica prestados por instrumentalidades públicas.

II. DEPONENTES

Con el propósito de analizar esta medida se celebró una vista pública en el Salón Miguel García. A la misma comparecieron representantes de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; el Departamento de Justicia; el Museo de Arte de Puerto Rico; la Autoridad de Energía Eléctrica; la

Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; y la Asociación de Museos de Puerto Rico. La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y la Federación de Alcaldes de Puerto Rico no asistieron a la vista pública, no obstante, enviaron ponencias escritas, las cuales fueron consideradas al momento de redactar este informe. Tomando en consideración las ponencias presentadas, avalamos esta medida. Veamos por qué.

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

La Autoridad de Acueducto y Alcantarillados, en adelante la AAA, aseveró que es de conocimiento general que esta agencia ha operado por años en un estado de emergencia administrativa, tanto en el área fiscal como administrativa. Actualmente, el enfoque de la AAA es resolver los graves problemas de estructuras obsoletas e inadecuadas, como también al déficit presupuestario que enfrenta la Agencia. Manifestó esta entidad que desde hace 16 años no se han aumentado las tarifas. Las estadísticas demuestran que cerca de 351,000 abonados pagan menos de \$5 mensuales. De manera, que lo que la AAA recauda como ingresos no cubre los gastos operacionales. Así que esta situación financiera le impide a la AAA otorgar subsidios adicionales. A pesar de entender que es necesario apoyar el arte, no endosa la medida por las razones anteriores.

Departamento de Justicia

Luego de analizar la encomienda jurídica del Instituto de Cultura Puertorriqueña respecto a la creación y mantenimiento de museos en Puerto Rico, lo que implica una política pública del estado abierta al desarrollo de instituciones museológicas, el Departamento recalcó la existencia de una política pública general que promueve el logro de una mejor calidad de vida para todos los puertorriqueños, lo que incluye propiciar actividades que fomenten el desarrollo cultural y artístico de nuestro pueblo. Dentro de ese marco, se han concedido ayudas económicas a las instituciones sin fines de lucro que cumplen con tal objetivo, entre ellos a varios museos importantes; Museo de Arte Contemporáneo, Museo de Arte de Puerto Rico, Museo de Las Américas, etc. En ese sentido no existe objeción alguna de carácter legal para que se les otorguen ayudas adicionales que potencien sus servicios al pueblo de Puerto Rico, como sería una tarifa especial que les abarate los costos de agua y de energía eléctrica. Señaló, empero, que se debía contar con el parecer de la Autoridad de Energía Eléctrica y de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Museo de Arte de Puerto Rico

El Museo de Arte de Puerto Rico, en adelante MAPR, indicó que fue establecido con el fin de promover el conocimiento y disfrute del arte puertorriqueño desde la época colonial hasta el presente. Las instalaciones de este museo constan de 130,000 pies cuadrados en los cuales están ubicadas 18 salas de exhibición, un teatro con capacidad de 400 butacas, equipos de proyección, un laboratorio de conservación, 2 salones de clases, un laboratorio con 20 computadoras, un salón de seminarios, y un jardín escultórico de 5 cuerdas dotado de un paseo lineal. Este Museo se ha concebido como espacio para albergar y conservar el patrimonio artístico y como institución educativa dirigida a sensibilizar respecto a los valores artísticos y culturales de nuestro pueblo. El MAPR, ha logrado su cometido de servir como una institución educativa que contribuye a la formación de un pueblo amante de la cultura y el arte puertorriqueño, promoviendo el aprecio de nuestra cultura en los visitantes. Desde la perspectiva de esta entidad el Museo cumple con los requisitos para cualificar como una entidad de bienestar social según lo define la Ley Núm. 61 de 2 de septiembre de 1992, según enmendada. A su parecer el MAPR es una entidad sin fines de lucro que rinde valiosos servicios a la comunidad. EL MAPR endosa la aprobación de la medida.

Autoridad de Energía Eléctrica

La Autoridad de Energía Eléctrica, en adelante la Autoridad, indicó que existen varias razones para oponerse a la aprobación de la medida. En primer lugar, el otorgamiento de exenciones o subsidios, altera la estructura tarifaria de la Autoridad y por ende impide recuperar el costo de proveer el servicio a un número significativo de clientes de esta entidad. La Autoridad desconoce con certeza el número de instituciones que cualificarían para este beneficio, aunque su impacto no sea significativo. Considera que la medida bajo estudio establecería un precedente con resultados impredecibles, pues son muchas las instituciones sin fines de lucro que existen en Puerto Rico que podrían reclamar trato igual. Indicó, asimismo, que recientemente se enmendó la Ley Núm. 61, supra, a fin de conceder un crédito adicional de 50% del pago de la tarifa análoga a la residencial a las propiedades de las iglesias que presten servicios de acción social, exepctuando a algunas organizaciones. Como resultado de ello éstas gozan de un doble beneficio; una tarifa más baja y el referido crédito adicional. Considera la Autoridad que la concesión de subsidios por parte de la Legislatura es motivo de preocupación. El costo aproximado para la Autoridad por la concesión de subsidios y créditos para el año fiscal 2001-2002 asciende a \$68,000,000, esto sin considerar el subsidio reciente que se otorgó mediante la Ley Núm. 182 de 17 de agosto de 2002. Esta reducción en los ingresos de la Autoridad es significativa, sobre todo en momentos en que se ha comprometido a mantener las tarifas vigentes desde 1989. La Autoridad se opone a la aprobación de esta medida.

Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en adelante OCAM, recomienda la enmienda por considerar que las organizaciones museológicas privadas contribuyen a la sociedad mediante la conservación de su patrimonio histórico y artístico y enriqueciendo la calidad de la vida de los puertorriqueños desde el punto de vista educativo y cultural. Según la OCAM la enmienda propuesta no tiene impacto fiscal para los municipios, por lo que endosan su aprobación .

Asociación de Museos de Puerto Rico

La Asociación de Museos de Puerto Rico, en adelante AMPR, expuso en su ponencia que ésta es una institución sin fines de lucro dedicada a desarrollar una política general sobre el papel que desempeñan los museos en Puerto Rico en la conservación, preservación del patrimonio nacional y sobre la reglamentación para protegerlo. Tiene también la misión de contribuir a la profesionalización de los museos en Puerto Rico, a través del desarrollo de planes y estrategias que ayuden a fortalecerlos. En Puerto Rico, los museos privados ejercen importantes funciones de carácter cultural y educativo, contribuyendo a nuestra memoria colectiva. Debido a que estas instituciones funcionan con recursos económicos limitados les resulta difícil destinar recursos adecuados para optimizar el control de bienes patrimoniales. A tono con esto es preciso ofrecer a los museos privados la posibilidad de acceder al pago de tarifas especiales respecto a los servicios de agua y energía eléctrica. Por lo anterior, endosa la aprobación de la medida.

III. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Sin duda, de los ponentes a excepción de las dos autoridades públicas involucradas -que no se expresaron sobre el particular-, es que la política pública de propiciar una mejor calidad de vida para el pueblopuertorriqueño a través de la aportación del estado a las instituciones museológicas,

artísticas, culturales y educativas que lo posibilitan, es de la mayor envergadura. De hecho, dicha política pública tiene arranque constitucional.

Los museos, en particular, contribuyen a coleccionar, preservar y documentar el patrimonio histórico, cultural y artístico de un pueblo, además de que cumplen una importantísima función educativa y de sensibilización. Las instituciones museológicas privadas funcionan gracias a aportaciones económicas del estado y a las de individuos y corporaciones con conciencia filantrópica. La mayor parte de los segundos van dirigidos a proyectos especiales, por lo que dichas instalaciones se ven gravemente afectados respecto a la consecución de fondos para cubrir sus necesidades operacionales. La importancia pública de su misión exige por ello que el estado propicie otras ayudas a tales fines, como es la que propone la medida de referencia.

El número de instituciones museológicas privadas es reducido en el país y puede presumirse que no habrá de aumentar en forma sustancial, pues por regla general es el propio estado el que asume la responsabilidad de establecer y mantener museos. La inclusión de las referidas instituciones dentro de una relación *numerus clausus* de otras instituciones con el privilegio de tarifas especiales respecto a los servicios de agua y energía eléctrica, no tiene el efecto de abrir la puerta a otras posibilidades. La concesión de este tipo de privilegios sólo se da tras un profundo análisis legislativo de las justificaciones superiores que existen para ello frente a las capacidades de las autoridades públicas para asumir su costo.

Las instituciones museológicas privadas suman un número irrisorio en las listas de abonados a los servicios de agua y energía eléctrica en el país. La concesión del privilegio que la medida de referencia posibilita hará poca mella en los recaudos de ambas autoridades públicas, menos aún si se considera en términos de lo que potencia en beneficios para el pueblo puertorriqueño:

Preservación del patrimonio histórico y artístico,
documentación y divulgación de éste, posibilidades
educativas y de sensibilización, alternativas de ocio noble.

El hecho de que el Instituto de Cultura Puertorriqueña deba certificar a las instituciones museológicas de conformidad con criterios reglamentarios, funcionará como un cedazo para asegurar así que se trate de museos con misiones y objetivos claros y contenidos de excelencia.

IV. RECOMENDACION

En mérito de todo lo anterior, vuestras Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, y Educación, Ciencia y Cultura recomiendan la aprobación del P del S 1785, con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Sixto Hernández Serrano
Presidente
Comisión de Gobierno Municipal
Corporaciones Públicas y Asuntos

(Fdo.)
Margarita Ostolaza Bey
Presidenta
Comisión de Educación,
Ciencia y Cultura
Urbanos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2147, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar un Artículo 11A a la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a fin de establecer el derecho de todo paciente, usuario o consumidor de servicios de salud médico-hospitalarios en Puerto Rico a que se le provea un recibo de los gastos incurridos por concepto de pago, parcial y/o total, de deducible u otros, al momento de efectuar los mismos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, los puertorriqueños, de manera estatutaria más allá de la judicial, cuentan con una “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”. Bajo dicha “Carta” se disponen los derechos y responsabilidades de los pacientes y usuarios de servicios de salud médico-hospitalarios en Puerto Rico, así como de los proveedores de tales servicios y sus aseguradoras.

La presente legislación pretende evitar malos entendidos y controversias en la facturación de servicios de salud médico-hospitalarios entre los proveedores de éstos y las aseguradoras, y que impactan significativamente a los asegurados, en la medida en que los mismos no sean aclarados y las pérdidas se reflejen en el futuro en aumentos en el pago de las cubiertas. Además, protege a los pacientes como consumidores, especialmente cuando carecen de planes médicos, de que paguen justamente el valor correspondiente de los servicios médicos hospitalarios.

El Artículo 9 de la Ley Núm. 194, *supra*, establece el derecho del paciente a ser informado de todos los tratamientos o medicamentos a que serán o han sido objeto de intervención, para garantizar su participación en la toma de decisiones sobre los mismos.

Ahora bien, según estadísticas de la Oficina de la Procuradora del Paciente, las querellas presentadas para su consideración, desde el 16 de agosto de 2002 hasta el 24 de abril de 2003, demuestran que se han recibido en dicha Oficina 166 querellas por cobro indebido. Nótese que estas son las recibidas en dicha Oficina, más no las totales. Recuérdese que, actualmente la jurisdicción de esta Oficina está limitada a los servicios médico-hospitalarios que se ofrecen a través del Plan de Salud Gubernamental.

Por otro lado, son muchas más las querellas de cobros indebidos registradas en los servicios médicos-hospitalarios en el ámbito privado, los cuales son recogidos por las estadísticas de la Oficina del Comisionado de Seguros.

Es importante indicar, que el paciente tiene un derecho a prestar un consentimiento informado. Que dicho consentimiento se extiende, incluso, a la fase de dar fe, con su firma, de que lo que esta escrito en la factura es lo correcto y así fue hecho y servido. Recuérdese que la factura recoge el acuerdo de los servicios médicos recibidos. Jurídicamente hablando, se trata de un acuerdo de voluntades, un contrato de servicios de salud médico-hospitalario. Sin embargo, de éste sólo el médico y/o la institución hospitalaria retiene evidencia, o sea prueba fehaciente de la ocurrencia de los mismos.

En adición, al tener el paciente derecho a que se le provea un recibo del pago, parcial o total, o de deducibles, u otros, tanto la Oficina de la Procuradora del Paciente como la Oficina del Comisionado de Seguros estarán en una posición más eficaz de dilucidar las controversias suscitadas

de cobro indebido ya que dichos recibos se constituirán prueba fehaciente de cuales fueron los servicios de salud médico-hospitalarios recibidos por el paciente y brindados por el proveedor en una fecha cierta. En este caso el recibo hablará por sí sólo.

Además, recuérdese que para efectos contributivos, el “Codigo de Rentas Internas de Puerto Rico” permite la deducción de gastos médicos para la cual se hace necesario que el contribuyente posea la evidencia pertinente que acredite tales gastos médicos para ser presentada de ser requerida.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un Artículo 11A a la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

*“Artículo 11A.- Derecho a recibir un recibo de los gastos médicos incurridos
Todo paciente, usuario o consumidor de servicios de salud médico-hospitalarios en Puerto Rico tiene derecho a que se le provea recibo de los gastos incurridos por concepto de pago, parcial y/o total, de deducible u otros, al momento de efectuar los mismos.”*

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Asuntos Ambientales; previo estudio y consideración del P. del S. 2147 recomienda la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas.

En el Decrétase:

Página 3, línea 1;

después de “Se adiciona un” eliminar “Artículo 11A a” y sustituir por “nuevo inciso (f) al Artículo 11 de”.

Página 3, líneas 1 a la 6;

eliminar todo su contenido y sustituir por:

Artículo 1.- Se adiciona un nuevo inciso (f) al Artículo 11 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 11.- Derechos en cuanto a la confidencialidad de información y récords médicos.

Todo paciente, usuario o consumidor de servicios de salud médico-hospitalarios en Puerto Rico tiene derecho a:

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

(e) ...

(f) que se le provea un recibo de los gastos incurridos por concepto de pago, parcial y/o total, de deducible u otros, al momento de

efectuar los mismos. El mismo deberá incluir como mínimo la siguiente información:

- 1) Nombre de la institución médico hospitalaria, número de licencia y especialidad.
- 2) Fecha del servicio prestado.
- 3) Nombre del paciente o consumidor del servicio.
- 4) Nombre de la persona que paga los servicios si no es la misma que recibe el mismo.
- 5) Cantidad pagada por servicio.
- 6) Firma del oficial autorizado por la institución médico-hospitalaria.”.

En el Título:

Página 1, línea 1;

después de “adicionar un”eliminar “Artículo 11A a” y sustituir por “nuevo inciso (f) al Artículo 11 de”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2147 tiene el propósito adicionar un Artículo 11A a la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a fin de establecer el derecho de todo paciente, usuario o consumidor de servicios de salud médico-hospitalarios en Puerto Rico a que se le provea un recibo de los gastos incurridos por concepto de pago, parcial y/o total, de deducible u otros, al momento de efectuar los mismos.

La Exposición de Motivos indica que con la aprobación de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, los puertorriqueños, de manera estatutaria más allá de la judicial, cuentan con una “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”. Bajo dicha “Carta” se disponen los derechos y responsabilidades de los pacientes y usuarios de servicios de salud médico-hospitalarios en Puerto Rico, así como de los proveedores de tales servicios y sus aseguradoras.

El Artículo 9 de la Ley Núm. 194, *supra*, establece el derecho del paciente a ser informado de todos los tratamientos o medicamentos a que serán objetos de intervención.

Además, según estadísticas de la Oficina de la Procuradora del Paciente, las querellas presentadas para su consideración, desde el 16 de agosto de 2002 hasta el 24 de abril de 2003, demuestran que se han recibido en dicha Oficina 166 querellas por cobro indebido. No obstante, son muchas más las querellas de cobros indebidos registradas en los servicios médicos-hospitalarios en el ámbito privado, los cuales son recogidos por las estadísticas de la Oficina del Comisionado de Seguros.

Es importante indicar, que el paciente tiene un derecho a prestar un consentimiento informado. Que dicho consentimiento se extiende, incluso, a la fase de dar fe, con su firma, de que lo que esta escrito en la factura es lo correcto y así fue hecho y servido. Recuérdese que la factura recoge el acuerdo de los servicios médicos recibidos. Jurídicamente hablando, se trata de un acuerdo de voluntades, un contrato de servicios de salud médico-hospitalario. Sin embargo, de éste sólo el médico y/o la institución hospitalaria retiene evidencia, o sea prueba fehaciente de la ocurrencia de los mismos.

En adición, al tener el paciente derecho a que se le provea un recibo del pago, parcial o total, o de deducibles, u otros, tanto la Oficina de la Procuradora del Paciente como la Oficina del Comisionado de Seguros estarán en una posición más eficaz de dilucidar las controversias suscitadas de cobro indebido ya que dichos recibos se constituirán prueba fehaciente de cual fueron los servicios de salud médico-hospitalarios recibidos por el paciente y brindados por el proveedor en una fecha cierta. En este caso el recibo hablará por sí sólo.

Por último, para efectos contributivos, el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico” permite la deducción de gastos médicos para la cual se hace necesario que el contribuyente posea la evidencia pertinente que acredite tales gastos médicos para ser presentada de ser requerida.

Esta legislación pretende evitar malos entendidos y controversias en la facturación de servicios de salud médico-hospitalarios entre los proveedores de éstos y las aseguradoras, y que impactan significativamente a los asegurados, en la medida en que los mismos no sean aclarados y las pérdidas se reflejen en el futuro en aumentos en el pago de las cubiertas. Además, protege a los pacientes como consumidores, especialmente cuando carecen de planes médicos, de que paguen justamente el valor correspondiente de los servicios médicos hospitalarios.

POSICION DE LOS DEPONENTES

A fin de llevar a discusión pública las disposiciones de esta importante pieza legislativa, la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales y la de Gobierno y Seguridad Pública, celebraron Vistas Públicas, las cuales se llevaron a cabo el 22 de agosto de 2003. A las mismas comparecieron representantes de las siguientes agencias o entidades:

1. Departamento de Salud
2. Colegio de Médicos- Cirujanos de Puerto Rico
3. Oficina del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud
4. Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico

De igual forma, se citó para la discusión pública del proyecto del Senado 2147, y no comparecieron los siguientes: la Asociación Médica de Puerto Rico y la Asociación de Hospitales de Puerto Rico.

Cada uno de los deponentes en vistas públicas ofreció ponencias sobre su visión con respecto a este proyecto el cual recibió el endoso favorable de la mayoría de los deponentes con excepción del Colegio de Médicos- Cirujanos de Puerto Rico. A continuación esbozamos la posición de los asistentes.

El Departamento de Salud indica que lo que propone el proyecto es consono con el derecho del paciente plasmado en la Ley Núm. 194, supra, de recibir información sobre el costo de las primas y los pagos de deducibles y tener derecho a constatar que los deducibles pagados están conformes a lo establecido con el contrato de seguro. Indican que están de acuerdo con la exposición de motivos en términos de la ventaja que significa para el paciente recibir una certificación de pago por los deducibles de los servicios médicos. También por que colocan a la Oficina del Procurador del Paciente como también a la del Comisionado de seguros en una mejor posición al realizar una análisis de controversias referentes a la facturación de servicios de salud, facilitando el sistema de fiscalización de ambos. Por último, el Departamento de Salud avala la medida de referencia.

La Oficina del Procurador del Paciente (en adelante OPP) en virtud del la Ley Núm. 11 de 11 de abril de 2001 tiene la loable encomienda de velar y hacer cumplir las garantías contenidas en la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente en protección de los beneficiarios del Plan de

Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Indican que la política pública imperante en nuestro país está dirigida a proveer mayor protección a los pacientes. En ese sentido, la OPP apoya aquella intención legislativa que conceda derechos adicionales en patrocinio de nuestros beneficiarios de servicios de salud y al cual se hace referencia en este proyecto. Además, expresaron que este proyecto sigue un fin genuino de protección para nuestros beneficiarios y a su vez no impone una carga irrazonable sobre el proveedor de los servicios médicos. La OPP ha presentado estadísticas de querellas para nuestra consideración desde el 15 de agosto de 2002 hasta el año en curso que demuestran que se han recibido 240 querellas por cobro indebido. Por último, la OPP recomienda a la honorable Comisión incorporar la enmienda en el Artículo 5 de la Ley Núm. 194, supra, el cual está dirigido al derecho del paciente a conocer el costo de los servicios y el correspondiente pago de deducibles, ya que el Artículo 11 de la mencionada Ley está dirigido a la confidencialidad de la información del paciente y de los récords médicos.

La Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (en adelante ACODESE) respalda la medida legislativa por entender que la misma es razonable y beneficiosa al usuario del sistema de salud en diversas maneras. Indican que los recibos de pagos pueden ser utilizados para propósitos contributivos, de pensión alimentaria y como evidencia en casos judiciales y administrativos, además de cobros indebidos. Nos expresa la ACODESE que de surgir alguna investigación sobre acciones fraudulentas, quedaría evidencia escrita del cobro realizado y facilitaría dicha investigación tanto para las aseguradoras como para las agencias reguladoras. ACODESE recomienda que los recibos contengan alguna información mínima para cumplir con la efectividad de los propósitos de esta ley. Además recomiendan que de convertirse en ley este proyecto, las agencias gubernamentales concernidas diseñen un plan educativo para alertar a la comunidad sobre sus derechos.

El Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico no avala la medida por ser innecesaria. Dicha entidad entiende que el proyecto en realidad protege a las aseguradoras y no al paciente. Indican que de la tarjeta surge cuanto habrá de pagar de deducible el paciente por cada servicio, el límite de la cubierta y otra información a la disposición del paciente, proveedor y de cualquiera que tenga acceso a la tarjeta. Por otro lado, el Colegio reconoce el derecho que tiene el paciente a que se le provea copia de su recibo de pago, pero que no hace falta una ley para activar dicho derecho. El Colegio expresa que lo antes expuesto cae dentro del orden público que rige nuestra sociedad de ley y orden y no hace falta legislación para habilitar dicho derecho.

La Comisión de Salud y Asuntos Ambientales luego de su análisis e investigación sobre la viabilidad del Proyecto del Senado 2147, entiende que el fin que se persigue con esta medida es uno loable ya que garantiza y protege los derechos de los pacientes. Además, aunque el concepto de consentimiento informado contenido en nuestro estado de derecho, especialmente en la jurisprudencia, nada tiene que ver con la fase de dar fe de que lo que está escrito en la factura es lo correcto; entendemos que esta Asamblea Legislativa en su deber de velar por el cumplimiento de los derechos de nuestros constituyentes en el Estado Libre Asociado tiene la potestad de garantizar a través de esta legislación el derecho discutido anteriormente.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Sixto Hernández Serrano
Vicepresidente

Comisión de Salud y Asuntos Ambientales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2186, y se da cuenta de un informe de la Comisión Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar un inciso (i) al Artículo 6.001 a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de establecer la Oficina Municipal para Asuntos Ambientales como una de las unidades administrativas municipales básicas que componen la estructura organizacional de los municipios; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, otorga a los municipios un mayor grado de autonomía fiscal y administrativa para que puedan atender sus responsabilidades. Asimismo, para que dicha autonomía fiscal y operacional sea efectiva la nueva Ley dispuso un proceso de reestructuración administrativa necesario para el buen funcionamiento de los Gobiernos Municipales.

Según se dispuso, en la Ley antes citada, la nueva organización administrativa de la Rama Ejecutiva Municipal responderá a una estructura que le permita atender todas y cada unas de las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal de cada municipio. Es mediante esta Ley que se le confiere a todo Municipio Autónomo un mayor grado de autonomía fiscal y de gobierno propio para que puedan atender cabalmente sus responsabilidades.

Al confeccionarse lo que comprendería la nueva estructura administrativa básica de los municipios, se omitió reconocer una unidad administrativa dirigida a los Asuntos Ambientales. Es esta oficina creada mediante esta Ley, la que tendrá el deber de asesora al ejecutivo municipal y a todas las áreas administrativas municipales en las siguientes áreas: la tierra, el agua, el aire y otros. Además esta oficina tendrá inherencia y será clave en la toma de decisiones de toda propuesta de acción de cualquier proponente que afecte o cambie el entorno natural. Se reconoce que toda actividad del ser humano producirá algún efecto sobre el medio ambiente natural, pero es la magnitud de las mismas y sus consecuencias lo que esta oficina velará y supervisará.

Por tal razón, la propuesta de Ley va dirigida a clarificar la política pública de la Ley de Municipios Autónomos a estos fines y otros aplicables a las distintas unidades administrativas básicas reconocidas en el Artículo 6.001 de esta Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se adiciona un inciso (i) al Artículo 6.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.001.-Organización administrativa

La organización administrativa de la ...

Todo municipio tendrá las siguientes unidades administrativas como parte de su estructura organizacional:

(a) Oficina del Alcalde

(b) ...

(c) ...

(i) Oficina de Asuntos Ambientales

Artículo 2.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. "

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos previo estudio y consideración del P. del S. 2186, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas.

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 1

Después de “de” eliminar “asesora” y sustituir por “asesorar”

Página 2, párrafo 2, línea 7

Eliminar “supervisara” y sustituir por “supervisará”

En el Decrétase:

Página 2, párrafo 1, línea 1

Después de “inciso” eliminar “(i)” y sustituir por “(j)”

Página 2, párrafo 2, líneas 4 a 12

Eliminar todo su contenido y sustituir por “Artículo 1.- Se adiciona un inciso (j) al Artículo 6.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.001 Organización Administrativa

La organización administrativa ...

(a) ...

(j) Oficina Municipal para Asuntos Ambientales. Los gobiernos municipales que discrecionalmente opten por establecer la Oficina Municipal para Asuntos Ambientales recibirán asesoramiento y ayuda cooperativa del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Junta de Calidad Ambiental y

otras agencias concernientes al tema y la toma de decisiones de índole ambiental. Sin embargo, en el desarrollo de sus funciones la Oficina no podrá menoscabar las funciones y deberes de estas Agencias. La Oficina será un enlace entre la ciudadanía y el Gobierno Central que llevará como objetivo la consecución de la política pública ambiental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Su función principal será velar y proteger la utilización de nuestros recursos naturales en la referida municipalidad. Además, tendrá el deber de asesorar al ejecutivo municipal y a todas las dependencias del municipio sobre las áreas de: la tierra, el agua y el aire. Asimismo, tendrá inherencia y será clave en la toma de decisiones de toda propuesta de acción de cualquier proponente que afecte o cambie el entorno natural de nuestro medio ambiente.
 ...”

En el Título:

Página 1, párrafo único, línea 1

Después de “inciso” eliminar “(i)” y sustituir por “(j)”

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es adicionar un inciso (i) al Artículo 6.001 a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de establecer la Oficina Municipal para Asuntos Ambientales como una de las unidades administrativas municipales básicas que componen la estructura organizacional de los municipios; y para otros fines.

II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Con el propósito de evaluar esta medida, se recibieron ponencias de: la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Al amparo de las posiciones vertidas por los organismos y municipios anteriormente citados, decidimos avalar esta ponencia. Veamos por qué.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico comenzó su ponencia señalando que no cree prudente la necesidad de legislar para crear la Unidad que se señala en el título del proyecto de ley. El Artículo 6.001 de la Ley de Municipios Autónomos le concede facultad a los Municipios para ampliar su estructura de acuerdo a sus circunstancias y necesidades. Al amparo de esta disposición

y de acuerdo con la autonomía que también se otorga a los municipios por el mismo estatuto, es más práctico y apropiado que los gobiernos municipales utilicen su discreción en los ajustes a la mencionada estructura básica. Los municipios, en caso de dicha situación, mediante Ordenanza Municipal o por recomendación del Alcalde, se podría atender la creación de la Oficina Municipal para Asuntos Ambientales que se propone en la propuesta medida o atender este asunto a través de la estructura vigente como por ejemplo, el Departamento de Control Ambiental. Manifestó que aunque la Asociación de Alcaldes simpatiza con la idea del honorable legislador proponente de la medida, entiende que los municipios cuentan con los mecanismos necesarios bajo la ley vigente para entender la encomienda del P. del S. 2186, por tal razón no endosa la aprobación del mismo.

Federación de Alcaldes de Puerto Rico

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico reconoció la importancia de que se cree a nivel municipal una oficina que vele por los Recursos Naturales de cada pueblo. Señaló que no cabe duda que el Gobierno Central y los Gobiernos Municipales tienen la obligación moral y legalmente de velar por los limitados recursos naturales y los problemas asociados que conlleva el desarrollo urbano desmedido. Expresó que el problema no es que se cree una oficina a nivel municipal sino que se asignen fondos suficientes como para poder operar esta nueva dependencia municipal eficientemente en términos del reclutamiento de personal capacitado, equipo de campo necesario, entre otros, sin afectar la delicada situación fiscal en la que se encuentran actualmente los municipios. Exhortó a que la Legislatura identifique los fondos necesarios para operar esta Oficina antes de imponerles a los municipios la creación de la misma. Por último, la Federación de Alcaldes endosa la creación de la Oficina Municipal de Asuntos Ambientales, siempre y cuando se les provean a los municipios con los recursos económicos necesarios para que ésta opere de manera eficientemente.

Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales comenzó exponiendo que la medida no toma en cuenta la enmienda introducida al Artículo 6.001 de la Ley de Municipios Autónomos por la Ley Núm. 186 de 17 de agosto de 2002. Expresó que dicha enmienda añade un inciso (i), para disponer que los municipios discrecionalmente, puedan establecer una Oficina de Desarrollo Turístico. Por lo mismo, de aprobarse este proyecto como está redactado, derogaría las enmiendas introductorias por la citada Ley Núm. 186. Manifestó que contrario a la Ley Núm. 186, supra, la propuesta medida hace mandatorio para los municipios el establecimiento de la Oficina de Asuntos Ambientales. Apuntó que en ponencias anteriores han expresado su objeción a la obligatoriedad de la creación de unidades administrativas, ya que conlleva una carga económica que no todos los municipios pueden sobrellevar, en especial, aquellos que enfrentan dificultades presupuestarias. Señaló que no objetan que de manera discrecional, los municipios establezcan nuevas oficinas, tal y como dispone el Artículo 6.001 de la Ley Núm. 81, supra. Resaltó que conforme a éste, los municipios quedan facultados para crear otras dependencias, no señaladas en ley, “que aseguren una división racional de las funciones y asuntos municipales, de acuerdo con su naturaleza y una distribución balanceada de la carga de trabajo y responsabilidades”. Añadió que la medida no expresa las funciones de la Oficina de Asuntos Ambientales. Indicó que los Municipios normalmente tienen empleados o contratan especialistas en asuntos ambientales, ya que se requiere peritaje en la Oficina de Programas Federales, en la Oficina de Obras Públicas y en la Preparación de los Planes de Ordenación Territorial. Además, algunos municipios han creado dependencias municipales relacionadas a la protección ambiental, tales como Oficinas de Reciclaje y de

Embelllecimiento y Ornato. Por último, expresó que la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales no endosa el Proyecto del Senado 2186.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en adelante DRNA, expuso que evaluó el proyecto de referencia desde el punto de vista de agencia encargada de velar por la mejor y más eficaz conservación de los recursos naturales de nuestro país. Expresó que con el objetivo de llevar a cabo su deber ministerial y de lograr la meta de un desarrollo sostenible, en diversas ocasiones han reafirmado la necesidad de una participación amplia en este esfuerzo de diversos sectores de la sociedad, ya sean gubernamentales o entes cívicos o individuos. Manifestó que el DRNA ve con entusiasmo todas aquellas iniciativas encaminadas a la protección, buen manejo y conservación de nuestros recursos naturales, por lo que apuntó no tiene objeción a esta pieza legislativa. Reconocieron como cuestión de hecho, esfuerzos y acciones municipales que como parte de su organización administrativa han creado eficazmente componentes administrativos de índole ambiental, integrando así este aspecto tan importante en su toma de decisiones. Sugieren que se añada al grupo de agencias que ofrecerán asesoramiento a los municipios, la asesoría de la Junta de Calidad Ambiental y de aquellas agencias concernientes a esta temática y a la toma de decisiones de índole ambiental.

Una vez analizadas las ponencias anteriormente esbozadas, es menester la aprobación de esta pieza legislativa. Las entidades que presentaron su posición en cuanto a este proyecto, hicieron algunas recomendaciones que fueron incorporadas a la medida. De un estudio de algunas de las ponencias así como de la situación actual de los municipios se desprende que la creación de la Oficina de Asuntos Ambientales creará un enlace que servirá de ente facilitador al mejor cumplimiento de las leyes que protegen nuestro medio ambiente. Para cumplir con los objetivos trazados por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su política pública, el legislador debe guiar a través de la Ley de Municipios Autónomos a los municipios que discrecionalmente creen dicha Oficina de Asuntos Ambientales. Las enmiendas cumplen el objetivo de atemperar la Ley actual a las nuevas necesidades de protección de los recursos naturales que tanto se han visto afectados en los últimos años y que se encuentran en cada municipalidad. De esta manera, se contribuye para que los municipios tengan una herramienta efectiva para conservar el medio ambiente y mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños.

Tomando en consideración esta situación y siempre ante la búsqueda de soluciones reales que confrontan nuestros municipios, es necesaria la aprobación de esta medida legislativa.

En mérito de todo lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos recomienda la aprobación del P. del S. 2186, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Sixto Hernández Serrano
Presidente
Comisión de Gobierno Municipal
Corporaciones Públicas y Asuntos
Urbanos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2305, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 11.017, de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de 1991”, a los fines de ampliar el periodo de la licencia por maternidad; extender la licencia por maternidad a la empleada municipal que adopte un menor de cinco (5) años y añadir un inciso (h) para conceder el derecho a disfrutar de la licencia por paternidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La política pública de nuestro gobierno reconoce y propulsa la institución más esencial en la sociedad: la familia. De manera, que el Estado es una pieza clave en el proceso de fomentar la responsabilidad y de mantener la unidad e integridad familiar. Es imprescindible que el gobierno conserve un rol activo en este proceso, para lograr mantener a la moderna familia puertorriqueña, estructural y emocionalmente sólida.

Nuestra Constitución está enmarcada en un sistema liberal, que promulga la no discriminación por razón de sexo. A su vez, ésta establece la igualdad de condiciones ante la ley para todos los seres humanos. Estos postulados en su interpretación más amplia, cobijan el trato igualitario entre la madre y el padre, respecto a la formación de sus hijos o hijas. El resultado de este trato genera un sentido familiar justo y equitativo entre sus miembros y ante la sociedad.

En respuesta a estos enunciados constitucionales, nuestro país ha aprobado legislación dirigida a respaldar y reconocer el rol primordial de la madre y el padre en el hogar. Entre los beneficios que se le conceden a las madres, se encuentra la licencia por maternidad, la cual se le brinda a las empleadas públicas y municipales la oportunidad de compartir con sus hijos recién nacidos.

En ánimo de mejorar y atemperar las necesidades de las madres puertorriqueñas, recientemente se aprobó la Ley Núm. 165 de 10 de agosto de 2002. Entre los propósitos establecidos en esta Ley, se encuentran el ampliar la licencia por maternidad por un periodo adicional de cuatro (4) semanas, extender la licencia por maternidad en los casos en que se adopten niños menores de cinco años y conceder la licencia por paternidad. Esta legislación es una de carácter moderno y necesaria para nuestro país. No obstante, ésta sólo aplica a los empleados públicos cobijados por la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Personal del Público de Puerto Rico”.

Como puede observarse, los empleados municipales quedan excluidos de la aplicación de esta legislación, pues entre las funciones que propicia la autonomía municipal, se le otorgó la autoridad para establecer los procedimientos del personal municipal, al amparo de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

A nuestro juicio, es necesario incorporar estas enmiendas a la Ley Núm. 81, supra, para que los empleados municipales puedan disfrutar en igualdad de condiciones como los demás servidores públicos que le aplica la Ley Núm. 165, supra.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 11.017, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, para que se lea como sigue:

“Artículo 11.017 Licencia por Maternidad

Toda empleada embarazada tendrá derecho a solicitar que se le conceda licencia con sueldo por maternidad. Esta licencia comprenderá un periodo de **[cuatro (4)] seis (6)** semanas antes del alumbramiento y **[cuatro (4)] seis (6)** semanas después.

(a) Opción de Alternar Descanso

La empleada podrá tomar hasta sólo una (1) semana de descanso prenatal y extender hasta **[siete (7)] once (11)** semanas el descanso después del parto. En estos casos la empleada deberá someter una certificación médica acreditativa de que está en condiciones de prestar servicios hasta una (1) semana antes del alumbramiento.

Asimismo, toda empleada que adopte un menor de edad preescolar, entiéndase un (a) menor de cinco (5) años o menos que no esté matriculado en una institución escolar, a tenor con la legislación y procedimientos legales vigentes en Puerto Rico o cualquier jurisdicción de Estados Unidos, tendrá derecho a los mismos beneficios de licencia de maternidad a sueldo completo que goza la empleada que tiene un alumbramiento normal. En este caso, la licencia empezará a contar a partir de la notificación del decreto de adopción y se reciba el menor en el núcleo familiar.

(b) ...

(c) Extensión de la Licencia

De producirse el alumbramiento antes de transcurrir el período de tiempo escogido por la empleada para su descanso prenatal o sin que hubiese comenzado éste, el descanso post partum se extenderá por un período de tiempo equivalente al que dejó de disfrutar durante el período prenatal y también le será pagado a sueldo completo. La empleada embarazada podrá solicitar que se le reintegre a su trabajo antes de expirar **las [ocho (8)] doce (12)** semanas de licencia, si presenta un certificado médico acreditativo de que está en condiciones de trabajar. En este caso, se considerará que la empleada renuncia a la extensión de la licencia a que tiene derecho.

Cuando a pesar del certificado médico requerido en este Artículo, se haya estimado erróneamente la fecha probable del parto y la mujer haya disfrutado de **[ocho (8)] doce (12)** semanas de licencia sin haber dado a luz, se le extenderá a la licencia a sueldo completo hasta que sobrevenga el parto en cuyo caso el período adicional por el cual se prorrogue el descanso prenatal se pagará en la misma forma y términos establecidos para el pago de los sueldos, jornales o compensaciones corrientes.

(d) ...

(e) ...

(f) ...

(g) ...

(h) **Licencia por Paternidad**

La licencia por paternidad será por un término de cinco (5) días laborables con sueldo, contados a partir del nacimiento del hijo o hija. Al reclamar este derecho, el empleado deberá estar legalmente casado o cohabitar con la madre del menor, lo cual certificará; además, certificará que no ha incurrido en violencia doméstica; y deberá traer el certificado de nacimiento del menor para acreditar la licencia.”

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos previo estudio y consideración del P. del S. 2305, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas:

En el Decrétase:

Página 2, línea 1

Después de "11.017" tachar "(,)"

Página 3, línea 11

Después de "adopción" tachar "y" y sustituir por "o".

Página 4, líneas 12 a la 14

Tachar todo su contenido y sustituir por "certificará bajo su firma que está legalmente casado o cohabita con la madre del menor y que no ha incurrido en violencia doméstica; además, deberá presentar el certificado de nacimiento del menor, para acreditar la licencia."

En el Título:

Página 1, párrafo único, línea 1

Después de "11.017" tachar "(,)"

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el Artículo 11.017, de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de 1991", a los fines de ampliar el periodo de licencia por maternidad; extender la licencia por maternidad a la empleada municipal que adopte un menor de cinco (5) años y añadir un inciso (h) para conceder el derecho a disfrutar de la licencia por paternidad.

II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Con el propósito de analizar esta medida se consideró las ponencias escritas por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Además, se solicitó ponencia a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico y al Departamento de Justicia, quienes al momento de redactar este informe no han comparecido. Tomando en consideración las ponencias presentadas, avalamos esta medida. Veamos por qué.

Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en adelante OCAM, adujo que este proyecto de ley propone varias nuevas disposiciones para enmendar la Ley de Municipios

Autónomos. Entre éstas el aumentar el término de seis (6) semanas antes y seis (6) después del alumbramiento concediendo aumentar a once (11) semanas el periodo post parto. Además, la enmienda propuesta contempla una licencia por maternidad a empleadas que adopten menores de cinco (5) años que no estén matriculados en una institución escolar, comenzando a partir de la notificación del decreto de adopción y de que se reciba al menor en el núcleo familiar, lo cual no está incluido en la actualidad. Asimismo, la empleada municipal podrá solicitar ser reintegrada a su trabajo antes de expirar el nuevo periodo de doce (12) semanas de licencia, conteniendo un aumento de cuatro semanas de disfrute de licencia. Por último, indicó que se propone conceder una licencia por paternidad de cinco (5) días laborables con sueldo a partir del nacimiento del hijo o hija, no obstante, para reclamar esta licencia el empleado deberá estar legalmente casado o cohabitar con la madre del menor, incluir evidencia de que no ha incurrido en violencia doméstica y presentar el certificado de nacimiento del menor. Actualmente, este lenguaje está contenido en una enmienda efectuada a la Ley de Personal del Servicio Público, y el mismo ha traído confusión, pues existe la duda de si basta con una certificación firmada por el empleado o una declaración jurada o copia del certificado de matrimonio o de buena conducta. Ante esta situación la OCAM sugiere el siguiente texto: “Al reclamar este derecho, el empleado certificará bajo su firma que está legalmente casado o cohabita con la madre del menor y que no ha incurrido en violencia doméstica; además, deberá presentar el certificado de nacimiento del menor, para acreditar la licencia.” Entiende la OCAM que conceder la licencia de paternidad es cónsono con el interés del Estado de promover la institución familiar. La OCAM endosa la aprobación del P. del S. 2305.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes, en adelante la AA, indicó que concurre con la intención del legislador, pero que la medida hay que estudiarla de acuerdo a las finanzas municipales. A su juicio, de aprobarse este proyecto de ley, el mismo incidiría en las finanzas y en los servicios que prestan los municipios por ejemplo: de acuerdo a las guías de contabilidad, se tiene que reconocer, valorar y hacer provisiones en los libros por las licencias que por ley tiene que otorgar, lo cual limita los ingresos municipales; el aumentar el término de tiempo de la licencia y conceder la de paternidad provoca que se reduce el tiempo real de trabajo en los municipios; y que los municipios no trabajan como el sector privado, por lo cual es difícil establecer un sistema de remplazo eficaz. Entiende la AA que debe ser discrecional la implantación de esta disposición, de lo contrario se opone a la aprobación de la medida.

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en adelante el DTRH, dispuso que tanto la Ley del Sistema de Personal Público, mediante legislación, así como la Administración de los Tribunales, vía reglamentación, han atendido el aumento en las licencias de maternidad y la de paternidad. A juicio de esta agencia la presente medida le hace justicia a los empleados municipales, quienes también son madres y padres ya que se le brinda igual beneficios que a los empleados del ejecutivo. Por último, el DTRH recomendó que se efectuaran unas enmiendas de estilo así como reestructurar alguna de las oraciones del proyecto. Esta agencia favorece el proyecto una vez se consideren sus comentarios, ya que se fortalece la familia puertorriqueña.

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres, en adelante OPM, hizo un recuento de las disposiciones que recoge este proyecto de ley. Lo que propone esta medida es necesario ya que

resalta el papel principal que tienen las mujeres para el mantenimiento de la familia, así como la necesidad de incorporar a los padres en la crianza de sus hijos. Señaló que la Ley del Sistema de Personal Público, la cual provee estos beneficios de licencias no le es de aplicación a los empleados municipales. Por esta razón, esta medida le hace justicia a los empleados (as) municipales. La OPM endosa la aprobación del P. del S. 2305.

Una vez analizadas las posiciones vertidas por las agencias concernidas, esta Comisión ha decidido avalar la aprobación de la medida. Los empleados públicos son el pilar para que el servicio público sea uno eficiente y productivo. Para fomentar un servicio de excelencia, es preciso proveerle a los trabajadores beneficios marginales en igualdad de condiciones. A nuestro entender es preciso que se traten los empleados de la rama ejecutiva así como los municipales de manera equitativa, por tanto esta legislación equipará ambas clases de empleados de forma idéntica.

En mérito de todo lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos recomienda la aprobación del P. del S. 2305, con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Sixto Hernández Serrano
Presidente
Comisión de Gobierno Municipal
Corporaciones Públicas y Asuntos
Urbanos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 980, sometido por la Comisión de Vivienda.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1546 sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2542 sometido por la Comisión de Desarrollo Integral de la Región Oeste.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1529, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para añadir el inciso (o) al Artículo 2 de la Ley Núm. 140 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho", a los fines de incluir aquellos casos de controversias entre profesionales de salud u hospitales con sus

pacientes, o entre abogados y sus clientes, o entre parte con interés legítimo, respecto a la entrega de expedientes o récords del paciente o cliente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 140 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como “Ley sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho”, tiene el propósito de establecer un procedimiento de ley rápido, económico y eficiente para la adjudicación provisional de ciertas controversias. Está inspirada en proveer a la ciudadanía un mecanismo legal adecuado que le permita acudir a los tribunales para obtener la solución inmediata, superando los inconvenientes de los procedimientos clásicos que proveen las leyes ordinarias, que aunque eficientes en su alcance final, resultan costosos, complicados, tardíos y en la mayoría de las ocasiones, carentes de efectos profilácticos y mitigadores durante su tramitación.

Como parte de las relaciones diarias, en ocasiones surgen diferencias entre los profesionales de la salud con sus pacientes, y entre abogados con sus clientes. Dichas diferencias en ocasiones llevan a la terminación de la relación profesional entablada. Como producto de la relación profesional, en el caso de los profesionales de la salud, se crean o se preparan expedientes que contienen información vital para la salud y vida del paciente; en el caso de los abogados, contienen información que pueden tener efecto sobre la libertad o bienes de los clientes.

En el aspecto de la salud en ocasiones se crea un expediente o récord médico sin la necesidad de una relación profesional previa producto de una visita a una sala de emergencia u hospital por iniciativa de la persona o referido por el profesional de la salud.

Entendemos que en estos tipos de relaciones profesionales o situaciones donde se prepara una expediente o récord, y donde es vital la información para la vida, libertad, bienes o la posible radicación de una acción civil, la devolución o entrega del mismo no puede estar sujeta a tipo alguno de condiciones por lo que entendemos se debe incluir dentro del procedimiento inmediato que provee la Ley Núm. 140.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade el inciso (o) al Artículo 2 de la Ley Núm. 140 de 23 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Facultades de los magistrados

Mediante la presente los magistrados quedan facultados a intervenir, investigar, ventilar y resolver provisionalmente controversias a solicitud de parte interesada, según el trámite dispuesto en este Capítulo.

Esta facultad comprende y abarca lo siguiente:

- (a) . . .
- (b) . . .
- (c) . . .
- (d) . . .
- (e) . . .
- (f) . . .
- (g) . . .
- (h) . . .
- (i) . . .

- (j) ...
- (k) ...
- (l) ...
- (m) ...
- ...

(n) Controversias entre profesionales de la salud u hospitales con sus pacientes, o entre abogados y sus clientes, o entre parte con interés legítimo, respecto a la entrega de expedientes o récords del paciente o cliente.”

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración del P. de la C. 1529 recomienda a este Honorable Cuerpo la aprobación de la medida con las enmiendas que a continuación se sugieren:

En el Título:

Página 1, línea 4

Después de “pacientes,” tachar “o entre abogados y sus clientes,”

Página 1, línea 5 a la 6

Después de “paciente”, tachar “o cliente”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 11

Después de “pacientes”, tachar “, y entre abogados con sus clientes”

Página 1, línea 13

Después de “relación profesional”, tachar “, en el caso de los profesionales de la salud”

Página 1, línea 15

Después de “paciente” tachar “;en el” y sustituir por un punto (“.”)

Página 2, línea 1 a la 2

Desde el comienzo de la línea 1, hasta el final de la línea 2, tachar todo su contenido

Página 2, línea 6

Después de “Entendemos que en”, tachar “estos tipos de relaciones profesionales o situaciones” y sustituir por “este tipo de relación profesional o situación”

Página 2, línea 7 a la 8

Después de “récord,” tachar “y donde es vital la información para la vida, libertad, bienes o la posible radicación de una acción civil,”

En el Texto:

Página 3, línea 7

Al comienzo de la línea, tachar “o entre abogados y sus clientes,”

Página 3, línea 8

Al final de la línea, después de “paciente”, tachar “o cliente”

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

Este proyecto tiene el propósito de añadir el inciso (o) al Artículo 2 de la Ley Núm. 140 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho”, a los fines de incluir aquellos casos de controversias entre profesionales de la salud u hospitales con sus pacientes, o entre abogados y sus clientes, o entre parte con interés legítimo, respecto a la entrega de expedientes o récords del paciente o cliente.

El Departamento de Justicia, el Colegio de Abogados de Puerto Rico, la Oficina de Administración de los Tribunales y la Asociación Médica de Puerto Rico remitieron ponencias sobre este Proyecto.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De acuerdo a la Exposición de Motivos de la medida, la resolución de las controversias entre médico - paciente y abogado – cliente, sobre la entrega o devolución del expediente médico o legal, deben estar sujetas al procedimiento rápido y eficaz que provee la Ley sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho considerando que se trata de asuntos relacionados a la vida, libertad, bienes y/o a la posible radicación de acciones civiles por parte de ciudadanos.

La referida ley, que se propone enmendar, fue aprobada con el propósito de atender controversias que requieran se solicite un estado provisional de derecho, por un tiempo determinado, mientras se resuelve el asunto de forma ordinaria. Entre los asuntos que se pueden resolver al amparo de ésta de forma provisional se encuentran las controversias entre vecinos, custodia de menores, arrendadores y arrendatarios, cuestiones sobre crianzas de animales en distritos residenciales, reclamaciones salariales por un monto especificado, alegaciones sobre existencia de perturbaciones perjudiciales a la salud o a los sentidos, custodia de bienes muebles, maltrato físico o emocional contra los padres, tutores, encargados o con quienes residan, entre otras. Ha habido una tendencia de enmendar la Ley al ampliar las facultades de los jueces para atender nuevas controversias de forma provisional.

La Asociación Médica de Puerto Rico endosa la aprobación de la medida. Por su parte, la Oficina de Administración de los Tribunales no favorece la aprobación de la medida por entender que agravaría la congestión de trabajo de los Jueces Municipales. Añade que la misma debe evaluarse “para que no se pierda o diluya el propósito que animó la aprobación de la Ley 140.”. De acuerdo a la Oficina debe surgir de la enmienda el propósito de atender la controversia de forma provisional para que la misma sea conforme a los fines de la referida disposición de ley.

El Colegio de Abogados de Puerto Rico, sostiene por su parte, que el proyecto debe incluir a todos los profesionales y no limitarse a los médicos y abogados.

El Departamento de Justicia se opone categóricamente a la aprobación de la medida en cuanto a las controversias entre abogado-cliente por entender que la adjudicación de estas controversias por los Tribunales de Primera Instancia, a través de los mecanismos dispuestos en la Ley Núm. 140, supra, interfiere con el poder exclusivo del Tribunal Supremo de Puerto Rico para reglamentar lo relacionado a la práctica de la abogacía. Le corresponde únicamente a este Tribunal atender toda acción disciplinaria contra los abogados por alegadas violaciones a los cánones de Etica Profesional entre los cuales se incluye el que un abogado no tiene derecho a retener los expedientes de su cliente. Canon 20 de Etica Profesional que dispone:

“Al ser efectiva la renuncia del abogado debe hacerle entrega del expediente a su cliente y de todo documento relacionado con el caso y reembolsar inmediatamente cualquier cantidad adelantada que le haya sido pagada en honorarios por servicios que no se han presentado.”.

Según la agencia, y de acuerdo al estado de derecho vigente, el cliente afectado tiene disponible el mecanismo de una Querrela para reclamar la entrega de su expediente o puede hacerlo a través del tribunal dentro del mismo pleito que originó la reclamación.

Con relación a las controversias entre médico-paciente, la agencia sugiere se consulte con las entidades que regulan esta profesión lo cual se hizo recibiendo el endoso de la Asociación Médica de Puerto Rico.

En consideración a lo antes expresado recomendamos se apruebe la presente medida con una enmienda para eliminar de la misma, las controversias entre abogado-cliente y mantener aquellas relacionadas a los médicos por contar con la aprobación de la Asociación Médico y no haberse demostrado que existe algún otro mecanismo para atender provisional o permanentemente estas controversias, tal y como ocurre en el caso de los abogados y sus clientes.

III. CONCLUSION

Por las razones antes expresadas la Comisión de lo Jurídico recomienda que el P. de la C. 1529 con las enmiendas que se incorporan en el presente Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1601, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el cuarto párrafo del inciso (a) del Artículo 11.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” a fin de aumentar el número de empleados de servicio de confianza que podrá establecer el Alcalde por Orden Ejecutiva, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", se aprobó con el propósito de otorgarle a los municipios la capacidad fiscal necesaria para continuar desempeñando las tareas que hasta ese momento habían atendido, así como

asumir nuevas funciones que le delegara el Gobierno Central y más aún, para utilizar su propia iniciativa para la creación de nuevos ofrecimientos de servicios según las peculiaridades y necesidades de sus habitantes.

Esta Ley establece que el servicio de confianza estará constituido por puestos cuyos incumbentes intervengan o colaboren sustancialmente en el proceso de formulación de política pública, asesoren directamente, o presten servicios directos en este caso al Alcalde o al Presidente de la Asamblea. Entre estos puestos se encuentra el Secretario de la Asamblea, los directores de las unidades administrativas y aquellos cuyos nombramientos requieran la confirmación de la Asamblea por disposición de ley y que cumplan con los criterios para el servicio de confianza. Además, establece que el número máximo de empleados de confianza que podrá nombrar el municipio será de veinticinco (25), pudiendo llegar este número a cincuenta (50), previa aprobación de una ordenanza autorizando este aumento en puestos. Esta limitación no existía anteriormente cuando los Municipios se regían por la Ley de Personal de Servicio Público, Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, ya que establecía que se podía aprobar más de veinticinco (25) puestos de confianza cuando las estructuras organizativas, complejidad funcional o tamaño requirieran un número mayor de puestos de confianza para un funcionamiento eficiente, sin imponer un límite máximo. El limitar el número de puestos de confianza a cincuenta (50), podría limitar el desarrollo social, económico y urbano del municipio y de su capacidad para absorber nuevas funciones por delegación del gobierno central.

Aunque esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario el que se imponga un límite al número de puestos de confianza que pueden nombrarse en los municipios, es necesario que se amplíe el margen de empleados de servicio de confianza que podrá establecer el Alcalde por Orden Ejecutiva de manera que las administraciones municipales dispongan de los recursos necesarios para cumplir con eficiencia y a cabalidad sus funciones de manera que puedan atender las necesidades de sus habitantes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el tercer y cuarto párrafo del inciso (a) del Artículo 11.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” para que se lea como sigue:

“Artículo 11.003 – Composición del Servicio

(a)

...

En los municipios de más de cincuenta mil (50,000) habitantes, el Alcalde establecerá por Orden Ejecutiva un plan de puestos de confianza que contenga un máximo de treinta (30) puestos de confianza con que interese funcionar.

Para la creación de estos puestos, el Alcalde presentará una ordenanza ante la Legislatura Municipal para su aprobación o rechazo la cual deberá obtener dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros para ser aprobada.

Cuando la estructura organizativa, complejidad funcional o tamaño del municipio requiera un número mayor de puestos de confianza, será necesaria la aprobación de una ordenanza autorizando a incluir un número mayor de veinte (20) puestos en el plan de confianza del

municipio, cuyo número total no podrá exceder en ningún caso de cincuenta (50) puestos.

- (b) En los municipios de menos de cincuenta mil (50,000) habitantes, los alcaldes podrán hacer nombramientos de confianza hasta un máximo de veinticinco (25) puestos.”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, previo estudio y consideración del P. de la C. 1601, tiene el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 4

Después de la primera “Asamblea“ añadir “Municipal”

Página 2, párrafo 1, líneas 4 a la 7

Tachar “El limitar el número de puestos de confianza a cincuenta (50), podría limitar el desarrollo social, económico y urbano del municipio y de su capacidad para absorber nuevas funciones por delegación del gobierno central.”

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 10

Tachar punto final “(.)” y sustituir por “,en los municipios de menos de cincuenta mil (50,000) habitantes, el plan contendrá hasta un máximo de veinticinco (25) puestos.”

Página 2, líneas 11 a la 14

Tachar todo su contenido.

Página 3, línea 4

Después de “mayor de” tachar “veinte (20)” y sustituir por “treinta (30) o veinticinco (25)” En esa misma línea después de “puestos” añadir “coma (,) según lo anteriormente dispuesto coma (,)”

Página 3, líneas 7 a la 9

Tachar todo su contenido y sustituir por tres puntos suspensivos “...”

En el Título:

Página 1, párrafo único, línea 1

Después de “el” añadir “tercer y”

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el cuarto párrafo del inciso (a) del Artículo 11.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios

Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991 a fin de aumentar el número de empleados de confianza que podrá establecer el Alcalde por Orden Ejecutiva, y para otros fines.

II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Con el propósito de analizar esta medida se celebró una vista pública en el Salón Luis Negrón López. A la misma comparecieron representantes de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y la Oficina de Asesoramiento, Laboral y de Administración de Recursos Humanos. La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Federación de Legisladores Municipales, y el Departamento de Justicia no asistieron a la vista, pero enviaron su ponencia por escrito. Por su parte, se invitó a deponer al Instituto Nacional de Servicios al Asambleísta, y Legisladores Municipales Asociados, no obstante, no comparecieron a la vista y tampoco enviaron ponencia escrita. OTomando en consideración las ponencias presentadas, avalamos esta medida. Veamos por qué.

Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (de ahora en adelante OCAM), adujo se debe omitir la oración que comienza en la línea 11 y concluye en la línea 14, porque la misma se presta para confusión en su aplicación. Esta oración reza de la siguiente forma: el máximo de treinta 30 empleados de confianza se establecerá por Orden Ejecutiva, indicando que **es necesario presentar una ordenanza ante la Legislatura Municipal para su aprobación o rechazo, obteniendo 2/3 partes del total de sus miembros**. Siendo esta última parte lo que se debe eliminar. Sin embargo, entiende la OCAM que esta parte debe ser incluida en la página 3, línea 7, ya que es aquí donde aplica. Otra sugerencia de la agencia es que se debe sustituir la frase “número mayor de veinte 20 puestos” por “hasta un máximo de veinte (20) puestos”, porque esta la cantidad máxima permitida para solicitar puestos. Asimismo, recomendó que se elimine de la página 3, letra (b) línea 7, porque esto ya está contemplado en la Ley. Respecto a la cantidad de puestos, entiéndase (50), la misma es suficiente aún para los municipios grandes. Esto se basó en un sondeo realizado por la Oficina, lo cual reflejó lo siguiente:

Municipios	Número Departamentos	Puestos de Confianza
San Juan	30	46
Bayamón	20	30
Guaynabo	26	41
Caguas	32	47
Carolina	24	43

De otra parte apuntó que para tener más de treinta (30) empleados de confianza es necesaria tener el aval de la Legislatura Municipal, porque así se toma en cuenta el presupuesto municipal y si existe la forma de costear los puestos solicitados. Finalmente, la OCAM indicó que una vez se tomen en cuenta sus comentarios y sugerencias, no objeta la aprobación de la medida.

Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH)

La Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos , en adelante OCALARH, expresó que la Ley de Municipios Autónomos establece que el Alcalde

puede nombrar hasta 25 empleados de confianza, sin embargo, aquellos municipios cuya complejidad funcional o por tamaño, requerirá la aprobación de una ordenanza autorizando un número mayor el cual no puede exceder de 50. Según OCALARH, de acuerdo al proyecto de ley, en los municipios de más de 50,000 habitantes el Alcalde podrá nombrar hasta 30 puestos de confianza, pero con la aprobación de 2/3 de la Legislatura Municipal, resultando en un texto confuso y contradictorio. Por lo cual, recomiendan eliminar desde la línea 11 a la 14 de la página 2. De otra parte, recomendó que el párrafo uno de la página 3 sea más claro al establece que el máximo de puestos que se puede aprobar sin autorización de la Legislatura es de veinte, para no exceder la cantidad de 50, y que se incluya que en estos casos si se requiere la aprobación de 2/3 partes de la Legislatura Municipal. Además, recomienda que se elimine el inciso (b) de la línea 7 de la página 3 del proyecto. Finalmente, sugiere que se examine la exposición de motivos ya que de la misma se desprende que es negativo limitar el número de puestos de confianza a 50, pues surge del proyecto que la intención del legislador es mantener la cantidad máxima de 50 puestos. Manifestó la agencia que al presente municipios con un número considerable de habitantes han logrado ofrecer sus servicios y establecer su política pública sin llegar a la cantidad máxima de puestos de confianza que le provee la ley. De igual forma, aseguró que esta medida provee un control mayor en la creación de puestos, así como el evitar que se asignen funciones de puestos de carrera en puestos de confianza. De tomar en consideración sus comentarios la OCALARH endosa la aprobación de la medida.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes, en adelante la Asociación, indicó que concurre con los planteamientos de del proyecto de ley, ya que conlleva otorgarle a los municipios mayor flexibilidad en cuanto al número de empleados de confianza. Manifestó que actualmente las administraciones municipales debido a sus responsabilidades hace necesario que posean mayor número de puestos para designar personas de confianza para colaborar en la formulación de política pública en el diseño de planes de trabajo y para encausar los mismos. Estas responsabilidades responde a la aprobación de la Ley de Municipios Autónomos, mediante la cual los municipios han adquirido nuevos deberes y competencias, las cuales han aumentado tanto en volumen como en complejidad. La diversidad de los servicios y de programas que emanan de las responsabilidades de los municipios requieren personal profesional adiestrado en áreas técnicas, por lo cual hace necesario que éstos cuenten con un número razonable de profesionales de confianza para dirigir y fortalecer la unidad administrativa de los municipios. De otra parte, adujo que esto representa sólo una fracción de la complejidad que confrontan muchos municipios, sin aún tener una autonomía plena. Por último, sugiere la Asociación que se enmiende el inciso b del Artículo 11.003 a fin de elevar la cantidad de puestos a 75m, los cuales pueden ser nombrados por el Alcalde. O sea nombrar hasta 30 nombramientos por Orden Ejecutiva y los restantes con la aprobación de la Legislatura Municipal. Teniendo en cuenta lo anterior, la Asociación de Alcaldes apoya esta medida.

Federación de Alcaldes de Puerto Rico

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, en adelante la Federación argumentó que de acuerdo a la exposición de motivos del proyecto no se desprende la intención del legislador de limitar el número de empleados de confianza a 50. Entiende que en aquel entonces este número era razonable. No obstante, señaló que independientemente del razonamiento para la limitación que establece la ley, esta medida es cónsona con la Ley de Municipios Autónomos la cual faculta a los municipios para tomar decisiones, conforme a las necesidades y particularidades de cada uno de éstos. Así pues, la medida reconoce la autoridad del municipio para tomar tales determinaciones

hasta un número razonable para cada caso particular. A tenor con lo anteriormente expuesto la Federación endosa la aprobación de la medida.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia, en adelante el Departamento, dispuso que al amparo del derecho normativo vigente se ha establecido que la Legislatura Municipal no tiene la facultad para intervenir ni en la elaboración ni en la adopción del plan de puestos de confianza, ya que esta facultad es exclusiva del Alcalde. Alcalde Municipio de Humacao v. Ramos Cofresí, 140 DPR 587, 1996. Señaló el Departamento, que a pesar de que el proyecto aumenta de 25 a 30 los puestos de confianza, los cuales puede nombrar sólo el alcalde, en aquellos municipios de más de cincuenta mil (50,000) habitantes, a renglón seguido indica que debe tener la autorización de 2/3 partes de la Legislatura Municipal. Entiende esta agencia que si la intención legislativa es aumentar la facultad del alcalde de nombrar puestos de confianza, de la forma en que está redactado el artículo es confuso. En cuanto a la enmienda propuesta sobre los municipios que cuentan con menos cincuenta mil (50,000) habitantes, el alcalde puede nombrar hasta veinticinco (25) empleados de confianza, esto sin estar sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal ni de una orden ejecutiva para su validez. Manifiesta el Departamento que esto es inconsistente y de desventaja para estos municipios con un número de habitantes mayor, ya que requieren la orden ejecutiva y la autorización de la Asamblea Legislativa. Además, apuntó que el proyecto identifica como inciso (b) un nuevo texto que nada tiene que ver con el actual inciso (b) sobre servicio de carrera, por lo cual esto tendría el efecto de derogar el actual inciso (b). Por último, indicó que advierten que en el título de la medida se hace alusión a que se está enmendando el cuarto párrafo del inciso (a), mientras que en la página 2, línea 1, la parte dispositiva de la medida dispone que se está enmendado el tercer y cuarto párrafo del inciso (a). Recomiendan que se evalúe la medida y se consulte con la oficina del Comisionado de Asuntos municipales y a la Asociación y Federación de Alcaldes.

Federación de Legisladores Municipales de Puerto Rico

La Federación de Legisladores Municipales de Puerto Rico, en adelante FLM, estableció en su ponencia que la facultad de nombrar empleados de confianza le corresponde al Presidente de la Asamblea Legislativa y al Alcalde. Esto al amparo de la Ley de Municipios Autónomos, la cual cada vez le otorga más responsabilidades, teniendo éstos que crear nuevas unidades administrativas para poder llevar a cabo un servicio de calidad. Además, señaló que se debe considerar el tamaño poblacional o extensión geográfica del Municipio, ya que por sus necesidades puede necesitar mayor o menor personal. La FLM concurre con la enmienda original del proyecto de aumentar a setenta y cinco (75) los puestos de confianza que puede nombrar el alcalde, ya que es una herramienta efectiva. Sin embargo, manifestó que los municipios deben ejercer prudencia al momento de nombrar estas plazas, ya que deben ajustar a sus necesidades y realidad. Entienden que estas plazas deben aprobarse mediante ordenanza conforme a la Ley de Municipios Autónomos. La FLM respalda la aprobación de esta medida.

Una vez analizadas las posiciones vertidas por las agencias concernidas, esta Comisión ha decidido avalar la aprobación de la medida. Hace más de una década, que fue impulsada una legislación dirigida a otorgarle mayores responsabilidades y deberes a los municipios, como parte de la descentralización del gobierno central. Esto para lograr que los municipios pudiesen funcionar de forma independiente del gobierno y directamente con los ciudadanos. Como parte de las facultades delegadas a los municipios, se encuentra la de nombrar el personal necesario para el funcionamiento administrativo de estos organismos. En específico, actualmente la Ley provee para que el Alcalde

mediante una Orden Ejecutiva establezca hasta 25 puestos de confianza, no obstante, cuando la estructura o complejidad del municipio requiera un número mayor de 25, se le exige una ordenanza aprobando el exceso de puestos que no puede sobre pasar de 50. Entendemos que la intención legislativa del autor de la medida es de aumentar el número de puestos de confianza adicionales que el alcalde puede nombrar, pues del texto radicado por éste surge claramente. Sin embargo, al examinar el texto aprobado por la Cámara de Representantes emana que se aumentó el número de puestos de confianza que el Alcalde a su discreción pero mediante Orden Ejecutiva puede nombrar. Además, estableció una distinción entre los municipios de más de 50,000 habitantes y los de menos de 50,000 habitantes, ya que los primeros tendrán cinco puestos adicionales para ser nombrados por el Alcalde. Los segundos, mantienen la cantidad de 25 puestos para nombrarse. Además, se impuso la limitación a los municipios de más de 50,000 habitantes que la Orden Ejecutiva debe ser aprobada por la Legislatura Municipal, no aplicando a los municipios de menos de 50,000 habitantes. Al examinar cuidadosamente el texto aprobado, así como las ponencias suscritas por las entidades concernidas, surge diáfano que existe unas incongruencias e inconsistencias en el proyecto, pero las cuales son subsanable. En primer lugar, entendemos que es razonable establecer una diferencia entre los municipios de más de 50,000 habitantes versus los de menos de 50,000 habitantes, ya que sus necesidades administrativas como económicas son distintas. Además, es prudente aumentar de 25 a 30 la cantidad de puestos de confianza que mediante Orden Ejecutiva el Alcalde puede nombrar, en los municipios de más de 50,000 habitantes, pero manteniendo la cantidad de 25 puestos en aquellos que tienen menos de 50,000 habitantes. En segundo lugar, es necesario eliminar la limitación de que el Alcalde presentará una Ordenanza ante la Asamblea Municipal, en los casos que el tiene la facultad plena para nombrar, pues esto constituye una clara inconsistencia, por un lado se le reconoce su facultad de nombrar y por otro se le limita. Asimismo, es preciso aclarar que es necesario mantener que de necesitarse aumentar el número de puestos, establecidos por la Ley es necesaria la aprobación de la Asamblea legislativa, en cuyo caso el número de puestos no debe exceder de 50. En síntesis, con los cambios efectuados, se logra la intención legislativa del autor así como obtener una pieza legislativa precisa y certera.

En mérito de todo lo anterior, vuestra Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos recomienda la aprobación del P. de la C. 1601, con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Sixto Hernández Serrano
Presidente
Comisión de Gobierno Municipal
Corporaciones Públicas y Asuntos
Urbanos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1556, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Administración de Reglamentos y Permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar las gestiones y supervisión necesaria para el cumplimiento de las compañías One Step Development y Vives Construction con relación a la construcción de un muro de contención y mejoras remediativas relacionadas a un corte de terreno y un talud de tierra en el Proyecto Brisas de Esmeralda del Municipio de Patillas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución de la Cámara Núm. 195 de la Décimocuarta Asamblea Legislativa, tuvo como propósito el investigar la situación que enfrentan los vecinos del Bo. Cacao Alto, Sector La Línea del Municipio de Patillas con relación a la peligrosidad que representa un corte de terreno y un talud de tierra realizado por la Compañía Vives Construction como parte de los trabajos de remoción de terreno en el Proyecto Residencial Brisas de Esmeralda. El Proyecto Residencial Brisas de Esmeralda es un proyecto de desarrollo privado realizado por las compañías One Step Development y Vives Construction en el Bo. Cacao Alto de Patillas, Puerto Rico.

El 1ro. de septiembre de 2000, la comunidad del Sector La Línea del Bo. Cacao Alto del Municipio de Patillas, radicó una querrela en la Administración de Reglamentos y Permisos con el Núm. 00QC4-00000-03343, a los fines de que se ordenara a la compañía desarrolladora y al contratista, la construcción de un muro de contención para solucionar de esta forma la problemática existente.

La Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizó una investigación sobre este asunto. En la ponencia presentada ante esta Comisión por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales estableció que de los registros de dicho Departamento, se desprende que el Proyecto Brisas de Esmeralda se realizó en la colindancia de los vecinos querellantes afectando de esta forma las verjas de colindancias de los mismos y que esto ha ocasionado graves problemas con la consecuente erosión del terreno debido a las lluvias trayendo como consecuencia la inestabilidad del terreno lo que podría causar el colapso de las verjas en cualquier momento. Los cortes de terreno fueron realizados a menos de (4) cuatro pies de distancia de la colindancia de las residencias de los vecinos afectados, y en algunas partes se pudo observar cortes de terreno de la misma colindancia cubriendo un área total aproximada de ochenta y dos (82) metros de largo.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, luego de la investigación realizada, determinó como imperiosa la construcción de un muro de contención para evitar el deslizamiento del terreno debido a la inestabilidad causada por los cortes verticales de los taludes. Esta situación constituye una violación a la Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la Ley para Regir la Extracción de Material de la Corteza Terrestre.

La Administración de Reglamentos y Permisos en su ponencia hizo las siguientes recomendaciones para resolver el problema objeto de investigación:

- Diseñar y construir un muro de sostenimiento a lo largo de las colindancias afectadas para compensar el exceso de altura en el talud.
- Estabilizar los taludes mediante la siembra de grama u otra medida aceptada o necesaria.
- En las secciones donde el talud exceda la altura de seis metros se recomienda construir una berma provista de una media caña.

- Someter a la Administración de Reglamentos y Permisos, como parte de los planos de construcción enmendados de las obras, un diseño estructural del muro de sostenimiento con el análisis técnico correspondiente.

Las recomendaciones de estas agencias van dirigidas a que tanto el desarrollador (One Step Development), así como el contratista (Vives Construction) asuman su responsabilidad ante el llamado para resolver el problema existente.

En reunión sostenida el 29 de octubre con el personal técnico de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los representantes de las compañías One Step Development y Vives Construction se comprometieron a establecer un plan de acción para asumir responsabilidad sobre este asunto.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende que es sumamente necesario que tanto el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como la Administración de Reglamentos y Permisos se hagan responsables del seguimiento y supervisión a dichas compañías para la pronta realización de los trabajos remediativos relacionados a esta problemática.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Administración de Reglamentos y Permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar las gestiones y supervisión necesaria para el cumplimiento de las compañías One Step Development y Vives Construction con relación a la construcción de un muro de contención y mejoras remediativas relacionadas a un corte de terreno y un talud de tierra en el Proyecto Brisas de Esmeralda del Municipio de Patillas.

Sección 2.-A partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, se le otorgan (120) ciento veinte días a las compañías One Step Development y Vives Construction para la realización total de los trabajos remediativos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía luego de evaluar y ponderar la Resolución Conjunta de la Cámara 1556, según fuera aprobado y todas las ponencias que sobre dicho proyecto fueron entregadas para nuestra consideración, somete al escrutinio del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico su Informe sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 1556 (en adelante, R. C. de la C. 1556) ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y a la Administración de Reglamentos y Permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ARPE) realizar las gestiones y supervisión necesaria para el cumplimiento de las compañías One Step y Vives Construction con relación a la construcción de un muro de contención y mejoras remediativas relacionadas a un corte de terreno y un talud de tierra en el Proyecto Brisas de Esmeralda del Municipio de Patillas. La R. C. de la C.

1556 surge por la inacción de las partes envueltas de los hallazgos y recomendaciones de la Resolución de la Cámara 195.

El 2 de junio de 2003, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía visitó el Proyecto Brisas de Esmeralda del Municipio de Patillas y vecinos del barrio Cacao Alto, sector La Línea colindantes con el proyecto, comprobando que los residentes del lugar tienen razón al exigir la construcción del muro de contención y las medidas remediativas causados por las dos compañías contratistas.

Los cortes de terreno fueron realizados a menos de (4) cuatro pies de distancia de la colindancia de las residencias de las personas afectadas y en algunas partes se pudo observar cortes de terreno dentro de la misma colindancia cubriendo un área total aproximada de 82 metros de largo. La Comisión pudo observar que las verjas están siendo afectadas, la erosión del terreno puede hacer colapsar los taludes. Además se constató que los requerimientos hechos por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a la compañía desarrolladora exigiéndole un muro de contención para evitar el deslizamiento del terreno debido a la inestabilidad causada por los cortes verticales de los taludes no se había construido. Esta situación constituye una violación a la Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la Ley Para Regir la Extracción de Material de la Corteza Terrestre.

La Administración de Reglamentos y Permisos le expidió un permiso bajo el caso 00PQC4 00001-00411, y 00QC4-00000-03343 en julio de 2002 condicionados al plano oficial sometido. Sin embargo al 5 de mayo de 2003 la situación continuaba igual prevaleciendo las violaciones de ley de Certificación de Proyectos (Ley Núm. 135 de 1967) dándole 15 días adicionales para comenzar las obras.

Los permisos que expidió ARPE a One Step Development para la construcción del proyecto Brisas de Esmeralda fueron posteriores a la querrela presentada el 11 de septiembre de 2000, por el Sr. Eladio Díaz vecino y persona afectada por la construcción.

En la Inspección ocular que llevó a cabo la Comisión el 2 de junio de 2003 todavía la Compañía One Step Development no ha comenzado los trabajos remediativos a los que se comprometieron.

Es lamentable que una comunidad puertorriqueña tenga que solicitar a la Asamblea Legislativa que ordene a dos agencias gubernamentales cumplir con su deber ministerial de hacer cumplir las leyes y reglamentos de nuestro país.

Los residentes de Brisas de Esmeralda y vecinos del barrio Cacao Alto, sector La Línea colindantes con Brisas de Esmeralda del Municipio de Patillas necesitan que se construya un muro de contención para corregir un corte de terreno y un talud de tierra que afecta negativamente sus casas, no tan solo por la erosión, sino por el riesgo en época de fuertes lluvias.

De los documentos que la Comisión tiene en su poder se desprende que el permiso simple 673-0799-0005-4223 que solicitó el señor José Luis González para One Step Development Inc. al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales fue para la extracción de 500 metros cúbicos de corteza para efectuar labores de limpiar una finca para un desarrollo de solares. No obstante, el Departamento de Recursos Naturales certificó que **no consta Exención de Permiso o Permiso Formal a nombre de One Step Development Inc. Y/o Brisas de La Esmeralda y/o Sr. Ramón E. Crespo y/o José Hernández Delgado.**

Documentos de la compañía One Step Development para el proyecto Brisas de Esmeralda que presentó ante la Administración de Reglamentos y Permisos señalan un corte de movimiento de tierra de 10,000 metros cúbicos.

Esta Comisión entiende que el DRNA y ARPE deben de inmediato supervisar que las compañías One Step y Vives Construction cumplan con las estipulaciones y señalamientos que se les indicaron para el referido proyecto de viviendas. Además, cualquier acuerdo debe ser consultado con la comunidad afectada, para asegurarse que las mejoras remediativas cumplan con las expectativas de los vecinos afectados por esta falla en el corte del terreno.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, vuestra Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo apruebe el R. C. de la C. 1556.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura,
Recursos Naturales y Energía"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3463, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 13; la cantidad de tres mil (3,000) dólares al Departamento de Recursos Naturales para que sean utilizados en la limpieza y remoción de sedimentos con el propósito de rehabilitar el área del sumidero en Reparto Yunell del Municipio de Manatí; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 13; la cantidad de tres mil (3,000) dólares al Departamento de Recursos Naturales para que sean utilizados en la limpieza y remoción de sedimentos con el propósito de rehabilitar el área del sumidero en Reparto Yunell en el Municipio de Manatí.

Sección 2.-Se autoriza la transferencia de estos fondos para las agencias, municipio, asociaciones e instituciones aquí consignadas.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otros fondos estatales, municipales, particulares o con aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.-Dichos fondos provienen de la suma de doce millones de dólares, consignada en el Departamento de Hacienda a ser distribuida mediante legislación.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 3463, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1,	después de “asigna”insertar “al Departamento de Recursos Naturales, la cantidad de tres mil (3,000) dólares,”.
Página 1, línea 2,	tachar “para obras y mejoras permanentes en el” y sustituir por “,del”.
Página 1, línea 3,	tachar “la cantidad de tres mil (3,000) dólares al Departamento de Recursos Naturales”.
Página 1, líneas 6 y 7;	eliminar todo su contenido, y reenumerar las Secciones.

En el Título:

Página 1, línea 1,	después de “asigna”insertar “al Departamento de Recursos Naturales, la cantidad de tres mil (3,000) dólares,”.
Página 1, línea 2,	tachar “para obras y mejoras permanentes en el” y sustituir por “,del” y en la misma línea, tachar “; la”.
Página 1, línea 3,	tachar “cantidad de tres mil (3,000) dólares al Departamento de Recursos Naturales” y sustituir por “,”.
Página 2, línea 8,	tachar “3” y sustituir por “2”.
Página 2, líneas 11 y 12 ;	eliminar todo su contenido, y reenumerar las secciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 3463, tiene el propósito de asignar al Departamento de Recursos Naturales, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 13, para que sean utilizados en la limpieza y remoción de sedimentos con el propósito de rehabilitar el área del sumidero en Reparto Yunell del Municipio de Manatí; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4078, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos al Programa de Salud del Distrito escolar de Utuado c/o Sra. María del C. Santos Maldonado, Enfermera Escolar, para cubrir gastos de prestación de servicios de psicólogo en dicho distrito escolar; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Educación, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos al Programa de Salud del Distrito escolar de Utuado c/o Sra. María del C. Santos Maldonado, Enfermera Escolar, para cubrir gastos de prestación de servicios de psicólogo en dicho distrito escolar.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4078, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 4,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4078, tiene el propósito de asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos al Programa de Salud del Distrito escolar de Utuado c/o Sra. María del C. Santos Maldonado, Enfermera Escolar, para que sean utilizados en cubrir gastos de prestación de servicios de psicólogo en dicho distrito escolar; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4078 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4079, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para la compra e instalación de unidades de aire acondicionado, arreglo del sistema eléctrico y construcción de un cuarto de lockers y almacén en el Centro Geriátrico Municipal; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para la compra e instalación de unidades de aire acondicionado, arreglo del sistema eléctrico y construcción de un cuarto de lockers y almacén en el Centro Geriátrico Municipal.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de loa fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4079, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

Página 1, línea 5,

después de “fondos” insertar “asignados”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4079, tiene el propósito de asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para que sean utilizados en la compra e instalación de unidades de aire acondicionado, arreglo del sistema eléctrico y construcción de un cuarto de lockers y almacén en el Centro Geriátrico Municipal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4079 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4103, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003, para transferir al XXI Century Tae Kwon Do Inc., para cubrir gastos del torneo que fueron invitados en la ciudad de Indianápolis; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003, al XXI Century Tae Kwon Do Inc., para cubrir gastos del torneo que fueron invitados en la ciudad de Indianápolis.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4103, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 3,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4103, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003, para transferir al XXI Century Tae Kwon Do Inc., para que sean utilizados en cubrir gastos del torneo que fueron invitados en la ciudad de Indianápolis; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4103 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4112 y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce, Departamento de Ornato, la cantidad de dieciséis mil ochocientos (16,800) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 855 de 20 de agosto de 2003, para la compra de catorce (14) podadoras industriales autopropulsadas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce, Departamento de Ornato, la cantidad de dieciséis mil ochocientos (16,800) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 855 de 20 de agosto de 2003, para la compra de catorce (14) podadoras industriales autopropulsadas.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4112, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,

tachar “855” y sustituir por “885” y en la misma línea, después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 3,

tachar “855” y sustituir por “885” y en la misma línea, después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4112, tiene el propósito de asignar al Municipio de Ponce, Departamento de Ornato, la cantidad de dieciséis mil ochocientos (16,800) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la compra de catorce (14) podadoras industriales autopropulsadas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4112 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4113, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce, Departamento de Ornato la cantidad de trece mil doscientos (13,200) dólares, de fondos provenientes a la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003, para la compra de veinticuatro (24) trimmers industriales de treinta y cuatro (34) centímetros cúbicos (cc); y autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce, Departamento de Ornato la cantidad de trece mil doscientos (13,200) dólares, de fondos provenientes a la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003, para la compra de veinticuatro (24) trimmers industriales de treinta y cuatro (34) centímetros cúbicos (cc).

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4113, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 3,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

Página 1, línea 4,

antes de “autorizar” insertar “para” y en la misma línea, después de “fondos” insertar “asignados”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4113, tiene el propósito de asignar al Municipio de Ponce, Departamento de Ornato la cantidad de trece mil doscientos (13,200) dólares, de fondos provenientes a la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la compra de veinticuatro (24) trimmers industriales de treinta y cuatro (34) centímetros cúbicos (cc); y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4113 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4114, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce, Departamento de Ornato, la cantidad de tres mil novecientos (3,900) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003 para la compra de seis (6) sierras para cortar árboles; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce, Departamento de Ornato, la cantidad de tres mil novecientos (3,900) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003 para la compra de seis (6) sierras para cortar árboles.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4114, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 3,

después de “2003 para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 3,

después de “2003 para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4114, tiene el propósito de asignar al Municipio de Ponce, Departamento de Ornato, la cantidad de tres mil novecientos (3,900) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003 para que sean utilizados en la compra de seis (6) sierras para cortar árboles; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4114 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4115, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce, Departamento de Ornato, la cantidad de seiscientos noventa mil quinientos (690,500) dólares, según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce, Departamento de Ornato, la cantidad de seiscientos noventa mil quinientos (690,500) dólares, según se desglosa a continuación:

A. Camión poda canasta doble articulado de 57 pies y equipo de tumba de 12 pies	\$115,000
B. Trituradora de ganchos	35,000
C. Dos camiones compactadores de basura de 6 ydas.	140,000
D. Camión gancharo de 16 pies caja	65,000
E. Loader 3 en 1	105,000
F. Dos tractores con taladora de 5 pies	60,000
G. Taladora de 4 pies	1,500
H. Dos asperjadores de yerbicida de 140 galones	9,000
I. Cinco pick ups, doble cabina y motor diesel	\$160,000
TOTAL	<u>\$690,500</u>

Sección 2.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4115, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

después de “dólares,” insertar “de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para que sean utilizados”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “dólares,” insertar “de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para que sean utilizados”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4115, tiene el propósito de asignar al Municipio de Ponce, Departamento de Ornato, la cantidad de seiscientos noventa mil quinientos (690,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4115 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4119, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para la compra de equipo pesado, compra de trituradora de neumáticos y compra de compactadora de chatarra; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Jayuya, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para la compra de equipo pesado, compra de trituradora de neumáticos y compra de compactadora de chatarra.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4119, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 2,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 2,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4119, tiene el propósito de asignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para que sean utilizados en la compra de equipo pesado, compra de trituradora de neumáticos y compra de compactadora de chatarra; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4119 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Modesto Luis Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4121, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para transferir al Centro de Educación y Terapia Región Educativa de Bayamón, teléfono 780-3822, Calle Santa Cruz Núm. 28, Bayamón, Puerto Rico, 00960, c/o Sra. Francisca Agosto, Directora; para la compra de acondicionadores de aires; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para transferir al Centro de Educación y Terapia Región Educativa de Bayamón, teléfono 780-3822, Calle Santa Cruz Núm. 28 Bayamón, Puerto Rico, 00960, c/o Sra. Francisca Agosto, Directora; para la compra de acondicionadores de aires.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4121, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 5,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

En el Título:

Página 1, línea 5,

después de “para” insertar “que sean utilizados en”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4121, tiene el propósito de asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para transferir al Centro de Educación y Terapia Región Educativa de Bayamón, teléfono 780-3822, Calle Santa Cruz Núm. 28, Bayamón, Puerto Rico, 00960, c/o Sra. Francisca Agosto, Directora; para que sean utilizados en la compra de acondicionadores de aires; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4121 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3927, el cual fue descargado de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura.

“LEY

Para declarar y establecer el día 22 de diciembre de cada año como el “Día de la Bandera Caimiteña”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pueblo de Puerto Rico, ha sido consistente en expresar su orgullo y admiración por aquellos distintivos patrios que sirven de vehículo para la identificación de nuestros valores, principios y fundamentos. Por supuesto, nuestra Bandera se constituye en el símbolo por excelencia dentro del conglomerado de instrumentos que hemos atesorado y admirado de manera particular a través de nuestra historia como pueblo.

Precisamente, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo VI, sección 15, dispone que toca a la Asamblea Legislativa el determinar todo lo concerniente a la Bandera, el Escudo y el Himno de Puerto Rico. Siendo esto así, al constituirse los Poderes del Gobierno en General, Ley Número 1 de 24 de julio de 1952, se dispuso la descripción exacta de nuestra Bandera del Estado Libre Asociado, se prohibió su uso como insignia política y se facultó al Secretario de Estado a reglamentar otros usos que pudieran realizarse con la misma.

Por otro lado, a través de la Ley Número 68 de 28 de mayo de 1976 se estableció el Día de la Bandera, Himno y Escudo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se dispuso que el Gobernador emitiera una Proclama de celebración de este día, así como que el Director del Instituto de Cultura y el Secretario de Educación serían los encargados de implementar esta Ley.

Es importante señalar que los municipios del país, así como comunidades de amplia extensión e identificación han optado por acoger una bandera o himno que represente sus particulares circunstancias, desarrollo e historia.

En el Municipio de San Juan, se encuentra el Barrio Caimito que ha sido una comunidad con sus propias características que llenan de orgullo a los residentes y vecinos de este sector. Allí comparten el “pan de la enseñanza” en las escuelas públicas de la comunidad, cuentan con un Cuartel de la Policía Estatal, disfrutan a través de las actividades del Centro Cultural Caimito, Inc., y más importante aún, han desarrollado una conciencia de protección y buen uso de los territorios que componen este Barrio, que precisamente es uno de los pocos sitios de la Ciudad Capital donde se puede disfrutar del verdor característico de la patria.

Es así, como surge la iniciativa de la Junta de Directores del Centro Cultural Caimito, Inc., para establecer una insignia que representara al querido Barrio de Caimito. Luego de varias reuniones, compartiendo ideas de cómo y cuáles serían las partes que formarían dicha insignia, decidieron por consenso de todos los miembros de Junta, los colores y formas que conformarían la misma.

La forma escogida fue de tipo rectangular y se compone de tres franjas de igual tamaño, lo que significa que todos son iguales, ninguno superior, ni inferior a otro. En particular, la franja amarilla, en la parte superior, significa la Paz que deben llevar siempre presente en sus corazones; la franja blanca, al centro, significa la pureza de su cultura, del sentir del ser humano y el amor por su querido Barrio; la franja verde, en la parte inferior, pero no por esto la menos importante, significa la esperanza que todo ser humano debe tener y que nunca se debe perder. El árbol de “Caimito”, sobre la franja blanca, representa a su querido Barrio Caimito; el Río con sus Piedras, sobre la misma franja blanca, representa al extinto Municipio de Río Piedras, al cual pertenecían al momento de su fundación.

La “Bandera Caimiteña” se izó por primera vez en las facilidades del Centro Cultural Caimito, Inc., el 22 de diciembre del año 2000 junto a nuestra bandera puertorriqueña, con motivo de la conmemoración del 105 aniversario de la insignia nacional. Hoy, todos los caimiteños poseen dos banderas, por las cuales se sienten sumamente orgullosos y honrados de llevarlas siempre en alto.

Mediante la declaración y proclamación del día 22 de diciembre de cada año como el “Día de la Bandera Caimiteña” se establecería la tradición de rendir homenaje a un barrio, que de diferentes formas y maneras ha asumido su responsabilidad histórica en nuestro país en defensa de nuestra cultura y de nuestros preciados recursos naturales. Para las futuras generaciones, servirá de memorial y prueba del compromiso que evidencia este barrio como puntal de las luchas de las comunidades en pro de mejorar su calidad de vida.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Declarar y establecer el día 22 de diciembre de cada año como el “Día de la Bandera Caimiteña”.

Artículo 2.-Se dispone que la forma escogida para la “Bandera Caimiteña” es de tipo rectangular y se compone de tres franjas de igual tamaño. El significado de dichas franjas es: la amarilla, en la parte superior, significa la Paz que deben llevar siempre presente en sus corazones; la franja blanca, al centro, significa la pureza de su cultura, del sentir del ser humano y el amor por su querido Barrio; la franja verde, en la parte inferior, significa la esperanza que todo ser humano debe tener y que nunca se debe perder. El árbol de “Caimito”, sobre la franja blanca, representa a su querido Barrio Caimito; el Río con sus Piedras, sobre la misma franja blanca, representa el extinto Municipio de Río Piedras, al cual pertenecían al momento de su fundación.

Artículo 3.-La Gobernadora de Puerto Rico deberá, mediante proclama, exhortar al pueblo de Puerto Rico a conmemorar el día 22 de diciembre de cada año como el “Día de la Bandera Caimiteña”.

Artículo 4.-El Instituto de Cultura y el Departamento de Educación de Puerto Rico adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a los propósitos de esta Ley, mediante la organización y celebración de actividades oficiales que reconozcan y signifiquen el aporte de los residentes de Caimito a nuestra vida en comunidad, así como de aquellas instituciones o entidades, públicas o privadas, que hayan procurado servicios o ayudas destacadas a favor de la comunidad puertorriqueña que estén ubicadas en este Barrio.

Artículo 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reconsidere la Resolución del Senado 3703.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para presentar una moción, proponiendo que este Alto Cuerpo exprese la adhesión, al recuerdo póstumo de uno de los grandes de la extraordinaria generación de los años cuarenta en Puerto Rico. Y me refiero que ayer lunes, 19 de enero, se cumplieron treinta años de la muerte del doctor Antonio Fernós Isern. Uno de los puertorriqueños que mano a mano con Luis Muñoz Marín y un grupo de distinguidos puertorriqueños forjaron la gran transformación del Puerto Rico del ayer. Fue Antonio, Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington y su historia al convertirse en el Presidente

de la Asamblea Constituyente y el famoso Bill Fernós ... marca un intento inicial para lograr mayores poderes para Puerto Rico bajo el Estado Libre Asociado. Nos honra a todos nosotros recordar sus ejecutorias al cumplirse treinta años de su muerte y solicitamos a través de la Secretaría una vez se apruebe esta moción, se le remita copia a su hijo, el licenciado Antonio Fernós, a la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana y a sus otros dos hijos Manuel y María Dolores.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, antes de expresar que no tenemos objeción, obviamente a la moción, queremos expresar que como Delegación nos unimos a esta recordación, en ocasión del treinta aniversario del fallecimiento de un puertorriqueño del Siglo XX, que contribuyó al desarrollo de Puerto Rico en muchos órdenes de la vida. Fue Presidente de la Convención Constituyente, su firma la vemos allí afuera en la Rotonda como la primera firma de la Constitución de Puerto Rico. Se desempeñó como Comisionado Residente y como mucho, pues hizo intentos por expandir los poderes que pudiera tener Puerto Rico bajo el status político actual en Puerto Rico. Y si bien es cierto que el Proyecto Fernós.... nunca recibió consideración ni fue aprobado, pero queda ahí como un ejemplo de los intentos que él hizo por tratar de darle más vida aquello que, por el cual él tanto luchó durante el transcurso de su vida. Y en ese sentido, pues expresamos nuestra solidaridad con la familia en ocasión del treinta aniversario de su muerte.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante con el Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1785, titulado:

"Para enmendar la Ley Núm. 61 de 2 de septiembre de 1992, según enmendada, a los fines de incluir las instituciones museológicas privadas de Puerto Rico entre los organismos con derecho a una tarifa análoga a la residencial respecto a los servicios de agua y energía eléctrica prestados por instrumentalidades públicas."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 1785, según ha sido enmendado que enmienda la Ley Núm. 61, a los fines de incluir las instituciones museológicas

privadas de Puerto Rico entre los organismos con derecho a una tarifa análoga a la residencial respecto a servicios de agua y energía eléctrica prestados por instrumentalidades públicas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, la Compañía Ondeo se opuso a la aprobación de la medida, que es una razón poderosísima para que nosotros estemos a favor, por lo que vamos a votar a favor de esta medida. Pero vamos a votar a favor, no meramente porque la Compañía de Ondeo estuviera en contra, sino porque esta medida le provee una ayuda significativa a unas entidades caritativas en Puerto Rico privadas que aportan al derecho cultural de Puerto Rico. En Puerto Rico contamos con el Museo de Arte de Puerto Rico, el Museo de Arte Contemporáneo de Puerto Rico, el Museo de Arte de Ponce y tantas otras instituciones museológicas, que con miles de sacrificio intenta proveerle al Pueblo de Puerto Rico acceso a la cultura, a la historia y que lo hacen con una fracción de la ayuda gubernamental y de la ayuda caritativa que se recibirían en otras sociedades.

Yo recuerdo en 1993, el senador Rubén Berríos presentó un proyecto para asistir al Museo de Arte Contemporáneo de Puerto Rico. Cuando yo llegué a presidir la Comisión de Gobierno, y año y medio más tarde, encontré ese proyecto dentro de las gavetas polvorientas de la Comisión. Le pedí autorización a Rubén para que me permitiera trabajar la medida, negocié con la administración y logramos unas enmiendas que han hecho posible que el Museo de Arte Contemporáneo sea hoy lo que es, y que esté al servicio del pueblo, a la manera que está al servicio del pueblo.

De igual manera, la historia del Museo de Arte de Ponce es por todos conocida y fue recordada por todos nosotros recientemente con el fallecimiento de su fundador Don Luis A. Ferré. Y el Museo de Arte de Puerto Rico, que fue una iniciativa del Gobierno de Puerto Rico, y particularmente, del Banco Gubernamental de Fomento hace unos cuatro o cinco años atrás, que está dando también un servicio extraordinario y que se ha continuado manejando en la manera en que se debe manejar una institución museológica como esa.

Además, de eso esto será de beneficio para otras museos más pequeño que operan en distintas partes de Puerto Rico y yo creo que si algo debemos promover es el conocimiento de nuestra historia, el conocimiento de esta cultura y el que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad de Energía realicen este pequeño sacrificio de darle una tarifa especial a estas instituciones, es precisamente eso, un pequeño sacrificio a cambio el cual Puerto Rico recibe unos grandes beneficios. Así que, estamos a favor de esta medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente, voy a votar a favor de esta medida, pero con reservas, de la misma manera que voté con reservas a favor de la medida que se está enmendado en el día de hoy. Y digo que voto con reservas a favor de esta medida, porque es una política pública equivocada, el esconder los subsidios que el Gobierno le da a diversas instituciones en Puerto Rico, incluso, a aquéllas que lo merecen sin duda de clase alguna.

Resulta a veces fácil, por no decir demasiado fácil, decir bueno, que tal tipo de institución que son las que queremos, y queremos que se proliferen, vamos a darle una tarifa de agua o de luz equivalente a la residencial, en vez de a la comercial.

Y eso, no le duele de momento al presupuesto, porque eso lo que significa es menores ingresos para la Autoridad de Acueductos o para la Autoridad de Energía Eléctrica, y todo lo que sea un ejercicio de generosidad fiscal, pero que no le cuesta al presupuesto de Puerto Rico convierte ese tipo de medida en una tentación demasiado grande. Lo ideal sería que si esta Legislatura y el Gobierno de Puerto Rico entiende que los museos, el tipo de museo que aquí se describe amerita un subsidio gubernamental, el que fuera, que apruebe una ley, asignando el subsidio, de tal manera que

sabemos lo que cuesta y lo medimos con otros. Desgraciadamente voy a votar a favor, a pesar de que creo que es una política pública errónea, porque sé que de otra forma ese subsidio no le llegaría nunca a los museos.

Pero quiero dejar constar para el récord que nos vamos embarcando cada vez más en una ruta, donde tanto por vía de exenciones contributivas en ocasiones, como por otro lado por reducción de tarifa en otro, estamos otorgando subsidio sin realmente estar consciente del costo que estamos pagando. Así que, por esa razón, señor Presidente, votaré a favor del proyecto con las reservas que he indicado.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2147, titulado:

"Para adicionar un Artículo 11A a la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente", a fin de establecer el derecho de todo paciente, usuario o consumidor de servicios de salud médico-hospitalarios en Puerto Rico a que se le provea un recibo de los gastos incurridos por concepto de pago, parcial y/o total, de deducible u otros, al momento de efectuar los mismos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para desistir de la enmienda en el informe, en la página 3, línea 1.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el resto de las enmiendas sugeridas por el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción?

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Buenas tardes. Es que nosotros queremos, pues hacer una observación con relación al Proyecto 2147.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Estamos en las enmiendas.

SRA. PADILLA ALVELO: Si se nos permite, para ver si se puede considerar como una enmienda en algún momento.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: El propósito nuestro es sencillamente traer a todos, de conocimiento público, que en un momento dado aumentar los beneficios a los empleados municipales, si no se hace algún tipo de estudio económico, especialmente en los municipios pequeños, pues entenderíamos que el mismo, pues, quizás, va a hacer de un impacto bien fuerte, especialmente en estos municipios. Sería recomendable que se pueda hacer algún tipo de estudio, un impacto económico en estos municipios, para que sí se pueda considerar el proyecto, porque entendemos que la intención es buena.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): La Presidencia entiende que está sugiriendo una enmienda a los efectos de que se realice un estudio, previo a la implantación del Proyecto.

SRA. PADILLA ALVELO: Eso es correcto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción a la solicitud de la compañera mediante enmienda?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Solicito un (1) minuto de receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Un (1) minuto de receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se reanuda la sesión.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente, para retirar nuestra recomendación, porque entendemos que hay confusión en cuanto al número del Proyecto.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Teniendo derecho a eso, se le da por retirado. Muchas gracias, compañera.

SRA. PADILLA ALVELO: Gracias.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe, según enmendado, el Proyecto del Senado 2147, que adiciona un Artículo a la Ley 194, Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente, a fin de establecer el derecho de todo paciente, usuario o consumidor de servicios de salud, médico-hospitalarios en Puerto Rico a que se le provea un recibo de los gastos incurridos por concepto de pago, parcial y/o total de deducible u otros, al momento de efectuar los mismos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda al título sugerida en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban. Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2186, titulado:

"Para adicionar un inciso (i) al Artículo 6.001 a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de establecer la Oficina Municipal para Asuntos Ambientales como una de las unidades administrativas municipales básicas que componen la estructura organizacional de los municipios; y para otros fines."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para desistir de la enmienda en el informe a la página 2, párrafo 1, línea 1.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se desiste.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, aún cuando reconocemos que los informes no se enmiendan, para efectos de Secretaría, la enmienda en el informe a la página 2, párrafo 2, línea 4 a la 12, debe ser propiamente página 2, líneas 4 a la 11.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB):

SR. DALMAU SANTIAGO: Que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para una enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock pide la palabra.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Vamos a esperar que terminen con las enmiendas primero.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante Portavoz.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, en lo que el compañero Portavoz de la Mayoría formula las enmiendas adicionales. Nosotros originalmente a base de cómo este proyecto se había quitado la obligatoriedad como había que quitársela, para uno obligar a un municipio a establecer una de asuntos ambientales bajo la Ley 321, el 99, tiene que asignarle los recursos para que lo haga. Pensamos que habría que votarle en contra a la medida, porque realmente, no al hacerlo voluntario, pues es meramente una sugerencia y los municipios no necesitan que se hagan sugerencias. Pero luego de estudiar la enmienda del compañero Sixto Hernández preparó donde se establece que aquellos municipios que voluntariamente y discrecionalmente establezcan estas unidades recibirán unos del Estado, en términos de recibir asesoramiento y ayuda de cooperativa de distintas agencias, para distintos asuntos, votaremos a favor de la medida. Toda vez que aunque lo mantiene voluntario y no recursos para que se haga, sí obliga a la agencias del Estado a darle cooperación y ayuda a los municipios que establezcan estas unidades, que aquellos municipios que tengan los recursos deben hacerlo, porque es un área que tiene que ser atendida por los municipios, que es el área de calidad ambiental y de cómo planificar para la protección del ambiente en el futuro.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): El compañero está argumentando a favor de una enmienda que no ha sido presentada. Tomamos como...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Esas eran enmiendas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Son las enmiendas al informe, que se aprueben las mismas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Es que estaba hablando sobre una que iba a presentarse....

SR. DALMAU SANTIAGO: Que se aprueben las mismas, señor Presidente. Las enmiendas sugeridas por el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 2186, que adiciona un inciso, según ha sido enmendada a la Ley 81, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos", a los fines de establecer la Oficina Municipal para Asuntos Ambientales como una de las unidades administrativas municipales básicas que componen la estructura organizacional de los municipios; y para otros fines.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reconsidere la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 2186, titulado:

"Para adicionar un inciso (i) al Artículo 6.001 a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de establecer la Oficina Municipal para Asuntos Ambientales como una de las unidades administrativas municipales básicas que componen la estructura organizacional de los municipios; y para otros fines."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas y los comentarios para el récord de Secretaría hechos cuando discutimos esa medida hace unos momentos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay que añadir un nuevo Artículo que lee como sigue: "Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación." Esa es la enmienda adicional a la ya previamente presentada y aprobada, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmienda adicional al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante, entonces con el Calendario.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2305, titulado:

"Para enmendar el Artículo 11.017, de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de 1991", a los fines de ampliar el

periodo de la licencia por maternidad; extender la licencia por maternidad a la empleada municipal que adopte un menor de cinco (5) años y añadir un inciso (h) para conceder el derecho a disfrutar de la licencia por paternidad."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas a las enmiendas sometidas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 4, línea 11, después de "derecho", insertar "el empleado". Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, no hay objeción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 2305, que enmienda la Ley de Municipios Autónomos, a los fines de ampliar el período de licencia por maternidad.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para una enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: En la página 4, las líneas 14 y 15, insertar el siguiente Artículo 2.- Al finalizar cada año natural, cada gobierno municipal certificará no más tarde del 31 de enero siguiente al Secretario de Hacienda el costo de los beneficios adicionales concedido al amparo de esta Ley. El Secretario de Hacienda reembolsará tales gastos no más tarde del 31 de mayo siguiente. Dicho reembolso se girarán contra fondos no comprometidos del Tesoro Estatal." Y en la línea 15, reenumerar el "Artículo 2" existente como "Artículo" 3.

El propósito de esta enmienda, señor Presidente, es colocar esta Ley en cumplimiento con el espíritu de la Ley 321 de 1999, que establece que cuando se conceden o cuando se impone unas obligaciones adicionales a los municipios como se hace aquí, imponiendo obligación a los municipios como patrono de extender los beneficios de maternidad y de paternidad. Y además, de crear una licencia por adopción, que en esos casos se le reembolsa al municipio el costo de implantar esta Ley. Con esta enmienda, a partir del año 2005, se comenzará un proceso de reembolso a los municipios para implantar la política pública que estamos todos conscientes en que se debe establecer para expandir estas licencias por paternidad, maternidad y adopción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción a la enmienda? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Pablo Lafontaine.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Es que tenemos una pequeña discrepancia en el proyecto, mi querido Portavoz. Este Proyecto, señor Presidente, que extiende a los empleados municipales aquel derecho de ...

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): El compañero Lafontaine se levanta para objetar la enmienda.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: No, porque ya la enmienda fue aprobada. Es para hacer unas expresiones del Proyecto.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ... la aprobación. Adelante.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Sí, tengo entendido que fue aprobada la enmienda que presentó el compañero. Pero yo tengo, no al Proyecto en sí, pero hay una parte de este Proyecto en la página 4, en la línea 9, licencia por paternidad donde, yo no estoy de acuerdo en este tipo de licencia. Esto crea un impacto económico en los municipios por la razón de ser, cinco días laborables a un empleado porque le nace un hijo o una hija, yo estaría de acuerdo si se le carga a su licencia de vacaciones que tenga ese derecho, pero que no sea oneroso para el pueblo, para el público. Porque esto se puede convertir en un relajo, cinco días de fiesta porque le nace un hijo y lo menos que yo creo es que esa persona va a acompañar a ese hijo o a esa madre, lo que va hacer es, tiene licencia para irse a fiestar. Y yo creo que el impacto económico, no solamente para los municipios, sino para el pueblo es grande en este sentido. Yo estaría de acuerdo con este proyecto si se elimina esta parte de licencia por paternidad.

Eso es todo, señor Presidente.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Hernández.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente, en Puerto Rico se han creado dos clases de empleados públicos, los empleados públicos que sirven en los municipios y los empleados públicos que le sirven al Gobierno Estatal. La Ley 165, ya contempla este tipo de licencia para los empleados públicos del Gobierno Estatal, por lo que estaríamos haciendo es que se le extiende al mismo servicio a los empleados públicos que sirven a los municipios, porque deben de tener más o menos los mismos beneficios tantos unos como otros. Eso es todo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias Senador.

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Yo creo que con este Proyecto damos un paso adelante en acabar con el discrimen que en este momento existe en Puerto Rico contra los empleados municipales. Que muchas veces al amparo de la Ley de Municipios Autónomos lo que se ha hecho es relegarlos a ser empleados públicos de segunda clase. Por esa razón, señor Presidente, favorezco este Proyecto.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, estoy a favor de esta medida, ya que iguala los derechos, parte de los derechos que tienen los empleados de la Rama Ejecutiva con los de los municipios, aún las organizaciones municipales que siempre están velando por sus finanzas, concurren con la intención del Legislador para la aprobación de esta medida. El Departamento del Trabajo dice que le hace justicia a los empleados municipales, quien también son padres y madres, ya que se le igualan esos beneficios. Yo entiendo que la medida tal y como ha sido enmendada es una medida justa para los empleados de nuestros municipios, tendríamos que ayudar a quizás investigar algún tipo de mecanismo para fortalecer esa ayuda en los municipios que así lo necesiten. Pero el propósito de la misma entiendo que es uno muy loable, felicito al compañero senador Sixto Hernández por la presentación de la misma y exhorto a los compañeros a votar a favor para que se convierta en Ley.

Son mis expresiones, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Lafontaine, debo interpretar sus palabras como objetando el proyecto. Siendo así, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida.

Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para que cuente mi abstención a dicho proyecto.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Que así conste en el récord la abstención de la compañera.

Adelante con el Calendario.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas al Proyecto del Senado 2305, pero el informe que enmienda la Ley de Municipios Autónomos a los fines de ampliar el período de licencias de maternidad, extender la misma a la empleada municipal que adopte un menor de cinco (5) años. Y añadir un inciso para conceder el derecho a disfrutar de la licencia por paternidad.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por la Comisión de Vivienda, en torno a la Resolución del Senado 980, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Vivienda investigar el cumplimiento de las disposiciones del "Reglamento para la Creación, Organización y Funcionamiento de Consejos de Residentes de Vivienda Pública" que establece un procedimiento de querrela para los residentes que se afectan por determinaciones de los Agentes Administradores."

"INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de presentarle a este Cuerpo Legislativo un Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 980.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Comisión de Vivienda tiene ante su consideración la Resolución del Senado 980, cuyo propósito es ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a investigar el cumplimiento de las disposiciones del "Reglamento para la Creación, Organización y Funcionamiento de Consejos de Residentes de Vivienda Pública" que establece un procedimiento de querrela para los residentes que se afectan por determinaciones de los Agentes Administradores.

El autor de la medida en su Exposición de Motivos señala que se hace necesario que el Senado investigue cuál ha sido el desempeño de las compañías privadas que administran los residenciales públicos en cuanto al cumplimiento de los procedimientos de querrelas que dispone únicamente el "Reglamento para la Creación, Organización y Funcionamiento de Consejos de Residentes de Vivienda Pública".

En fiel cumplimiento con el mandato del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la Resolución del Senado 980, la Comisión de Vivienda celebró Vista Pública y requirió

Memoriales Explicativos a la Administración de Vivienda Pública y al Departamento de la Vivienda.

HALLAZGOS

La Administración de Vivienda Pública, por virtud de la Ley Núm. 97 del 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, la Ley Núm. 66 del 17 de agosto de 1989, que crea la Administración de Vivienda Pública, las disposiciones federales contenidas en la Parte 964 del Título 24 del Código de Reglamentación Federal (24 CFR Part 964 – “Tenant Participation and Management in Public Housing”), y la Sección 1437 del Título 42 del Código Anotado de los Estados Unidos (42 USCA 1437 – “Public Housing Resident Management”), emitió el “Reglamento para la Creación, Organización y Funcionamiento de Consejos de Residentes de Vivienda Pública, Enmendado”. **(Anejo I)**

El Artículo 3 de la Ley Número 66 de 17 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Vivienda Pública de Puerto Rico”, dispone que la Administración de Vivienda Pública tendrá “la finalidad y función de lograr una administración de los residenciales públicos altamente eficiente y con la flexibilidad necesaria para la ejecución de la política pública de mejorar la calidad de vida en los residenciales públicos, fomentar la actividad comunitaria y el desarrollo integral de los puertorriqueños que viven en dichos complejos de vivienda.” En el artículo antes mencionado se señala que para lograr su finalidad, la Administración de Vivienda Pública tendrá la responsabilidad de ejecutar programas, sistemas, métodos y procedimientos que estimulen a lograr una participación real y efectiva de los residentes en la administración, mejoramiento, modernización y ornato de sus propios ambientes de vivienda mediante programas educativos o trabajo comunitario.

Este mandato obedece a lo dispuesto en la Reglamentación Federal, codificada en 24 CFR Parte 964, que recoge la política pública de la participación de los residentes en la administración de los programas de vivienda pública y promueve una relación constructiva y armoniosa entre los consejos de residentes, representantes de los residentes, y la agencia o sus representantes, para lograr una mejor calidad de vida en las comunidades.

La Administración de Vivienda Pública, el Agente Administrador (Administrador del Proyecto; Gerente de Ocupación en la Oficina Central) y el Consejo de Residentes deben cumplir con su rol para lograr la mayor eficiencia en la prestación de los servicios a los residentes. Es por ello que existe el Contrato de Administración entre la Administración de Vivienda Pública y el Agente Administrador, al igual que la reglamentación promulgada por la agencia.

Uno de los reglamentos que ha promulgado la Administración de Vivienda Pública para cumplir con su encomienda de servir a los residentes de vivienda pública e implantar la política pública de participación es el “Reglamento para la Creación, Organización y Funcionamiento de Consejos de Residentes de Vivienda Pública, Enmendado”, adoptado el 4 de agosto de 1999 y vigente actualmente. Este Reglamento tiene el propósito de establecer las normas para la creación, organización y funcionamiento de consejos de residentes en las comunidades de vivienda pública y aplica a todo residente de vivienda pública que aparezca como tal en el contrato de arrendamiento, a empleados y funcionarios de los Agentes Administradores de la Administración de Vivienda Pública y del Departamento de la Vivienda. Según este Reglamento, existen dos métodos para que los residentes puedan canalizar las quejas relacionadas con el funcionamiento del Consejo de Residentes en el proyecto en que reside:

- (1) cuando presenta la querrela ante el Negociado de Organización y Adiestramiento (del Consejo de Residentes) del Area de Servicios al residente en la Administración de Vivienda Pública, ya sea por escrito, personalmente o por teléfono y;
- (2) cuando presenta la querrela ante el Administrador del proyecto en cuyo caso se celebra una vista informal; de no resolverse la queja, ésta podría pasar al Gerente de Ocupación o persona a quien se delegue esta función en la Oficina Central del Agente Administrador y luego, hasta el Administrador de Vivienda Pública (“Reglamento para la Atención de Quejas de Arrendatarios en los Residenciales Públicos”, adoptado el 31 de enero de 2002 y vigente). (**Anejo II**)

En el primer método, el Negociado de Organización y Adiestramiento recibe quejas directamente de los residentes sobre el funcionamiento de los Consejos de Residentes debido a que su labor es precisamente vigilar por la implementación del “Reglamento para la Creación, Organización y Funcionamiento de Consejos de Residentes de Vivienda Pública, Enmendado”, antes citado. En dicho Reglamento se establece cómo debe ser el proceso de elección del consejo de residentes, quiénes son los residentes que cualifican para ser miembros, cuáles son las funciones que debe ejercer esta organización, los deberes y responsabilidades de los Agentes Administradores y los Consejos de Residentes, la relación de cooperación y armonía que debe imperar entre ambos y el rol fiscalizador que debe ejercer la agencia.

Desde el mes de junio de 2002 al 14 de agosto de 2003 (fecha en que fue sometida la información por el Departamento de la Vivienda), se radicaron y trabajaron 17 querellas. Al 14 de agosto de 2003, no habían querellas pendientes. Para la contabilidad de las querellas antes señaladas, se tomó como punto de partida la fecha en que fue aprobado el último “Reglamento para la Atención de Quejas de Arrendatarios en los Residenciales Públicos” de la Administración de Vivienda Pública, del 31 de enero de 2002. Las querellas son pocas ya que existen 329 proyectos de vivienda pública y en casi todos existe un Consejo de Residentes. El Negociado informa que normalmente la querrela es atendida el mismo día en que se recibe y podrá resolverse la situación ese mismo día o podrá tardar en solucionarse un promedio de tres (3) a cuatro (4) días.

El Artículo 12 del “Reglamento para la Creación, Organización y Funcionamiento de Consejos de Residentes de Vivienda Pública, Enmendado”, antes citado, se establece el procedimiento de querrela a seguir que señala la medida legislativa bajo estudio, aunque debemos señalar que al presente, personal de la agencia se encuentra trabajando en una nueva redacción del Reglamento para atemperar éste a las necesidades actuales, introduciendo enmiendas tanto formales como sustantivas, inclusive al Artículo 12, que lee como sigue:

“ARTICULO 12- DERECHO A VISTA

Toda persona que se considere afectada en sus derechos por las determinaciones tomadas por el Agente Administrador o la Administración en la interpretación de este Reglamento podrá presentar una querrela, la cual será adjudicada conforme al Reglamento para Regular los Procedimientos de Adjudicación Formal en el Departamento de la Vivienda y sus Agencias adscritas, vigente. En los casos de consejos que están incorporados las quejas se registrarán por la Ley 3 del 9 de enero de 1956, según enmendada, conocida como Ley General de Corporaciones para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En las negociaciones entre la Corporación y la Administración, si la Administración rehusa negociar con la Corporación, o si después de la negociación rehusa llegar a un acuerdo, la Corporación puede apelar a HUD, estableciendo las circunstancias y proveyendo la evidencia relevante que demuestre los esfuerzos para entrar en

contrato con la Administración. HUD le requerirá a la Administración que responda con un informe, dando las razones para rehusar negociar. Le requerirá a las partes resumir las negociaciones dentro de un periodo de 90 días.”

Dentro de las enmiendas que se proponen realizar al artículo antes citado el Departamento destacó que se sustituirá “tomadas por el Agente Administrador o la Administración en la interpretación” por “tomadas por el Agente Administrador, por la Administración, las Corporaciones de Residentes o cualquier entidad que administre un residencial, en la interpretación...”. La segunda aclaración consiste en sustituir el “Reglamento para Regular los Procedimientos de Adjudicación Formal en el Departamento de la Vivienda y sus Agencias adscritas” por “Reglamento para la Atención de Quejas de Arrendatarios en los Residenciales Públicos.” Lo antes señalado aparece corregido en la nueva redacción del Reglamento que actualmente está siendo revisado por el personal de la Administración de Vivienda Pública. Se sustituye el Reglamento mediante el cual se canalizará la queja, por el segundo mencionado, debido a que es más especializado que el primero, pues es creado por la misma agencia y para sus residentes.

El segundo párrafo del Artículo, antes citado, hace referencia a las negociaciones entre la Corporación o Consejo de Residentes y la Administración de Vivienda Pública y el recurso de apelación al Departamento de Vivienda Federal y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) disponible para la Corporación cuando una decisión de la Administración de Vivienda Pública no le sea favorable. Este párrafo se elimina en la nueva redacción del “Reglamento de Consejos” por ser innecesario.

Según el Departamento de la Vivienda, el “Procedimiento de Quejas” interno de la agencia suple esta necesidad puesto que las vistas administrativas son conducidas por Oficiales Administradores del Departamento de la Vivienda y a base de un informe sobre dicha vista es que el Administrador de Vivienda Pública toma la decisión del caso. La Oficina de Adjudicación Formal del Departamento de la Vivienda informa que celebran muy pocas vistas administrativas relacionadas a los Consejos de Residentes.

El Departamento de la Vivienda entiende que los métodos utilizados por la agencia para resolver las quejas presentadas por los residentes relacionados con el funcionamiento del Consejo de Residentes en los residenciales, el Negociado de Organización y Adiestramiento y el “Procedimiento de Quejas”, antes citado y descrito, son efectivos y contribuyen a mejorar situaciones que surgen tanto en el proceso de elección y certificación del Consejo de Residentes, como durante el tiempo que se encuentra funcionando el Consejo.

RECOMENDACIONES

La Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizará una Vista Pública con el propósito de obtener la opinión de un grupo representativo que exprese su experiencia con la Administración de Vivienda Pública. Con este propósito esta Comisión requerirá a la Administración de Vivienda Pública el listado de todos los residenciales existentes con información en cuanto a cuáles tienen o no Consejo de Residentes; fecha en que se constituyeron los Consejos de Residentes; razones por las que no se han constituido Consejos de Residentes en los residenciales públicos que se señale; el desempeño de las compañías privadas contratadas por la Administración de Vivienda Pública para administrar los residenciales y la evaluación más reciente realizada por el Departamento de Vivienda Federal y Desarrollo Urbano a la Administración de

Vivienda Pública de Puerto Rico. Se recomienda, además, evaluar la reglamentación federal relacionada con la administración y mantenimiento de los residenciales públicos.

La información que se pretende obtener como parte de esta investigación está relacionada con el cumplimiento de las disposiciones del “Reglamento para la Creación, Organización y Funcionamiento de Consejos de Residentes de Vivienda Pública, Enmendado”. Según el Departamento de la Vivienda, a partir de junio de 2002 hasta el 14 de agosto de 2003 se habían radicado y trabajado 17 querellas. El Departamento utilizó como punto de partida la fecha en que fue aprobado el último “Reglamento para la Atención de Quejas de Arrendatarios en los Residenciales Públicos” de la Administración de Vivienda Pública aprobado el 31 de enero de 2002. Esta Comisión entiende que resulta necesario que la Administración de Vivienda Pública provea la información de las querellas que han sido radicadas bajo el “Reglamento para la Creación, Organización y Funcionamiento de Consejos de Residentes de Vivienda Pública, Enmendado” desde el 6 de agosto de 2003, fecha en que fuera aprobado. De esta forma estaremos en posición de evaluar el cumplimiento con las disposiciones del reglamento antes citado en lo que al procedimiento de querellas para los residentes que se afectan por determinaciones de los Agentes Administradores respecta. Una vez se obtenga la información antes señalada, esta Comisión estará en posición de rendir su Informe Final.

En vista de lo antes expuesto, la Comisión de Vivienda recomienda la aprobación del Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 980.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Vivienda"

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reciba y se apruebe el Informe Final de la Comisión de Vivienda e Informe Parcial de la Comisión investigando el cumplimiento de disposiciones del Reglamento para la Creación, Organización y Funcionamiento del Consejo de Residentes de Vivienda Pública.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio, en torno a la Resolución del Senado 1546, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realice una investigación exhaustiva en torno al impacto y consecuencias de la aplicación de la Ley Núm. 454 de 28 de diciembre de 2000, conocida como “Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentación para el Pequeño Negocio” en las áreas residenciales del país.

"INFORME FINAL

AL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio, previo estudio y consideración de la R. del S. 1546, tiene a bien someter ante este Alto Cuerpo los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que se consignan en el presente informe final.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Número 1546, Sección 1, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio (en adelante Comisión) que realice una investigación exhaustiva en torno al impacto y consecuencias de la aplicación de la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio, Ley Núm. 454 de 28 de diciembre de 2000 (en adelante LEFAR) en las áreas residenciales del país. En su Sección 2, le ordena a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio que rinda un informe, con hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo cualquier propuesta de enmienda a la LEFAR.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La resolución surge a partir del reclamo al Senado de algunos grupos de ciudadanos, entre ellos Asociaciones de Residentes y grupos comunitarios. Éstos alegan que la LEFAR impacta de forma negativa la calidad de vida de los vecindarios y áreas residenciales al flexibilizar las disposiciones que regulan de la consideración de solicitudes, permisos y endosos requeridos por los establecimientos comerciales que se localizan en o cerca de dichas áreas. Además, los reclamantes aducen que se han afectado la seguridad, tranquilidad y posiblemente el valor de las propiedades en tales áreas.

Para el presente informe, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio consideró los memoriales explicativos suscritos por diversas agencias con facultad e injerencia para reglamentar las áreas determinadas por ley. Luego de evaluadas las mismas, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio somete sus hallazgos y recomendaciones por medio de los cuales recomienda la aprobación del presente informe.

I. SUMARIO DE MEMORIALES EXPLICATIVOS**A. Oficina Procurador de Pequeños Negocios**

Según expone en su memorial, la Oficina Procurador de Pequeños Negocios (en adelante OPPN) indica que la LEFAR entró en vigor noventa (90) días luego de su aprobación. La misma se puso en ejecución en el mes de agosto de 2002. Del mismo modo, la OPPN comenzó a ofrecer seminarios de orientación a las agencias gubernamentales sobre cómo cumplir con la ley mientras que la Resolución del Senado 1546 fue presentada el 18 de agosto de 2002, cuando aún estaba en su fase preliminar la implantación de la LEFAR.

Por otro lado, según la OPPN, la LEFAR interviene con las agencias gubernamentales en el área de reglamentación. La misma le requiere a las agencias revisar los reglamentos ya promulgados y los futuros, que tengan impacto económico significativo sobre un número sustancial de pequeños

negocios de quince empleados o menos. Sin embargo, la LEFAR no tiene aplicación directa sobre las áreas residenciales.

Es por ello que la OPPN expresó su preocupación que se justifique la evaluación de la LEFAR para atender el reclamo válido, justo y meritorio de los residentes que entiendan que sus intereses propietarios puedan impactarse por la incursión de negocios, cuyos permisos son concedidos o cuestionados por la Administración de Reglamentos y Permisos y la Junta de Planificación.

De otra parte, la OPPN recomienda a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio que realice una investigación exhaustiva en torno al impacto y consecuencia de las megatiendas en los pequeños negocios.

B. Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores

La Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores (en adelante AAFET) expone en su memorial que fue creada con el propósito de desarrollar actividades de educación, adiestramiento, trabajo y servicios en los más diversos campos del quehacer humano, a los fines de crear nuevas fuentes de empleo en la manufactura, el comercio y la construcción, entre otros. Es una agencia pública dedicada exclusivamente al adiestramiento de jóvenes y obreros desplazados, con el fin de que una vez concluyan el mismo estén aptos para conseguir un empleo.

Cabe señalar que la AAFET ofrece el Programa de Autoempresas. Este programa adiestra a los participantes que interesan emprender un negocio propio, poniéndolos en conocimiento de las leyes vigentes que intervienen en la creación de una pequeña empresa. En ese sentido, la AAFET estima que un setenta y ocho (78) por ciento de los participantes que comienzan una pequeña empresa lo hacen desde sus residencias.

A pesar de que la AAFET no analizó el impacto que la LEFAR tiene sobre áreas residenciales, este organismo provee información valiosa sobre el porcentaje de participantes que comienzan una pequeña empresa desde sus residencias.

C. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante DDEC) expone que la LEFAR se convierte en un mecanismo para postergar considerablemente la promulgación de un reglamento. En ese sentido, la dilación en la promulgación de los reglamentos crea un obstáculo para el ciudadano común y corriente en la reivindicación de sus derechos e intereses.

De igual modo, el DDEC coincide en que la LEFAR provee un foro de expresión a los pequeños empresarios en cuanto a la promulgación de reglamentos. Sin embargo, estiman que la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (en adelante LPAU), Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, ya provee el foro idóneo de expresión a los que deseen hacerlo. Para que una reglamentación administrativa sea válida, la LPAU dispone deben cumplirse con los siguientes cuatro requisitos: (1) notificar al público de la reglamentación a adoptarse; (2) proveer una oportunidad para la participación ciudadana; (3) presentar reglamentación ante el Departamento de Estado y; (4) publicar la reglamentación.

El DDEC concluye que la LPAU atiende adecuadamente las necesidades de los ciudadanos, convirtiendo los requisitos de la LEFAR en onerosos y duplicados si se suman los ya exigidos por la primera.

D. Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico

El memorial explicativo del Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico (en adelante CUD) destaca que la finalidad de la LEFAR no faculta o autoriza expedir permisos para la localización, construcción o desarrollo por las diversas agencias que están sujetas a la misma. Ésta, además, no establece las pautas o menoscaba la responsabilidad que corresponde a las agencias con el poder y el deber ministerial en ley de ejecutar sus buenos oficios para beneficio de residentes y comerciantes en Puerto Rico. Estas facultades y deberes han sido concedidas mediante legislación a diversas agencias, entre ellas, la Administración de Reglamentos y Permisos, la Junta de Planificación y el Departamento de Salud, entre otros.

El CUD resalta que no endosa ni apoya actividad ilegal que afecte la calidad de vida o seguridad física y emocional de sus consumidores. No obstante, el CUD defiende comerciantes que llevan operando un establecimiento comercial durante un largo periodo de tiempo y se le niegue ahora un permiso o licencia para continuar operando su negocio, solo por el hecho de que la reglamentación a cambiado.

En ese sentido, el CUD reconoce que el objetivo principal de la LEFAR, es proteger al pequeño comerciante de leyes y reglamentos innecesarios que pretenden “impermeabilizar” el mercado a favor de un sector comercial más dominante en la economía puertorriqueña.

El CUD sostiene que atentar contra la Ley de Flexibilidad es atentar contra una de las pocas leyes que defiende los derechos de los pequeños comerciantes de Puerto Rico.

Por ello, el CUD recomienda que la Comisión de Infraestructura evalúe la Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos, Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, para auscultar el impacto que sobre el pequeño comerciante ha tenido la proliferación desmedida de centros y megacentros comerciales en Puerto Rico.

E. Compañía de Fomento Industrial

La Compañía de Fomento Industrial (en adelante PRIDCO por sus siglas en inglés) indica, al igual que el DDEC, que la LEFAR establece unos requisitos similares a los requeridos por la LPAU en lo relativo a la promulgación de reglamentos, lo que podría constituir duplicación de funciones.

F. Junta de Planificación

La Junta de Planificación (en adelante JP) evaluó el R. del S. 1546 a la luz de las disposiciones de la LEFAR. En ese sentido, la JP, mediante reglamentación, ordena el uso del terrero para atender las necesidades de toda la población. A través del mecanismo de zonificación, la agencia identifican los distintos usos del terreno para crear las zonas residenciales, comerciales e industriales, entre otros.

Por otro lado, la LEFAR tiene el propósito de fiscalizar la reglamentación de las agencias de gobierno, de modo que no se impongan cargas innecesarias en los pequeños negocios. Además, no es un mecanismo para liberalizar la reglamentación vigente si el uso propuesto no corresponde o no está permitido en la zonificación aprobada.

La LEFAR, según la JP, pretende atender la fase operacional en términos de requisitos procesales, costos de radicación, pagos por derechos, entre otros. Por consiguiente, según dispone la LEFAR, cada agencia debe determinar cuáles de sus reglamentos pudiese tener un efecto negativo en los pequeños negocios cuando esa no es la perspectiva en la que la agencia evalúa la reglamentación que prepara.

La JP recomienda que sea la OPPN la que acuda a las agencias y determine qué reglamentos inciden en la problemática de su cargo y las oriente.

G. Administración de Reglamentos y Permisos

La Administración de Reglamentos y Permisos (en adelante ARPE) expone que ha logrado flexibilizar sus procedimientos para dar oportunidad al pequeño comerciante a establecer su comercio de acuerdo a la leyes y reglamentos vigente. Dentro de este marco, la agencia busca alternativas viables para que el pequeño comerciante logre su objetivo.

En cumplimiento de lo establecido por la LEFAR, ARPE enumera una serie de logros para atemperar su reglamentación con la referida ley:

1. Reglamento de Procedimiento Adjudicativos y de Certificación de Proyectos
2. Participación en la revisión y enmiendas a diversos reglamentos de planificación de la JP. Entre éstos se encuentra los reglamentos de Zonificación, de Zonas Susceptibles a Inundaciones, de Lotificación y Urbanización.
3. Centros Expresos de Trámites
4. Sistemas de mecanización dirigidos agilizar y reducir en el trámite de permisos la pre-radicación.
5. CET PYMES establece un proceso de otorgación de permisos de uso comercial acelerada a los pequeños comerciante, reduciendo el tiempo de seis (6) o ocho (8) meses a sesenta (60) días.
6. Participación de ARPE en el Comité Asesor sobre la Ley de Rótulos y Anuncios para proponer enmiendas para eximir al pequeño comerciante de la ley.

H. Asociación de Vecinos de Villas del Pilar

La Asociación de Vecinos del Pilar (en adelante AVP) endosa la R. del S. 1546 y reconoce que la LEFAR facilita el trámite al pequeño comerciante, al proveerle a éste la oportunidad de participar en los procesos de reglamentación. De esta manera, las agencias promulgaran reglamentos con mayor razonabilidad los costos de permisos, exenciones contributivas municipales y/o estatales adecuadas, entre otros. Sin embargo, la AVP resalta que no debe menoscabarse la rigurosidad reglamentaria respecto a la salud, seguridad, urbanidad, buenas costumbres y legalidad de los negocios.

I. Asociación de Residentes de Villas de Carraízo

La Asociación de Residentes de Villas de Carraízo (en adelante ARVC) expone que es una comunidad con acceso controlado. No favorece la operación de pequeños negocios dentro de la urbanización, ya que se violenta la seguridad, la privacidad y la tranquilidad de los vecinos.

J. Asociación de Residentes del Área Metropolitana, Inc.

La Asociación de Residentes del Área Metropolitana, Inc. (en adelante ARAM) expone que las urbanizaciones tienen constantes quejas contra la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) y la Junta de Planificación (JP). Éstas, según alega la ARAM, permiten que los negocios ilegales se establezcan en las urbanizaciones y luego ilegalmente legalizan gran parte de éstos. Además, la LEFAR obstaculiza los procedimientos legales para éstos negocios se re-localicen en áreas permitidas.

Por otro lado, la ARAM señala que la OPPN está ubicada dentro de la estructura de la OPPC, a quien se reporta. Ésto crea la posibilidad de un conflicto de interés. La ARAM plantea como ejemplo de éste posible conflicto el que un residente presente una querrela ante OPPC sobre un negocio ilegal establecido en su vecindario, y por el otro lado, ese mismo negocio ilegal lleva su caso ante el OPPN para que lo defienda y proteja contra cualquier posible acción de una agencia del

gobierno, ¿por quien se ha de decidir el Procurador del Ciudadano? En ese sentido la ARAM recomienda enmendar la ley para adscribir la OPPN al Departamento de Fomento Comercial (DFI) o derogar la misma.

Asímismo, la ARAM señala que el Artículo 3, inciso (a) es vaga disponiéndose en el subinciso 1 que se podrán modificar las penalidades económicas si la violación se corrige en “un periodo apropiado de tiempo”. En ese sentido, este lenguaje abona a que comerciantes inescrupulosos que invaden áreas residenciales se aprovechen para quedarse operando en el área residencial por un periodo de tiempo indeterminado de tiempo.

De igual manera, la sección (b) del mismo Artículo dispone que se cumplirá con el inciso (a) cuando el pequeño negocio cumpla de buena con el reglamento. Según la ARAM, ésto permitiría a un negocio ilegal alegar que está tratando de buena fe buscar otras alternativas fuera del área residencial, pero que no ha encontrado ninguna.

Además, la ARAM señala que lo dispuesto en el inciso (d) de reducir a la mitad los informes que se requieren por las agencias dentro de un periodo de tiempo es irrazonable y diluye la facultad fiscalizadora de la agencia.

Por otro lado, el Artículo 4 dispone que las agencias no sólo deben hacer público los reglamentos en el Departamento de Estado sino en la OPPN. Para la ARAM, ello *sub silentio* enmienda lo dispuesto en la LPAU. Además, el Artículo 4 requiere que al hacer público el reglamento, éste debe expresar información relacionada al reglamento como por ejemplo un resumen de la naturaleza del reglamento, los objetivos y bases legales para expedir la reglamentación, entre otras. Según la ARAM, ésto dilata el proceso de aprobación del reglamento de la agencia.

En inciso (4) del mismo Artículo dispone que se le envíe la agenda para flexibilizar la reglamentación para sus comentarios, si alguno. Sobre ésto, la ARAM señala que el Procurador de Pequeños Negocios se convierte en un censor de las agencias.

De igual manera, el Artículo 5 requiere en su inciso (b) que la agencia haga un análisis sobre los asuntos levantados en la opinión pública luego del análisis de flexibilidad administrativa. Para la ARAM, ésto es crear trabajo adicional para las agencias y diluye la efectividad del escaso recurso de las mismas.

En términos generales, la ARAM señala un sinnúmero de disposiciones en la LEFAR que considera que es redundante por estar contenidas en la LPAU o impone a las agencias una carga irrazonable de trabajo que tiende ser excesivo, y por consiguiente, dilata el proceso reglamentario.

Cabe señalar que la ARAM no ha recibido información que la LEFAR haya impactado a las asociaciones de residentes que representa.

II. RESUMEN DE HALLAZGOS

De los memoriales explicativos y ponencias suscritas, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio resume los siguientes elementos fácticos y conceptuales de la investigación encomendada por la P. del S. 1546.

A. Preámbulo

La LEFAR, según establece la Exposición de Motivos, se crea con el propósito de que las agencias gubernamentales revisen sus reglamentos para asegurar que los pequeños negocios no estén excesivamente reglamentadas y flexibilizar las penalidades de acuerdo a su tamaño. Ésta es parte de

un esquema significativamente más amplio que regula el proceso de toma de decisiones de las agencias--la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (en adelante la LPAU). La LPAU, entre otras cosas, previene que las agencias gubernamentales cobijadas por ella abusen de su discreción o actúen de forma arbitraria, caprichosa, o en contra de la ley. Con esos parámetros, presupone que las agencias promulgarán reglamentos razonables. Por tanto, la LPAU provee el procedimiento por el cual una agencia crea su reglamentación. Sin embargo, el 28 de diciembre de 2000 entró en vigor la Ley Núm. 454, conocida como la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio (en adelante LEFAR). Ésta, por un lado, enmienda la ley 134, creando dentro de la Oficina del Procurador del Ciudadano, el Procurador de Pequeños Negocios; y por otro, dispone que las agencias gubernamentales tendrán que ser creativas, conocer la estructura económica de la industria que regula, y finalmente reglamentar en forma tal que no se le impongan cargas indebidas al sector de pequeños negocios. Además, le permite a los pequeños empresarios participar en el proceso de la reglamentación y exponer sus comentarios sobre las prácticas y acciones para asegurar el fiel cumplimiento de la agencia. Éstas, a su vez, reducirán y simplificarán los informes requeridos a las pequeños comerciantes.

El Legislador estimó conveniente delegar a las agencias ciertas facultades para regular aspectos económicos y sociales por razón de economía procesal y justicia rápida, entrelazado con el *expertise* de las agencias y sus funcionarios para atender los problemas particulares de la sociedad. Sin embargo, estos organismos gubernamentales han crecido conforme ha crecido la sociedad. Ésta como consecuencia tiene más problemas, lo cual ha convertido al primero en una gran maquinaria burocrática donde la razón de ser -- economía procesal y justicia rápida--se ha diluido, en muchas de las ocasiones, a una inalcanzable esperanza.

En ese sentido, la LEFAR actúa como un escudo contra el esquema reglamentario de las agencias. El escudo protege al sector más dinámico de la economía del país -- el pequeño comerciante. Aún más, la LEFAR es un escudo contra los requisitos reglamentarios de las agencias, los cuales se convierten en altos costos de cumplimiento reglamentario (*compliance cost*). Estos costos de cumplimiento son hábilmente mitigados por los grandes empresarios y uno que otro mediano comerciante, pero el impacto económico es al grupo substantivo en la economía -- el pequeño comerciante. Éstos se ven en la necesidad de endeudarse para mantener el negocio a flote o en su defecto terminan en las filas del desempleo. Éste es un efecto inmediato; pero a largo plazo, el efecto devastador es que quedan eliminados aquellos *prospectus* con tendencia a convertirse en medianos y grandes empresarios, quienes mueven el Producto Interno Bruto del país en un veinte por ciento.

Algunos organismos gubernamentales señalan que el lenguaje recogido en la LEFAR en términos de participación e impugnación de los pequeños comerciantes en la promulgación de los reglamentos de las agencias está contenido en la LPAU. Por consiguiente, ésto causa dilación en los dichos procesos.

En el caso de la participación en los procesos reglamentarios, las agencias indican que los pequeños comerciantes están contemplados en las disposiciones de la LPAU como partes afectadas adversamente por la aplicación de cualquier reglamento. Por otro lado, las agencias exponen que durante el proceso de creación reglamentaria, muchas agencias celebran vistas a las cuales el público, en ocasiones, puede participar.

En el caso de la dilación, las agencias señalan, que las disposiciones de la LEFAR al requerirle a todas las agencias cobijadas por la LEFAR llevar a cabo un análisis de costo-efectividad al momento crear reglamentación que impacta significativamente al pequeño comerciante, dilata, por un lado, el proceso de creación reglamentaria de las agencias. En ese sentido, la LEFAR incide

en el funcionamiento de la agencias al permitirle a los pequeños comerciantes impugnar el proceso de creación reglamentaria en una agencia si no se lleva a cabo el análisis.

Hay varias razones por la cual la LEFAR se enfoca en los pequeños comerciantes, entre ellas está: 1) la mayoría de los negocios en Puerto Rico se consideran pequeños; 2) pequeños negocios están desproporcionalmente en desventaja por la reglamentación de las entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico comparado con sus contrapartes las grandes empresas; y 3) las agencias gubernamentales no suelen reconocer el impacto que la reglamentación tendrá en los pequeños comerciantes.

Cuando los costes de cumplimiento reglamentario son fijos, los pequeños comerciantes se impactan severamente ya que tienen menor solvencia económica para recobrar el coste. Asumiendo por ejemplo que DACO imponga el requisito de someter informes sobre determinado aspecto a todos los puestos X el cual se convierte en un incremento en la prestación del servicio a \$1000. Un vendedor de gasolina con mil clientes puede recobrar el costo cobrando \$1 a cada cliente. Un vendedor con 500 clientes tendría que cobrar \$2 para cubrir el costo. Por tanto, el vendedor con mayor clientela puede vender por debajo del precio del pequeño vendedor y obtener una ganancia.

La LEFAR se aprobó para que las agencias regulativas reconozcan y reduzcan los efectos que la reglamentación tiene en los pequeños. No es tan sólo, según expone su Exposición de Motivos, reducir la carga reglamentaria a los pequeños comerciantes sino que la utilización adecuada de la LEFAR resultará en reglamentación que ayudará a cumplir con las disposiciones estatutarias que rigen las agencias a un costo menor.

Sobre el lenguaje redundante, la LEFAR dispone para un análisis de costo-efectividad que, según algunas agencias, dilataría el proceso de creación de reglamentación. En ese sentido la agencia emprende una búsqueda del método menos costoso para cumplir con los objetivos estatutarios para la promulgación de reglamentación. En vez de analizar el impacto de la acción reglamentaria en cuanto a todos los sectores de la economía, la LEFAR reduce el ámbito de revisión a una evaluación del impacto del reglamento en los pequeños negocios. El Reglamento Núm. 11 adoptado y promulgado por el Procurador del Ciudadano aplica a todos los procedimientos ante el Procurador del Ciudadano sobre la LEFAR. El artículo V de este Reglamento dispone para el análisis de flexibilidad reglamentaria requeridas a las agencias administrativas. Este dispone en su sección 5.1 que las agencias prepararán estudios en los que analizarán como requisitos básicos alternativas que reduzcan el impacto económico en los pequeños negocios, número afectado de negocios pequeños y la cuantificación del impacto en términos de dólares y centavos. Las agencias tendrán que preparar dos estudios -- uno inicial y otro final. Estos contendrán, entre otras cosas, las razones y justificaciones de la agencia para el reglamento propuesto, los objetivos y base legal del reglamento propuesto y posibles reglamentaciones existentes que puedan tener conflictos o duplicarse. Mientras que estos criterios pueden ser examinados conforme las disposiciones de la LPAU, el cumplimiento de la LEFAR está diseñado para asegurar que una agencia examine estos esquemas regulativos guiados por criterios que minimizan la carga, y por consiguiente conforman el costo de cumplimiento de reglamentación a los pequeños negocios.

Según señaló el Tribunal Supremo federal en *Citizens to Preserve Overton Park, Inc. v. Volpe*, 401 U.S. 402 (1971), la decisión de una agencia debe estar basada en los factores relevantes estatuidos por el Congreso. La LEFAR hace del impacto a los pequeños negocios uno de esos factores relevantes a ser considerado por la agencia administrativa.

B. Hallazgos

1. La LEFAR entraba en vigor noventa (90) días luego de su aprobación. Sin embargo, no se puso en ejecución sino hasta el mes de agosto de 2002. Para esta fecha, la OPPN, oficina creada por la por la misma ley, comenzó a ofrecer seminarios de orientación a las agencias gubernamentales sobre cómo cumplir con la ley mientras que la Resolución del Senado 1546 fue presentada el 18 de agosto de 2002. Aún estaba en sus fases la implantación de la LEFAR cuando se aprobó la R. del S. 1546. Por consiguiente, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio determina que la OPPN no ha tenido tiempo suficiente para llevar a cabo sus funciones.
2. La OPPN tiene el deber de representar y defender los intereses de los pequeños negocios ante cualquier procedimiento de adjudicación o cualquier procedimiento adversativo, investigar para asegurar la información necesaria para la administración de cualquier provisión de la LEFAR. La Comisión estima que el periodo de un mes que tuvo la OPPN desde que comenzó a ofrecer seminarios de orientación sobre la LEFAR a las agencias administrativas y la aprobación de la R. del S. 1546 no puede considerarse tiempo razonable para cumplir con la orientación de las agencias. Más aún, la OPPN siquiera podría haber informado sobre el impacto, si alguno, de la LEFAR en relación con áreas residenciales.
3. La aprobación de la LEFAR tiene como propósito proveerle protección de la proliferación desmedida de leyes y reglamentos innecesarios que pretenden impermeabilizar el mercado contra el sector más dinámico de la economía -- el pequeño comerciante. De lo contrario, éste sufrirá el impacto de la reglamentación excesiva y quedaría aislado sin poder invertir ni desarrollarse empresarialmente. De manera que, la LEFAR no connota una liberalización de los procesos establecidos por las agencias en la reglamentación vigente o en la adopción de nuevos reglamentos sino la sensibilización de éstos. En ese sentido, el efecto de sensibilización en las agencias permitirá a éstas reglamentar tomando en consideración la realidad socioeconómica de Puerto Rico.
4. La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio determina que el menoscabo a la calidad de vida de los vecindarios y áreas residenciales es un problema que debe y es atendido por las agencias pertinentes facultadas o autorizadas a expedir permisos para la localización, la construcción o el desarrollo de pequeños negocios. La LEFAR no establece pautas o menoscaba la responsabilidad que corresponde a las agencias con el poder y el deber ministerial en ley de ejecutar sus buenos oficios para beneficio de residentes y comerciantes en Puerto Rico. Por otro lado, las agencias no están impedidas de poner en vigor la leyes y reglamentos cuando un ciudadano o comerciante ha violado la misma. Por el contrario, la Comisión ha encontrado que las agencias son receptivas a las disposiciones de la LEFAR, ya que ésta asegura mayor calidad en los procesos de promulgación de reglamentos. Por consiguiente, el pequeño comerciante cumple con la ley tomando como base la buena fe que impera en nuestro esquema socioeconómico y jurídico.
5. Las agencias como ARPE, el Departamento de Salud y el DTOP, entre otros, han logrado establecer reglamentos y procesos que permiten mayor participación en los procesos de reglamentación. Cabe destacar que ARPE ha creado Centros Expresos de Trámites, procesos de otorgación de permisos de uso comercial acelerada al pequeño comerciante, reduciendo el tiempo de seis (6) u ocho (8) meses a sesenta (60) días y la participación de la agencia en la promulgación de proyectos de ley que impactan directamente al pequeño

comerciante. Ésto propende a una gestión gubernamental más efectiva con el sector comercial más dinámico de la economía.

6. De acuerdo con los datos del Informe Económico de la Gobernadora de 2002, el pequeño comerciante es responsable de 239,000 empleos según el Censo Federal equivalentes al 20.6 por ciento de todos los empleos del país. El ingreso neto de este sector, al por mayor y al detalle, alcanzó la cifra de \$6,031.8 millones en el año 2002. Esta cifra es un 17.7 por ciento de aportación al ingreso bruto total del país. Por lo que, el pequeño comerciante es un sector comercial de gran importancia y un instrumento para el crecimiento económico y la creación de empleo en el país. Según declaró un Presidente de los Estados Unidos de América, el rol del gobierno no es crear riqueza sino crear un ambiente donde los empresarios puedan crecer.

En mérito de los hallazgos y del balance de intereses entre disfrutar tranquilamente de la privacidad del hogar y el crecimiento de sector comercial del pequeño comerciante que motiva ésta investigación, consideramos necesario y conveniente recomendar lo siguiente:

III. RECOMENDACIONES

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio solicita a la OPPN que prepare un informe detallado donde consigne sus hallazgos sobre aquellas agencias que estén cumpliendo con las disposiciones de la LEFAR. La OPPN presentará este informe conforme dispone el artículo 12, 3 L.P.R.A. § 2261. De igual manera, este informe deberá contener, entre otras cosas, una lista de todas las agencias que están cobijadas por la LEFAR, cuáles han recibido orientación de parte de la OPPN, una lista de los deberes y obligaciones que tiene que cumplir estas agencias conforme la LEFAR, en qué estado de cumplimiento se encuentra cada agencia, cuales han preparado un plan que incorpore en el mismo cómo el proceso de reglamentación de dicha agencia toma en consideración el pequeño comerciante en sí como el proceso de revisión de reglamentación periódica, según dispone el artículo 9 y 10, 3 L.P.R.A. § 2258 y 2259 respectivamente. La Comisión recomienda que el formato de la información recopilada por la OPPN sea tabulada: en el margen izquierdo se desglosará todas las agencias cobijadas por la LEFAR y en el margen superior se desglosará todos los factores enumerados anteriormente, sin que se entienda limitado a éstos. Este informe será presentado por la OPPN a la Oficina del Procurador del Ciudadano, al Gobernador, y a los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos según dispone el artículo 12, 31 L.P.R.A. § 2261, y para propósitos de esta Resolución, a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio.

IV. CONCLUSIÓN

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio concluye que la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio no está reñida con las leyes y reglamentación vigentes para la otorgación de permisos para la localización, construcción y operación de pequeños negocios.

EN MERITO DE TODO LO ANTERIOR, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, respetuosamente recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación del Informe Final sobre la R. del S. 1546, con los hallazgos, recomendaciones y conclusiones aquí consignados.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Juan A. Cancel Alegría
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Tecnológico y Comercio"

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba y se apruebe el Informe en torno a la Resolución del Senado 1546, solicitando se realice una investigación exhaustiva en torno al impacto y consecuencia de la aplicación de la Ley 454, conocida como Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentación para el Pequeño Negocio en las áreas residenciales del país, que concluye con un informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se acepta.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de la Comisión de Desarrollo Integral de la Región Oeste, en torno a la Resolución del Senado 2542, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Desarrollo Integral de la Región Oeste; y de Turismo y Recreación y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno al plan de turismo "Porta del Sol – Puerto Rico", especialmente diseñado para la Región Oeste."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Desarrollo Integral de la Región Oeste, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe sobre la R. del S. 2542.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2542, radicada por el Honorable Jorge A. Ramos Vélez, el 17 de enero de 2003, le ordena a las Comisiones de Desarrollo Integral de la Región Oeste, de Turismo y Recreación y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno al plan de turismo "Porta del Sol - Puerto Rico", diseñado especialmente para la Región Oeste. El fin de esta resolución es examinar el alcance, objetivos, contenido, etapa de desarrollo y medidas legislativas que deben adoptarse para que el desarrollo del plan propuesto sea exitoso.

HALLAZGOS

El crecimiento del turismo en Puerto Rico se presenta como una alternativa para el desarrollo económico del país. La Compañía de Turismo de Puerto Rico propone la creación de un turismo regional resaltando lugares de interés, atractivos turísticos, naturaleza, playa, historia y cultura, parecido a lo que se ha hecho en otros lugares del mundo. Estos buscan denominar un área

geográfica dentro de un conocido destino principal, con el fin de mercadear tanto con el turista local como con el extranjero. De esta manera se puede diversificar la oferta del destino y capitalizar el mismo en los visitantes asiduos y recurrentes, precisamente es lo que se intenta hacer en el área oeste de la isla. Este proyecto busca unir los esfuerzos del gobierno, el sector privado y los ciudadanos para lograr que el desarrollo del turismo regional sea uno pleno y completo.

El gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a través nuestra señora Gobernadora, la Honorable Sila María Calderón, ha declarado la región oeste como Zona de Atención Prioritaria para el Desarrollo Económico. A tenor con ésto, se ha creado un plan turístico estratégico que vislumbra ser de gran impacto para la zona oeste del país en sus niveles social y económicos. Vuestra Comisión para el Desarrollo Integral de la Región Oeste tiene el fiel propósito de evaluar propuestas que promuevan el desarrollo integral de los municipios que componen el área occidental del País. Por esta razón, se le solicitó a la Comisión de Turismo que enviara un memorial donde realizara una exposición sobre la propuesta “Porta del Sol - Puerto Rico”.

“Porta del Sol- Puerto Rico” es el primer plan turístico regional diseñado para el área oeste, cuyo propósito es hacer de Puerto Rico un destino turístico de solidez y competencia, siendo una de las iniciativas la transformación del polo oeste como un destino atractivo para el viajero de placer. Este plan, geográficamente, está compuesto por 16 municipios, desde Isabela en la costa norte hasta Guánica, en la costa sur. La promoción, el mercadeo, la planificación, el desarrollo y los incentivos financieros, así como los adiestramientos, son algunos de los servicios esenciales sugeridos por la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para este plan turístico.

“Porta del Sol- Puerto Rico” contará con un total de cincuenta y una (51) hospederías, para un total de 2,174 habitaciones que estarán para la disposición del turista. Para complementar este destino turístico se ofrecerá una gran variedad de atractivos y una diversidad de excursiones.

Compañía de Turismo de Puerto Rico

Mediante memorial escrito, el señor Rafael Molina Pérez, Subdirector Ejecutivo de Turismo Interno, nos presentó su opinión con respecto a la propuesta bajo estudio. Señala que, al momento ya se ha comenzado con las estrategias específicas del plan de mercadeo para “Porta del Sol- Puerto Rico”. Para estos efectos, se identificó el mercado a servir, definiendo la marca e iniciaron el posicionamiento de la misma. Lo que se pretende hacer por medio de este plan, es diversificar la oferta tanto de facilidades como de servicios para satisfacer la demanda de los diferentes segmentos del mercado a través de los programas de endosos. Asimismo, en el área de planificación, fue actualizado el inventario de facilidades, atractivos y servicios relacionados.

Por otro lado, insistió en que el éxito de “Porta del Sol- Puerto Rico” “depende de la integración tanto del sector público, como privado en la ejecución del plan”. Es por esto que, han creado un comité regional de turismo donde las iniciativas del plan de mercadeo, la planificación, el desarrollo y la calidad turística sean impulsadas. La Cámara de Comercio, la Asociación de Industriales, la Asociación de Paradores y la Asociación de Hoteles y Turismo, entre otros, son los componentes de este comité en la Región Oeste.

CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

A través de la investigación realizada y de la información recopilada, Vuestra Comisión concluye que el plan de turismo “Porta del Sol- Puerto Rico” ya ha comenzado a promocionarse a través de la Compañía de Turismo, por lo que se recomienda lo siguiente:

1. Que se agilicen las mejoras a la infraestructura en el Area Oeste del país con el propósito de ofrecer al visitante facilidades adecuadas para cumplir con el plan turístico "Porta del Sol- Puerto Rico".
2. Que se desarrolle un plan estratégico de transportación turística para facilitar e integrar el flujo de nuestros visitantes en la Región Oeste, que incluya áreas de interés histórico, cultural, recreativo, deportivo y ambiental, entre otros.

A tenor con lo antes expuesto, Vuestra Comisión de Desarrollo Integral de la Región Oeste recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de este Informe Final sobre la R. del S. 2542 con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge Alberto Ramos Vélez
Presidente
Comisión de Desarrollo Integral
de la Región Oeste"

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba y se apruebe el informe de la Comisión de Desarrollo Integral de la Región Oeste donde realizó una investigación en torno al plan de turismo "Porta del Sol- Puerto Rico" diseño para la región oeste.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1529, titulado:

"Para añadir el inciso (o) al Artículo 2 de la Ley Núm. 140 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho", a los fines de incluir aquellos casos de controversias entre profesionales de salud u hospitales con sus pacientes, o entre abogados y sus clientes, o entre parte con interés legítimo, respecto a la entrega de expedientes o récords del paciente o cliente."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 2, Artículo 2, línea 3, eliminar "facultades de los magistrados". Y en la línea 6, donde dice "este capítulo", debe eliminarse y añadirse "esta ley, para que lea en esta Ley".

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto de la Cámara 1529, enmendando la Ley sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho, a fines de incluir aquellos casos de controversia entre profesionales de la salud u hospitales con sus

pacientes, o entre parte con interés legítimo respecto a la entrega de expedientes o récord del paciente o cliente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1601, titulado:

"Para enmendar el cuarto párrafo del inciso (a) del Artículo 11.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" a fin de aumentar el número de empleados de servicio de confianza que podrá establecer el Alcalde por Orden Ejecutiva, y para otros fines."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1601, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda al título sugerida en el informe del Proyecto de la Cámara 1601, que aumenta el número de empleados de servicios de confianza que podrá establecer el Alcalde por Orden de Ejecutiva y otros fines.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1556, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Administración de Reglamentos y Permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar las gestiones y supervisión necesaria para el cumplimiento de las compañías One Step Development y Vives Construction con relación a la construcción de un muro de contención y mejoras remediativas relacionadas a un corte de terreno y un talud de tierra en el Proyecto Brisas de Esmeralda del Municipio de Patillas."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que esta medida sea considerada para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3463, titulada:

"Para asignar de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 13; la cantidad de tres mil (3,000) dólares al Departamento de Recursos Naturales para que sean utilizados en la limpieza y remoción de sedimentos con el propósito de rehabilitar el área del sumidero en Reparto Yunell del Municipio de Manatí; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para desistir de las enmiendas al título sometidas en el informe a la página 2, línea 8, y página 2, líneas 11 y 12.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas adicionales.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En las enmiendas adicionales, la página 2, señor Presidente, líneas 11 y 12 tachar todo su contenido y reenumerar las secciones según corresponda. Son todas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada, la Resolución Conjunta de la Cámara 3463.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el resto de las enmiendas al título sometidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4078, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos al Programa de Salud del Distrito escolar de Utuado c/o Sra. María del C. Santos Maldonado, Enfermera Escolar, para cubrir gastos de prestación de servicios de psicólogo en dicho distrito escolar; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 4078, según enmendada que asigna fondos al Departamento de Educación para el Programa de Salud del Distrito Escolar de Utuado.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4079, titulada:

“Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para la compra e instalación de unidades de aire acondicionado, arreglo del sistema eléctrico y construcción de un cuarto de lockers y almacén en el Centro Geriátrico Municipal; y para autorizar el pareo de los fondos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 4079, según enmendada que asigna fondos al Municipio de Ponce para arreglos en el Centro Geriátrico Municipal.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4103, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003, para

transferir al XXI Century Tae Kwon Do Inc., para cubrir gastos del torneo que fueron invitados en la ciudad de Indianápolis; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda sugerida en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 4103, según enmendada, que asigna a la Administración de Servicios Generales fondos para el Torneo Tae Kwon Do Número XXI, donde fue invitado el Equipo de Puerto Rico en la ciudad de Indianápolis.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda al título sugerida en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4112, titulada:

“Para asignar al Municipio de Ponce, Departamento de Ornato, la cantidad de dieciséis mil ochocientos (16,800) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 855 de 20 de agosto de 2003, para la compra de catorce (14) podadoras industriales autopropulsadas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 4112, según enmendada, donde se asignan fondos al Departamento de Ornato del Municipio de Ponce.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe las enmiendas al título sugerida en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4113, titulada:

Para asignar al Municipio de Ponce, Departamento de Ornato la cantidad de trece mil doscientos (13,200) dólares, de fondos provenientes a la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de

agosto de 2003, para la compra de veinticuatro (24) trimmers industriales de treinta y cuatro (34) centímetros cúbicos (cc); y autorizar el pareo de los fondos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 4113, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe las enmiendas al título sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4114, titulada:

“Para asignar al Municipio de Ponce, Departamento de Ornato, la cantidad de tres mil novecientos (3,900) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003 para la compra de seis (6) sierras para cortar árboles; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 4114, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda al título sugerida en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4115, titulada:

“Para asignar al Municipio de Ponce, Departamento de Ornato, la cantidad de seiscientos noventa mil quinientos (690,500) dólares, según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe las enmiendas sugeridas en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 4115, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda al título sugerida en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4119, titulada:

“Para asignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para la compra de equipo pesado, compra de trituradora de neumáticos y compra de compactadora de chatarra; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda sugerida en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 4119, según ha sido enmendada, que asigna fondos al Municipio de Jayuya.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda al título sugerida en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4121, titulada:

“Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para transferir al Centro de Educación y Terapia Región Educativa de Bayamón, teléfono 780-3822, Calle Santa Cruz Núm. 28, Bayamón, Puerto Rico, 00960, c/o Sra. Francisca Agosto, Directora; para la compra de acondicionadores de aires; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda sugerida en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmienda adicional.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, entre las líneas 7 y 8 insertar lo siguiente: "Sección 3.-El Centro de Educación y Terapia Región Educativa de Bayamón someterá al Departamento de Hacienda un informe en torno al uso de los recursos asignados. Esta agencia a su vez someterá un informe a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes." Y se reenumeren las secciones según correspondan.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 4121, que asigna fondos al Centro de Educación y Terapia Región Educativa de Bayamón.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la enmienda al título sugerida en el informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 4009, titulada:

“Para asignar al Municipio de Loíza la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 37, para que a su vez se transfiera al Club de Leones de Loíza como aportación para llevar a cabo mejoras a la planta física del edificio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe con las enmiendas presentadas por la Cámara al texto enrolado.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 2013, titulado:

"Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 4-101 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, la cual crea el "Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades" a fin de incluir en la Junta de Síndicos al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y reducir a dos (2) el número de miembros nombrados por el Gobernador de Puerto Rico."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Voy a entregarle a Secretaría copia de las enmiendas en Sala para que se inserten en el texto enrolado.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe, según enmendada, al texto enrolado.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para de igual forma someterle por escrito a Secretaría las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3927, titulado:

"Para declarar y establecer el día 22 de diciembre de cada año como el "Día de la Bandera Caimiteña"."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame la Resolución Conjunta de la Cámara 1556, que se encontraba para turno posterior.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, tráigase.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1556, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Administración de Reglamentos y Permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar las gestiones y supervisión necesaria para el cumplimiento de las compañías One Step Development y Vives Construction con relación a la construcción de un muro de contención y mejoras remediativas

relacionadas a un corte de terreno y un talud de tierra en el Proyecto Brisas de Esmeralda del Municipio de Patillas."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución del Senado 3703, titulada:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento a la Administración del Municipio de Yauco, con motivo de la celebración del 248 aniversario de su fundación."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 3, en la Exposición de Motivos, tercer párrafo donde dice: "en las primera elecciones", eliminar ese párrafo en su totalidad, hasta donde dice administrar la ciudad.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz, si me permiten los compañeros está difícil la acústica, el nivel de ruido está alto, por favor, vamos a bajar la voz.

Señor Portavoz adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para repetir la enmienda de esta Resolución. En la página 3, el tercer párrafo, que comienza diciendo "en las primeras", eliminarlo hasta la quinta, eliminarlo en su totalidad, hasta donde dice "administrar la ciudad". En el próximo párrafo, donde dice "en menos", hasta "Puerto Rico", también eliminarlo en su totalidad. Y en la página 4, donde dice, el segundo párrafo "el Senado", eliminar hasta donde dice "Yaucano". Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reconsidere la Resolución del Senado 3702, que fue aprobada como parte del Anejo B, del Orden de los Asuntos del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución del Senado 3702, titulada:

"Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Charles L. Rivera García por haber sido seleccionado como una de las figuras prominentes del país a ser honradas durante las Fiestas de la Calle San Sebastián 2004."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que dicha medida quede en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Asuntos Pendientes.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue la Resolución del Senado 3704 y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lea.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, léase.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3704, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para reconocer y felicitar al cantautor italiano, Hermes Davide Faustino Croatto Martinis, mejor conocido como “Tony Croatto”, por la dedicación del Sexto Festival Campechano a celebrarse en la Escuela Acreditada José Campeche.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hermes Davide Faustino Croatto Martinis, nació el 2 de marzo de 1940 en Attimis, provincia de Udine al norte de Italia. Vivió sus primeros años en medio de la Segunda Guerra Mundial y al finalizar la misma, emigró con sus padres a Uruguay.

A sus diecinueve (19) años, forma junto a sus hermanos Edelwais y Argentina un grupo de rock llamado los TNT, del cual nace su nombre artístico: la primera T por *Tim* (Edelwais), la N por *Nelly* (Argentina) y la segunda T de *Tony* (Hermes). A mediados del año 1960, se presentan en la televisión argentina la noche inaugural del Canal 9, cantando el tema “Eso, eso; eso”, tema que los llevó a tener éxito de inmediato. Luego de su presentación en el Canal 9, tuvieron presentaciones radiales, programas de televisión y una gira por todo Centro y Sur América, y posteriormente por Europa. Siete años después, el trío se transforma en dúo al retirarse Tim; éstos continúan sus presentaciones estableciéndose finalmente en Venezuela.

En 1968, son contratados por el productor Paquito Cordero para participar en un espacio televisivo, a través de la presentación diaria de su programa al mediodía en el Canal Telemundo de Puerto Rico. Es de esta forma que tanto Tony como Nelly llegan a nuestra Isla, alcanzando el éxito de rápidamente y enamorándose de la Isla, su gente y su música. En 1974, Nelly se casa y decide retirarse del ambiente artístico. Una vez retirado Nelly del ambiente artístico, Tony inicia su camino artístico como solista.

Desarrolla su primer disco de larga duración con el Grupo Guayacán, en el cual presenta un estilo propio inspirado en la música típica puertorriqueña. En 1975, integra junto a Silverio Pérez, Josy Latorre, Irvin García y Nano Cabrera, el Grupo *Haciendo Punto en Otro Son*, con el cual

continúa vinculado. Se le reconoce a este grupo haber marcado un momento en la historia musical puertorriqueña.

En 1983, se presenta nuevamente en una producción televisiva de Paquito Cordero, programa semanal dedicado a recorrer los pueblos de Puerto Rico y exaltar su música y costumbres, *Tony Croatto y tu pueblo*.

Es pionero en la Isla al presentar en 1985, el primer vídeo musical puertorriqueño: *Niño Jesús*, ya convertido en clásico de la Navidad puertorriqueña. A medida que sigue conociendo la historia y costumbres ancestrales puertorriqueñas, decide realizar una serie de diez (10) vídeos educativos con una duración de treinta (30) minutos cada uno, titulado: *Huellas*.

Desde 1992, vuelve a hacer presentaciones con *Haciendo Punto en Otro Son* y como solista en Puerto Rico, Centro América y Estados Unidos.

En 1995, escribe el tema musical Moisés y realiza el vídeo del mismo para el beneficio de la Red Caribeña de Varamientos, con el cual ayuda a crear conciencia sobre las especies en peligro de extinción, con particular atención al manatí.

Desde 1996 hasta diciembre de 2002, compartió la animación en el programa televisivo, *Desde mi pueblo descubre*, con Yoyo Boing, la periodista María Falcón, nuestra Miss Universo 1985, Deborah Carthy Deu y el agrónomo paisajista Douglas Candelario. Este programa recorría todos los pueblos de Puerto Rico dedicándose a descubrir los valores humanos, culturales y naturales de la Isla.

Tony cuenta con una extensa producción discográfica que comprende más de doscientas cuarenta y cinco (245) canciones, veintinueve (29) discos como solista y alrededor de noventa (90) canciones inéditas. Sus más recientes producciones discográficas son: *Bendición*, que comprende temas espirituales, *Nanas...*, disco que recopila las nanas que nuestro poeta puertorriqueño Francisco Matos Paoli, cantaba a sus hijas, y *En Armonía*, con el joven cuatrista puertorriqueño, Quique Domenech. Actualmente, trabaja en la grabación de una producción dedicada a los pueblos de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Para reconocer y felicitar al cantautor italiano, Hermes Davide Faustino Croatto Martinis, mejor conocido como "Tony Croatto", por la dedicación del Sexto Festival Campechano a celebrarse en la Escuela Acreditada José Campeche.

Sección 2. - Copia de esta Resolución en forma de pergamino, será entregada al señor Hermes Davide Faustino Croatto Martinis, a través de la Senadora suscribiente.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe con el Calendario.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante con el Calendario.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3704, titulada:

"Para reconocer y felicitar al cantautor italiano, Hermes Davide Faustino Croatto Martinis, mejor conocido como "Tony Croatto", por la dedicación del Sexto Festival Campechano a celebrarse en la Escuela Acreditada José Campeche."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar autorización del Cuerpo y de la autora de esta Resolución para unirme como co autor de la misma.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, antes de pedir la aprobación de la Resolución, quisiera destacar que esta Resolución es para reconocer y felicitar al cantautor italiano, Hermes Davide Faustino Croatto Martinis, mejor conocido "Tony Croatto", por su dedicación del Sexto Festival Campechano, a celebrarse en la Escuela Acreditada José Campeche. Todo el mundo sabe quién es "Tony Croatto", llegó aquí a nuestra isla y se convirtió en un puertorriqueño más con su música, con su don de buena gente, con su personalidad, se ha ganado el cariño de todos los puertorriqueños, gran exponente de nuestra música, de varios grupos musicales que han cambiado la historia musical de Puerto Rico. Y nos sentimos muy contentos de que se le dedique este Festival y de que nosotros podamos aprobar una Resolución felicitándolo y reconociéndolo como uno de los más grandes músicos y cantautores que ha dedicado su vida a expresar y exponer la música puertorriqueña.

Que se apruebe la medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar un (1) minuto de receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, un (1) minuto de receso que no tiene que ser en Sala.

RECESO

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se retome en el Orden de los Asuntos, el turno de Peticiones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES

La Secretaría informa que el señor Julio R. Rodríguez Gómez ha formulado, por escrito, la siguiente Petición:

Por el senador Julio R. Rodríguez Gómez:

"El Senador que suscribe, muy respetuosamente solicita a través del Secretario del Senado de Puerto Rico y en el término improrrogable de siete (7) días laborables a partir de la fecha en que se reciba esta petición, la Hon. Anabelle Rodríguez, Secretaria del Departamento de Justicia, suministre

copia de todos los documentos relacionados a la privatización y compraventa del Hospital Regional Cayetano Coll y Toste.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta petición a Hon. Anabelle Rodríguez, Secretaria del Departamento de Justicia.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se tramite la anterior petición.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se tramite la petición.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar que se retome en el Orden de los Asuntos el turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción escrita:

Por la senadora Margarita Ostolaza Bey:

“En virtud de lo establecido en la sección 13.1 del Reglamento de este Alto Cuerpo y lo dispuesto en la Resolución del Senado Núm. 9, de las jurisdicciones de las Comisiones, la Comisión Especial sobre el Tercer Sector, que preside la suscribiente, solicita, muy respetuosamente, que le sea asignada en primera instancia la Resolución del Senado 3693.

Esta medida legislativa pretende ordenar a la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura; a la Comisión del Trabajo y Recursos Humanos y a la Comisión de Hacienda realizar una investigación sobre la utilización de los fondos públicos que hayan sido asignados a la “Casa del Artista”. Esta entidad es una organización sin fines de lucro, grupo comprendido dentro del ámbito de estudio de la Comisión que presido.

La Comisión Especial sobre el Tercer Sector, tiene como una de sus funciones, la de “preparar cualesquiera proyectos de legislación necesarios para potenciar la promoción, el fortalecimiento y el desarrollo del Tercer Sector”. Por ser, este asunto, parte esencial del Tercer Sector, la Resolución del Senado 3693 debe ser estudiada y evaluada desde esta Comisión.

Por todo lo anterior solicitamos que este proyecto sea referido en primera instancia a la Comisión Especial sobre el Tercer.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe y se le dé curso a la moción escrita por la senadora Ostolaza Bey.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se le envíe un mensaje de condolencia a la señora Carmen Contreras de Hernández, quien es esposa del senador Sixto Hernández Serrano, con motivo del fallecimiento de su hermano, el señor José Contreras.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos se le permita a la Delegación del Partido Nuevo Progresista unirse a dicha moción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se le permita a la Delegación del Partido Popular Democrático unirse a dicha moción.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se deje sin efecto el Reglamento del Senado y se le permita a los miembros de la Delegación del Partido Nuevo Progresista ser co-autores de la Resolución del Senado 3703.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar que se incluyan en el Calendario de Aprobación Final las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1785; 2013 (rec.); 2147; 2186; 2305; las Resoluciones del Senado 3695; 3696; 3697; 3698; 3699; 3700; 3701; 3703; 3704; los Proyectos de la Cámara 1529; 1601; 3927; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1556; 3463; 4009 (rec.); 4078; 4079; 4103; 4112; 4113; 4114; 4115; 4119 y 4121, el Anejo B del Orden de los Asuntos del día de hoy; y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes, y se permita votar en primer lugar al compañero senador Cirilo Tirado Rivera.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Antes de comenzar la Votación es necesario que se mantenga silencio para que Secretaría pueda copiar el voto de cada uno de los compañeros. No habiendo objeción, adelante.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1785

“Para enmendar la Ley Núm. 61 de 2 de septiembre de 1992, según enmendada, a los fines de incluir las instituciones museológicas privadas de Puerto Rico entre los organismos con derecho a una tarifa análoga a la residencial respecto a los servicios de agua y energía eléctrica prestados por instrumentalidades públicas.”

P. del S. 2013 (Rec.)

“Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 4-101 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, la cual crea el "Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades", a fin de incluir en la Junta de Síndicos al Director de la Oficina para los Asuntos de la Vejez o su representante, así como para autorizar a los miembros de la Junta de Síndicos a delegar, en un representante, su participación en la misma y para aumentar de tres.(3) a cuatro (4) el número de miembros nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, de manera que forme parte de la Junta de Síndicos una persona que pertenezca a una unión de trabajadores que representa la matrícula de los participantes del Sistema creado por la Ley Núm. 447, *supra*.”

P. del S. 2147

“Para adicionar un nuevo inciso (f) al Artículo 11 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a fin de establecer el derecho de todo paciente, usuario o consumidor de servicios de salud médico-hospitalarios en Puerto Rico a que se le provea un recibo de los gastos incurridos por concepto de pago, parcial y/o total, de deducible u otros, al momento de efectuar los mismos.”

P. del S. 2186

“Para adicionar un inciso (j) al Artículo 6.001 a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de establecer la Oficina Municipal para Asuntos Ambientales como una de las unidades administrativas municipales básicas que componen la estructura organizacional de los municipios; y para otros fines.”

P. del S. 2305

“Para enmendar el Artículo 11.017 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de 1991”, a los fines de ampliar el periodo de la licencia por maternidad; extender la licencia por maternidad a la empleada municipal que adopte un menor de cinco (5) años y añadir un inciso (h) para conceder el derecho a disfrutar de la licencia por paternidad.”

R. del S. 3695

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Enid Toro de Báez, Presidenta del Centro Unido de Detallistas, por ser homenajeadada durante la celebración de la Tercera Cena de Gala del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y recipiente del premio “El Almirante”.”

R. del S. 3696

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al doctor Carlos González, co-fundador de Estancia Corazón y de la

Sociedad Fraternal de Misericordia por ser homenajeado durante la celebración de la Tercera Cena de Gala del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y recipiente del premio “El Almirante”.”

R. del S. 3697

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Cervecería India por ser homenajeada durante la celebración de la Tercera Cena de Gala del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y recipiente del premio “El Almirante”.”

R. del S. 3698

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Orlando Lugo Echevarría, apoderado de la primera franquicia de voleibol superior femenino Las Indias de Mayagüez, por ser homenajeado durante la celebración de la Tercera Cena de Gala del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y recipiente del premio “El Almirante”.”

R. del S. 3699

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la firma de contadores Rodríguez Rivera & Toro LLP, por ser homenajeados durante la celebración de la Tercera Cena de Gala del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y recipiente del premio “El Almirante”.”

R. del S. 3700

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ingeniero Alfredo Ramírez de Arellano, fundador de WORA Canal 5, de la Gran Cadena y de Cadena Estereotempo, por ser homenajeado durante la celebración de la Tercera Cena de Gala del Movimiento Pro Desarrollo de Mayagüez y recipiente del premio “El Almirante”.”

R. del S. 3701

“Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Lcdo. Ramón Banuchi Eurite y a Sor Lourdes Mercado al dedicársele a éstos la Segunda Copa Internacional Cooperativista de Paso Fino, a celebrarse los días 30, 31 de enero y 1ro. de febrero de 2004, en el Coliseo José “Buga” Abreu de Isabela, Puerto Rico.”

R. del S. 3703

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Administración del Municipio de Yauco, con motivo de la celebración del 248 aniversario de su fundación.”

R. del S. 3704

“Para reconocer y felicitar al cantautor italiano, Hermes Davide Faustino Croatto Martinis, mejor conocido como “Tony Croatto”, por la dedicación del Sexto Festival Campechano a celebrarse en la Escuela Acreditada José Campeche.”

P. de la C. 1529

“Para añadir el inciso (o) al Artículo 2 de la Ley Núm. 140 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho”, a los fines de incluir aquellos casos de controversias entre profesionales de salud u hospitales con sus pacientes, o entre parte con interés legítimo, respecto a la entrega de expedientes o récords del paciente.”

P. de la C. 1601

“Para enmendar el tercer y cuarto párrafo del inciso (a) del Artículo 11.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” a fin de aumentar el número de empleados de servicio de confianza que podrá establecer el Alcalde por Orden Ejecutiva, y para otros fines.”

P. de la C. 3927

“Para declarar y establecer el día 22 de diciembre de cada año como el “Día de la Bandera Caimiteña”.”

R. C. de la C. 1556

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Administración de Reglamentos y Permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar las gestiones y supervisión necesaria para el cumplimiento de las compañías One Step Development y Vives Construction con relación a la construcción de un muro de contención y mejoras remediativas relacionadas a un corte de terreno y un talud de tierra en el Proyecto Brisas de Esmeralda del Municipio de Patillas.”

R. C. de la C. 3463

“Para asignar al Departamento de Recursos Naturales, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 13, para que sean utilizados en la limpieza y remoción de sedimentos con el propósito de rehabilitar el área del sumidero en Reparto Yunell del Municipio de Manatí; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4009 (Rec.)

“Para asignar al Municipio de Loíza la cantidad de ocho mil (8,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 37, para que a su vez se transfiera al Club de Leones de Loíza como aportación para llevar a cabo mejoras a la planta física del edificio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4078

“Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, a ser transferidos al Programa de Salud del Distrito Escolar de Utuado c/o Sra. María del C. Santos Maldonado, Enfermera Escolar, para que sean utilizados en cubrir gastos de prestación de servicios de psicólogo en dicho distrito escolar; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4079

“Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para que sean utilizados en la compra e instalación de unidades de aire acondicionado, arreglo del sistema eléctrico y construcción de un cuarto de lockers y almacén en el Centro Geriátrico Municipal; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4103

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003, para transferir al XXI Century Tae Kwon Do Inc., para que sean utilizados en cubrir gastos del torneo que fueron invitados en la ciudad de Indianápolis; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4112

“Para asignar al Municipio de Ponce, Departamento de Ornato, la cantidad de dieciséis mil ochocientos (16,800) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la compra de catorce (14) podadoras industriales autopropulsadas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4113

“Para asignar al Municipio de Ponce, Departamento de Ornato la cantidad de trece mil doscientos (13,200) dólares, de fondos provenientes a la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003, para que sean utilizados en la compra de veinticuatro (24) trimmers industriales de treinta y cuatro (34) centímetros cúbicos (cc); y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4114

“Para asignar al Municipio de Ponce, Departamento de Ornato, la cantidad de tres mil novecientos (3,900) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para que sean utilizados en la compra de seis (6) sierras para cortar árboles; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4115

“Para asignar al Municipio de Ponce, Departamento de Ornato, la cantidad de seiscientos noventa mil quinientos (690,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1230 de 4 de septiembre de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4119

“Para asignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para que sean utilizados en la compra de equipo pesado, compra de trituradora de neumáticos y compra de compactadora de chatarra; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4121

“Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para transferir al Centro de Educación y Terapia Región Educativa de Bayamón, teléfono 780-3822, Calle Santa Cruz Núm. 28, Bayamón, Puerto Rico, 00960, c/o Sra. Francisca Agosto, Directora; para que sean utilizados en la compra de acondicionadores de aires; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1785; 2147; las Resoluciones del Senado 3695; 3696; 3697; 3698; 3699; 3700; 3701; 3703; 3704; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1556; 3463; 4078; 4079; 4112; 4113; 4114; 4115; 4119 y 4121, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael L. Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José

A. Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

TOTAL..... 28

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL..... 0

El Proyecto del Senado 2186, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

TOTAL..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

TOTAL..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL..... 0

Los Proyectos de la Cámara 1529 y 3927, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Dalíot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

TOTAL..... 27

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

TOTAL..... 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 4009(rec.), es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Dalíot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

TOTAL..... 27

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

TOTAL..... 1

El Proyecto de la Cámara 1601, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

TOTAL..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

TOTAL..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

TOTAL..... 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 4103, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

TOTAL..... 26

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Fernando J. Martín García y Miriam J. Ramírez.

TOTAL..... 2

El Proyecto del Senado 2305, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Orlando Parga Figueroa, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

TOTAL..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Pablo Lafontaine Rodríguez.

TOTAL..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Luz Z. Arce Ferrer y Migdalia Padilla Alvelo.

TOTAL..... 2

El Proyecto del Senado 2013(rec.), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

TOTAL..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

TOTAL..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo y Orlando Parga Figueroa.

TOTAL..... 7

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Aprobadas todas las medidas.

Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Turnos Finales.

TURNOS FINALES

SR. McCLINTOCK: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock. Con la mano quiere decir que no va a ocupar su turno. Le agradecemos al senador McClintock.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para renunciar al Turno Final.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Es un día feliz en nuestras vidas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al Turno de Relación de Proyectos y Resoluciones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resolución del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José Luis Dalmau Santiago.

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 3704

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para reconocer y felicitar al cantautor italiano, Hermes Davide Faustino Croatto Martinis, mejor conocido como “Tony Croatto”, por la dedicación del Sexto Festival Campechano a celebrarse en la Escuela Acreditada José Campeche.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SRA. OSTOLAZA BEY: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senadora Ostolaza.

SRA. OSTOLAZA BEY: Señor Presidente, para retirar la moción que solicitaba al Alto Cuerpo se excusara a esta servidora por una intervención quirúrgica que tenía en la mañana de hoy, pero fui autorizada por ser ésta ambulatoria, por parte del médico, a que asistiera a la sesión. Así que, he estado aquí presente, por tanto, solicito se retire la moción que solicitaba la excusa por ausencia de esta servidora, porque aquí estoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Nos alegra mucho lo que nos informa la querida compañera, se da por retirada.

SRA. OSTOLAZA BEY: Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se excuse al compañero Sergio Peña Clos de los trabajos del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se excusa.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta este próximo jueves, 22 de enero de 2004, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
20 DE ENERO DE 2004**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1785	46716 – 46718
P. del S. 2147	46718 – 46719
P. del S. 2186	46719 – 46721
P. del S. 2186(rec.).....	46721
P. del S. 2305	46721 – 46724
Informe Parcial en torno a la R. del S. 980	46724 – 46728
Informe Final en torno a la R. del S. 1546	46728 – 46738
Informe Final en torno a la R. del S. 2542	46738 – 43740
P. de la C. 1529	46740 – 46741
P. de la C. 1601	46741
R. C. de la C. 1556	46741 – 46742
R. C. de la C. 3463	46742
R. C. de la C. 4078	46742 – 46743
R. C. de la C. 4079	46743
R. C. de la C. 4103	46743 – 46744
R. C. de la C. 4112	46744
R. C. de la C. 4113	46744 – 46745
R. C. de la C. 4114	46745
R. C. de la C. 4115	46745 – 46746
R. C. de la C. 4119	46746
R. C. de la C. 4121	46746 – 46747
R. C. de la C. 4009(rec.).....	46747
P. de la C. 2013 (rec.).....	46748

MEDIDAS

PAGINA

P. de la C. 3927.....	46748
R. C. de la C. 1556.....	46748 – 46749
R. del S. 3703 (rec.).....	46749
R. del S. 3702 (rec.).....	46749 – 46750
R. del S. 3704.....	46751 – 46752